

INDICE
PRIMERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos	3
Acuerdo del Consejo Local, del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, por el que se designa a los consejeros electorales de los Consejos Distritales, del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en los casos que se señala	5
Acuerdo del Consejo Local, del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, por el que se designa a los consejeros electorales de los Consejos Distritales Locales, del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en los casos que se señala	7

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se modifican las características de la moneda de diez pesos	11
Decreto por el que se establecen las características de la moneda conmemorativa del XXXV aniversario del Fondo Mundial para la Conservación de la Vida Silvestre	12
Decreto por el que se reforma la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento	13
Decreto por el que se reforman diversas Leyes Financieras	13

SECRETARIA DE ENERGIA

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-1996, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado para vialidades y exteriores de edificios, publicado el 22 de julio de 1996	17
Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ENER-1996, Eficiencia térmica de calderas de baja capacidad (7,5 a 100 kW). Especificaciones y método de prueba, publicada el 21 de febrero de 1997	19

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 17/97	19
---	----

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo que establece lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	19
---	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo que establece la lista de personas autorizadas para fungir como árbitros a las que se refiere el artículo 221 de la Ley Federal del Derecho de Autor	23
Acuerdo que establece el arancel correspondiente al procedimiento arbitral en materia de derecho de autor a que se refiere el artículo 228 de la Ley Federal del Derecho de Autor	24

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforma la Ley General de Salud	24
---	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 185-20-20 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Candelaria, Municipio de Carmen, Camp. (Reg.- 0318)	35
--	----

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 12-01-44 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos comunales del poblado Zacualpan, Municipio de Comala, Col. (Reg.- 0319)	37
---	----

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 70-67-77.33 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado Francisco Sarabia, Municipio de Comitán de Domínguez, Chis. (Reg.- 0320)	39
--	----

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-99-62.56 hectárea de riego de uso común, de terrenos ejidales del poblado Mogotes de San José de Parangueo, Municipio de Valle de Santiago, Gto. (Reg.- 0321)	41
--	----

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 64-02-53.24 hectáreas de riego de uso común, de terrenos ejidales del poblado Huaristamba, Municipio de San Blas, Nay. (Reg.- 0322)	42
--	----

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el Barrio de San Andrés Tomatlán, ubicado en la Delegación Iztapalapa, D.F., con superficie de 67,980.18 m ² , para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)	44
---	----

Decreto por el que se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias Granjas Navidad, Cuajimalpa, San José de los Cedros, Abdías García Soto, Jesús del Monte y Memetla, ubicadas en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, D.F., con superficie de 33,214.75 m ² , para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)	49
--	----

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución mediante la cual se modifican las reglas del servicio de larga distancia, publicadas el 21 de junio de 1996	59
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	60
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria	61
--	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	61
---	----

Reformas al Reglamento Interior del Banco de México	62
---	----

AVISOS

Judiciales y generales. (Continúa en la Segunda Sección)	62
--	----

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS

CONSIDERANDO

1. QUE POR ESCRITO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1997, EL REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL, DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, C. ING. JORGE MANZANERA QUINTANA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITO LIBREMENTE POR ENCONTRARSE EN LOS PLAZOS DE REGISTRO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 354, PARRAFO 1, INCISO a), ES DECIR DEL 1o. AL 15 DE ABRIL, INCLUSIVE, LA SUSTITUCION DE SU CANDIDATO A DIPUTADO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PROPIETARIO, POR EL DISTRITO LOCAL XXXVI EN EL DISTRITO FEDERAL, C. GAUDENCIO VERA VERA.

PARA TAL EFECTO SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A DIPUTADO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DE MAYORIA RELATIVA PROPIETARIO, POR EL DISTRITO LOCAL XXXVI EN EL DISTRITO FEDERAL, POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN LA PERSONA DEL C. ANSELMO MANCILLA RODRIGUEZ.

2. QUE A SU VEZ, MEDIANTE ESCRITOS DE FECHAS 17, 22 Y 23 DE ABRIL DE 1997, LOS CC. ING. JUAN MANUEL HUEZO PELAYO Y LIC. RAFAEL PIÑEIRO LOPEZ, REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL PARTIDO CARDENISTA ANTE EL CONSEJO GENERAL RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLICITARON INDISTINTAMENTE LA SUSTITUCION DE SUS CANDIDATOS A:

- SENADOR SUPLENTE DE REPRESENTACION PROPORCIONAL CON NUMERO DE LISTA 13, C. ANTONIO ALMANZA MARTINEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHA CANDIDATURA.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SU CANDIDATO SUSTITUTO A SENADOR SUPLENTE POR REPRESENTACION PROPORCIONAL CON NUMERO DE LISTA 13, POR EL PARTIDO CARDENISTA, EN LA PERSONA DEL C. JOSE DIOSDADO AGUIRRE LOPEZ.

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 01 DISTRITO DEL ESTADO DE NAYARIT, CC. LORENZO HERNANDEZ VILLARREAL Y FAUSTINO HERNANDEZ GODOY, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 01 DISTRITO DEL ESTADO DE NAYARIT POR EL PARTIDO CARDENISTA, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. EDUARDO BURGOS NIETO Y LEONARDO GONZALEZ ESCALANTE, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 02 DISTRITO DEL ESTADO DE NAYARIT, CC. VICTOR RAUL BALTAZAR AMEZCUA Y MARIA MIREYA DELGADO HERNANDEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 02 DISTRITO DEL ESTADO DE NAYARIT POR EL PARTIDO CARDENISTA, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. ANGEL LOPEZ ROSALES Y JUAN FRANCISCO ALCARAZ RAMIREZ, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 02 DISTRITO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CC. ALONSO CARDOZA FLORES Y ALEJANDRO ARNULFO RAMIREZ SANCHEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 02 DISTRITO DEL ESTADO DE ZACATECAS POR EL PARTIDO CARDENISTA, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. MARIA BLASA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y JOAQUIN SERGIO CAMPOS GARCIA, RESPECTIVAMENTE.

- DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 04 DISTRITO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CC. ADRIANA CASTILLO CASTILLO Y MANUELA GONZALEZ, POR HABER PRESENTADO RENUNCIA A DICHAS CANDIDATURAS.

PARA TAL EFECTO, SOLICITA EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS SUSTITUTOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL 04 DISTRITO DEL ESTADO DE

ZACATECAS POR EL PARTIDO CARDENISTA, EN LAS PERSONAS DE LOS CC. HUGO FRANCISCO DEL VALLE LOZANO Y ADRIANA CASTILLO CASTILLO, RESPECTIVAMENTE.

EN TODOS LOS CASOS REFERIDOS SE ACOMPAÑÓ LA DOCUMENTACION Y SE PROPORCIONARON LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 178 DEL CODIGO DE LA MATERIA, Y DE LA REVISION REALIZADA, SE OBSERVA QUE SE CUBREN TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAE LA DISPOSICION CITADA.

3. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE, EN SU ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b), QUE VENCIDO EL PLAZO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, LOS PARTIDOS PODRAN SOLICITAR LA SUSTITUCION DE SUS CANDIDATOS, EXCLUSIVAMENTE POR CAUSAS DE FALLECIMIENTO, INHABILITACION, INCAPACIDAD O RENUNCIA. EN ESTE ULTIMO CASO, NO PODRAN SUSTITUIRLOS CUANDO LA RENUNCIA SE PRESENTE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS ANTERIORES AL DE LA ELECCION.

CON BASE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36, PARRAFO 1, INCISO d), 178, 180, PARRAFO 2 Y 181, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE REGISTRAN LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCION POPULAR PARA LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL DE 1997, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL Y CARDENISTA, QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN, CONFORME A LO INDICADO EN EL CAPITULO DE CONSIDERACIONES DE ESTE ACUERDO:

SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

No. DE LISTA: 13

PARTIDO	SUPLENTE	AGUIRRE LOPEZ JOSE DIOSDADO
CARDENISTA		

DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA

NAYARIT

DISTRITO: 01	CABECERA: SANTIAGO IXCUINTLA
PARTIDO	PROPIETARIO
CARDENISTA	BURGOS NIETO EDUARDO

SUPLENTE	GONZALEZ ESCALANTE LEONARDO
-----------------	-----------------------------

DISTRITO: 02	CABECERA: TEPIC
PARTIDO	PROPIETARIO
CARDENISTA	LOPEZ ROSALES ANGEL

SUPLENTE	ALCARAZ RAMIREZ JUAN FRANCISCO
-----------------	--------------------------------

ZACATECAS

DISTRITO: 02	CABECERA: SOMBRERETE
PARTIDO	PROPIETARIO
CARDENISTA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA BLASA

SUPLENTE	CAMPOS GARCIA JOAQUIN SERGIO
-----------------	------------------------------

DISTRITO: 04	CABECERA: GUADALUPE
PARTIDO	PROPIETARIO
CARDENISTA	DEL VALLE LOZANO HUGO FRANCISCO

SUPLENTE	CASTILLO CASTILLO ADRIANA
-----------------	---------------------------

DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DE MAYORIA RELATIVA

DISTRITO LOCAL: XXXVI	CABECERA: CD. DE MEXICO
PARTIDO ACCION NACIONAL	PROPIETARIO
	MANCILLA RODRIGUEZ ANSELMO

SEGUNDO.- SE DEJAN SIN EFECTO LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADOR POR REPRESENTACION PROPORCIONAL, DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y DIPUTADO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DE MAYORIA RELATIVA, REFERIDOS EN EL PUNTO ANTERIOR DEL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE A ALGUNO O AL TOTAL DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LAS FORMULAS CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- EXPIDANSE A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE CORRESPONDA, LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADOR POR REPRESENTACION PROPORCIONAL, DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y DIPUTADO A LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR MAYORIA RELATIVA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE ACUERDO.

CUARTO.- COMUNIQUESE DE INMEDIATO ESTAS SUSTITUCIONES A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES QUE CORRESPONDAN.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE AL ARTICULO 180, PARRAFO 2, DEL CODIGO DE LA MATERIA.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 1997.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FELIPE SOLIS ACERO.-** RUBRICA.

ACUERDO del Consejo Local, del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, por el que se designa a los consejeros electorales de los Consejos Distritales, del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en los casos que se señala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CASOS QUE SE SEÑALA:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL ARTICULO 113, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y SE INTEGRARAN CON UN CONSEJERO PRESIDENTE, DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL, QUIEN EN TODO TIEMPO FUNGIRA COMO VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL; SEIS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

SEGUNDO.- QUE EL MISMO ARTICULO, EN SU PARRAFO 3, SEÑALA QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES SERAN DESIGNADOS POR EL CONSEJO LOCAL CORRESPONDIENTE, Y QUE POR CADA CONSEJERO ELECTORAL HABRA UN SUPLENTE.

TERCERO.- QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON BASE EN LA ATRIBUCION QUE LES CONFIERE EL ARTICULO 105, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN LAS SUGERENCIAS QUE RECIBIERON POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS DEL PROPIO CONSEJO, PROPUSIERON A LOS CIUDADANOS QUE CUBRIRIAN LAS VACANTES DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES.

CUARTO.- QUE A PARTIR DEL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE CORROBORAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY ELECTORAL, EN SU ARTICULO 114, PARRAFO 1, LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO, DETERMINARON QUE ESAS PROPUESTAS REUNIAN LAS CARACTERISTICAS DE IDONEIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE LA LEY LES DETERMINA.

QUINTO.- QUE LAS PROPUESTAS QUE REALIZARON LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FECHA OCHO DE ABRIL DE 1997 FUERON PRESENTADAS, PARA SU CONSIDERACION FINAL, A LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 113, PARRAFOS 1 Y 2; 105, PARRAFO 1, INCISO c); 114, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL PROPIO ARTICULO 105, EN SU PARRAFO 1, INCISOS a) Y c) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO LOCAL, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, HA DETERMINADO ADOPTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNA, PARA OCUPAR LAS VACANTES DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE EN LOS CONSEJOS DISTRITALES FEDERALES, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

01 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: JUAN MARTIN MARTINEZ MONTIEL.

SUSTITUYE A: ELIZABETH BECERRIL SOPELANA.
DE LA FORMULA DOS.

03 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: JOSE TERESO SANCHEZ CORTES.
SUSTITUYE A: MONICA LUCIA CANSECO RAYMUNDO.
DE LA FORMULA TRES.

05 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: JOAQUIN ITURBIDE GUZMAN.
SUSTITUYE A: JULISA MARTINEZ ZAMORA.
DE LA FORMULA TRES.

06 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: ALBADINA ABREGO REINHARDT.
SUSTITUYE A: JOSE MANUEL MORALES RAMIREZ.
DE LA FORMULA UNO.

07 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: FRANCISCO GOMEZ RIVERA.
SUSTITUYE A: JULIO CORNU SAUCEDO.
DE LA FORMULA CUATRO.

09 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: BENITO GUZMAN PLASCENCIA.
SUSTITUYE A: JOSE EDUARDO MANGAS LUNA.
DE LA FORMULA UNO.

10 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: LAURA GUADALUPE RUIZ MARTINEZ.
SUSTITUYE A: VICTOR JAVIER PERERA Y CALERO
DE LA FORMULA TRES.

11 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: SANDRA REZA REYES.
SUSTITUYE A: ALEJANDRO ARMANDO BARRON RAMOS.
DE LA FORMULA UNO.

14 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: SILVIA ESTHER VILLANUEVA SILVA.
SUSTITUYE A: GABRIELA ANDREA DE LA TORRE SALCEDO.
DE LA FORMULA DOS.
SUPLENTE: AUGUSTO SERGIO RAMON FIGUEROA NORIEGA.
SUSTITUYE A: BEATRIZ ARIAS OROZCO.
DE LA FORMULA CUATRO.

15 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: MARIA GUADALUPE SAUCEDO CAMPOS.
SUSTITUYE A: ADOLFO HERNANDEZ MARTINEZ.
DE LA FORMULA UNO.

16 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: RAUL ANTONIO HERNANDEZ RIVERA.
SUSTITUYE A: JOAQUIN PEON ESCALANTE.
DE LA FORMULA SEIS.

SUPLENTE: LUIS LOPEZ PEREZ.

SUSTITUYE A: JOSE IGNACIO MARTINEZ CORTES.
DE LA FORMULA SEIS.

17 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: CARLOS GUSTAVO ARMIDA OBREGON.
SUSTITUYE A: MARIA DE LOS ANGELES ADRIANA JIMENEZ GARCIA.
DE LA FORMULA CUATRO.

19 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: MARGARITA MACEDO GOMEZ.
SUSTITUYE A: EZEQUIEL GARCIA PIÑA.
DE LA FORMULA DOS.

20 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: ROSA MARIA RESENDIZ MARTINEZ.
SUSTITUYE A: JUAN CARLOS GARCIA NUÑEZ.
DE LA FORMULA UNO.

23 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: PABLO BOULLOSA VELAZQUEZ.
SUSTITUYE A: RODRIGO CERVANTES LAING.
DE LA FORMULA TRES.

24 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: SONIA CAMACHO FELIPE.
SUSTITUYE A: JAVIER GONZALEZ Y MARIN
DE LA FORMULA CUATRO.

27 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: EMILIO GUTIERREZ RODRIGUEZ.
SUSTITUYE A: EDUARDO GARCIA SANCHEZ.
DE LA FORMULA TRES.

29 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: ELVIA OCOTLAN REYES MOLINA.
SUSTITUYE A: LUIS OLMOS ARANDA.
DE LA FORMULA TRES.

30 CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: ROBERTO MELLADO HERNANDEZ.
SUSTITUYE A: OSCAR ARMANDO MONROY Y HERMOSILLO.
DE LA FORMULA TRES.
SUPLENTE: BERTHA MARIA ANTONIETA GRANADOS GOMEZ.
SUSTITUYE A: SERGIO GUDIÑO BALIND.
DE LA FORMULA TRES.
SUPLENTE: RAUL MERINO ESCAMILLA.
SUSTITUYE A: ALEJANDRO BLANCO TATTO.
DE LA FORMULA CUATRO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA QUE PROCEDAN A CONVOCAR A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO CONSEJEROS ELECTORALES EN LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGREN A LOS RESPECTIVOS CONSEJOS DISTRITALES A PARTIR DE LA PROXIMA SESION QUE CELEBREN DICHOS ORGANOS COLEGIADOS.

TERCERO.- COMUNIQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ESTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO LOCAL, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN SU SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES 14 DE ABRIL DE 1997.

PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, **MANUEL GONZALEZ OROPEZA**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, **HECTOR RIVERA ESTRADA**.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo Local, del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, por el que se designa a los consejeros electorales de los Consejos Distritales Locales, del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en los casos que se señala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CASOS QUE SE SEÑALA:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL 9 DE AGOSTO DE 1996 FUE PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIGNADO EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 1996, POR EL QUE SE ESTABLECE LA NUEVA DEMARCAACION TERRITORIAL DE LOS CUARENTA DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL DISTRITO FEDERAL PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUE EL MISMO ACUERDO ESTABLECE QUE LA ORGANIZACION ELECTORAL PARA LA ELECCION E INTEGRACION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LIBRO OCTAVO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SERA RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS A NIVEL LOCAL Y DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CORRESPONDIENTES AL DISTRITO FEDERAL, SEGUN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

TERCERO.- QUE EL ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, DISPONE QUE LA NORMA QUE DETERMINA LA FACULTAD PARA EXPEDIR LAS DISPOSICIONES QUE RIJAN LAS ELECCIONES LOCALES EN EL DISTRITO FEDERAL SEÑALADA EN EL INCISO f) DE LA FRACCION V DEL APARTADO C DEL ARTICULO 122 DEL CITADO DECRETO, ENTRARA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 1998. PARA LA ELECCION DE 1997 DEL JEFE DE GOBIERNO Y DE LOS DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE APLICARA EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO.- QUE EL ARTICULO 113, PARRAFO 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LA BASE B, PARRAFO 2 DEL DECIMO QUINTO TRANSITORIO Y LA BASE B DEL DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO, AMBOS DEL DECRETO DE LEY DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, DISPONEN QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES SERAN DESIGNADOS POR LOS CONSEJOS LOCALES, POR MAYORIA ABSOLUTA DE ENTRE LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO HAGAN EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROPIO CONSEJO LOCAL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INCISO c), DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 105 DEL CODIGO ELECTORAL CITADO.

QUINTO.- QUE EN EL MISMO ARTICULO 113, EN SU PARRAFO 3, SEÑALA QUE POR CADA CONSEJERO ELECTORAL HABRA UN SUPLENTE.

SEXTO.- QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON BASE EN LA ATRIBUCION QUE LES CONFIERE EL ARTICULO 105, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN LAS SUGERENCIAS QUE RECIBIERON POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS DEL PROPIO CONSEJO, PROPUSIERON A LOS CIUDADANOS QUE CUBRIRIAN LAS VACANTES DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES.

SEPTIMO.- QUE A PARTIR DEL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE CORROBORAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY ELECTORAL EN SU ARTICULO 114, PARRAFO 1, LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO, DETERMINARON QUE ESAS PROPUESTAS REUNIAN LAS CARACTERISTICAS DE IDONEIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE LA LEY LES DETERMINA.

OCTAVO.- QUE LAS PROPUESTAS QUE REALIZARON LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA OCHO DE ABRIL DE 1997 FUERON PRESENTADAS, PARA SU CONSIDERACION FINAL, A LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, CON FUNDAMENTO EN LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 113, PARRAFO 3, Y 114, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RELACIONADOS CON EL DECIMO QUINTO TRANSITORIO, BASE B, PARRAFO 2 Y DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO, BASE B DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA MISMA LEY ELECTORAL Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADOS EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 105, PARRAFO 1, INCISOS a) Y c) Y DECIMO QUINTO TRANSITORIO, PARRAFO PRIMERO, DEL CITADO ORDENAMIENTO ELECTORAL, EL CONSEJO LOCAL, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, HA DETERMINADO TOMAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNA, PARA OCUPAR LAS VACANTES DE CONSEJEROS ELECTORALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, EN LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

II CONSEJO DISTRITAL

SUPLENTE: OSCAR ROLANDO MARTIARENA ALAMO.
SUSTITUYE A: SUSANA NATALIA BUENDIA OSORIO.

DE LA FORMULA UNO.

V CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: ALEJO CADENA CRUZ.

SUSTITUYE A: ELOINA CAROLINA HERNANDEZ FUENTES.

DE LA FORMULA CUATRO.

X CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: JOSE JAVIER FRIAS ARCOS.

SUSTITUYE A: GUADALUPE OTILIA ROBLES BOLAÑOS.

DE LA FORMULA UNO.

XIV CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: HILDA IRMA GARAVITO SALAZAR.

SUSTITUYE A: CARLOS FRANCISCO THOMAS ESPAÑA.

DE LA FORMULA DOS.

XV CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: JAIME ARMENDARIZ ALARCON.

SUSTITUYE A: CARMEN ROMANO BARRIOS.

DE LA FORMULA UNO.

XVIII CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: ROBERTO OSORIO GUILLERMO.

SUSTITUYE A: RICARDO ARTURO MEZA SUAREZ.

DE LA FORMULA UNO.

SUPLENTE: STEPHANIE LOZANO SEGURA.

SUSTITUYE A: MAYRA BARBARA ALATORRE CAMPOS.

DE LA FORMULA DOS.

XX CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: LILIANA ANDREA GRANADOS COVARRUBIAS.

SUSTITUYE A: AMINTA ELENA AGUIRRE PARDO.

DE LA FORMULA CINCO.

XXI CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: JOSE DE JESUS AMBRIZ MARQUEZ.

SUSTITUYE A: JOSE ALFONSO MENDEZ MONTEON.

DE LA FORMULA CUATRO.

PROPIETARIO: VICTOR MANUEL CECEÑA PEREZ.

SUSTITUYE A: HECTOR GERARDO TAJONAR LOYOLA.

DE LA FORMULA CINCO.

SUPLENTE: JAVIER TREJO GALINDO.

SUSTITUYE A: CARLOS ANGEL VARELA MALDONADO.

DE LA FORMULA CINCO.

XXII CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: JOAQUIN CARRAL CUEVAS.

SUSTITUYE A: JUANA SEGURA MASSO.

DE LA FORMULA DOS.

SUPLENTE: ENRIQUE SERRANO GOMEZ.

SUSTITUYE A: MARIA GRACIELA FLORES MARTINEZ.

DE LA FORMULA TRES.

SUPLENTE: JUAN GONZALEZ MARTINEZ.

SUSTITUYE A: ALBERTO CARRILLO LOPEZ.

DE LA FORMULA CINCO.

XXIII CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: ROLANDO DE LA FUENTE CONTRERAS.

SUSTITUYE A: GLEN FERNANDO MERCADO AGUILAR.

DE LA FORMULA TRES.

XXIV CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: FRANCISCO BARRIOS SANCHEZ.

SUSTITUYE A: MARCELA ENRIQUEZ CORCHADO.

DE LA FORMULA UNO.

XXV CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: ANA MARIA CADENA VIDAL.

SUSTITUYE A: HECTOR SALGADO MARQUEZ.

DE LA FORMULA CUATRO.

XXVIII CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: JOSE ALFONSO BOUZAS ORTIZ.
SUSTITUYE A: ELENA COGHLAN CROMBE.
DE LA FORMULA TRES.

XXX CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: OSCAR ALBERTO MORALES HUERTA.
SUSTITUYE A: ANA CORINA FERNADEZ ALATORRE.
DE LA FORMULA TRES.

SUPLENTE: LUZ ELENA LARA MORALES.

SUSTITUYE A: ERNESTO TORRES PEREZ.
DE LA FORMULA CINCO.

XXXII CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: MARIA ELENA RICO COVARRUBIAS.
SUSTITUYE A: DAVID MARTIN LOZANO MERCADO.
DE LA FORMULA DOS.

XXXIII CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: GUILLERMO ALVAREZ ESPINOZA.
SUSTITUYE A: MARIA AUXILIO HEREDIA ANAYA.
DE LA FORMULA DOS.

XXXV CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: NIKOL CARMEN RODRIGUEZ DE LORME.
SUSTITUYE A: MARIA DEL CARMEN DE LARA RANGEL.
DE LA FORMULA SEIS.

XXXIX CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: JUAN FRANCISCO URRUSTI ALONSO.
SUSTITUYE A: ARTURO SORIANO HERNANDEZ.
DE LA FORMULA UNO.

XL CONSEJO DISTRITAL.

SUPLENTE: ERNESTO GARDUÑO ESQUIVEL.
SUSTITUYE A: AYOLANI DEL CARMEN ALVAREZ LEON.
DE LA FORMULA UNO.

SUPLENTE: JOSE MANUEL SALAZAR URIBE.

SUSTITUYE A: DILIANA ORTEGA MARTINEZ.
DE LA FORMULA DOS.

SUPLENTE: MERCEDES FERREIRA MENDOZA.

SUSTITUYE A: MARIA CRISTINA ARCEO NAVARRETE.
DE LA FORMULA TRES.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES LOCALES PARA QUE PROCEDAN A CONVOCAR A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO CONSEJEROS ELECTORALES EN LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE INTEGREN A SUS RESPECTIVOS CONSEJOS A PARTIR DE LA PROXIMA SESION QUE CELEBREN DICHOS ORGANOS COLEGIADOS.

TERCERO.- COMUNIQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ESTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO LOCAL, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN SU SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES 14 DE ABRIL DE 1997.

PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, **MANUEL GONZALEZ OROPEZA.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL, **HECTOR RIVERA ESTRADA.-** RUBRICA.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se modifican las características de la moneda de diez pesos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE MODIFICAN LAS CARACTERISTICAS DE LA MONEDA DE DIEZ PESOS.

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo tercero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 22 de junio de 1922, únicamente por lo que se refiere a la composición y peso total de la moneda de diez pesos, para quedar en los términos siguientes:

"ARTICULO TERCERO.-

MONEDA DE DIEZ PESOS

COMPOSICION:

1. Parte central de la moneda.

Podrá, conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, ser cualquiera de las aleaciones siguientes:

A) Aleación de plata sterling.

Ley:	0.925.		
Metal de liga:		Cobre.	
Peso:	5.604 g.		(cinco gramos, seiscientos cuatro milésimos).
Contenido:	5.184 g.		(cinco gramos, ciento ochenta y cuatro milésimos), equivalente a 1/6 (un sexto) de onza troy de plata pura.
Tolerancia en Ley:	0.005		(cinco milésimos) en más o en menos.
Tolerancia en Peso:			
por pieza:	0.090 g.		(noventa miligramos) en más o en menos.
Tolerancia en Peso por conjunto de mil piezas:	1.75 g.		(un gramo, setenta y cinco centésimos) en más o en menos.

B) Aleación de alpaca plateada.

Peso:	4.75 g.	(cuatro gramos, setenta y cinco centésimos).	
Contenido:		65% de cobre, 10% de níquel y 25% de zinc.	
Tolerancia en Contenido:		2% (dos por ciento) por elemento en más o en menos.	
Tolerancia en Peso por Pieza:	0.190 g.	(ciento noventa miligramos) en más o en menos.	

2. Anillo perimétrico de la moneda.

PESO TOTAL: Será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá:

Para el inciso A) del punto 1 anterior y para cada inciso del punto 2 anterior, como a continuación se indica:

- A) 11.183 g. (once gramos, ciento ochenta y tres milésimos), y las tolerancias en peso por pieza y por conjunto de mil piezas serán respectivamente 0.313 g. (trescientos trece miligramos) y 6.086 g. (seis gramos, ochenta y seis milésimos), ambas en más o en menos.
- B) 11.113 g. (once gramos, ciento trece milésimos), y las tolerancias en peso por pieza y por conjunto de mil piezas serán respectivamente 0.310 g. (trescientos diez miligramos) y 6.028 g. (seis gramos, veintiocho milésimos), ambas en más o en menos.
- C) 11.176 g. (once gramos, ciento setenta y seis milésimos), y las tolerancias en peso por pieza y por conjunto de mil piezas serán respectivamente 0.313 g. (trescientos trece miligramos) y 6.086 g. (seis gramos, ochenta y seis milésimos), ambas en más o en menos.
- D) 11.664 g. (once gramos, seiscientos sesenta y cuatro milésimos), y las tolerancias en peso por pieza y por conjunto de mil piezas serán respectivamente 0.332 g. (trescientos treinta y dos miligramos) y 6.456 g. (seis gramos, cuatrocientos cincuenta y seis milésimos), ambas en más o en menos.

Para el inciso B) del punto 1 anterior y para cada inciso del punto 2 anterior, como a continuación se indica:

- A) 10.329 g. (diez gramos, trescientos veintinueve milésimos), y la tolerancia en peso por pieza 0.413 g. (cuatrocientos trece miligramos), en más o en menos.
- B) 10.259 g. (diez gramos, doscientos cincuenta y nueve milésimos), y la tolerancia en peso por pieza 0.410 g. (cuatrocientos diez miligramos), en más o en menos.
- C) 10.322 g. (diez gramos, trescientos veintidós milésimos), y la tolerancia en peso por pieza 0.413 g. (cuatrocientos trece miligramos), en más o en menos.
- D) 10.810 g. (diez gramos, ochocientos diez milésimos), y la tolerancia en peso por pieza 0.432 g. (cuatrocientos treinta y dos miligramos), en más o en menos.

.....”
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 16 de abril de 1997.- Dip. **Netzahualcóyotl de la Vega García**, Presidente.- Sen. **Judith Murguía Corral**, Presidenta.- Dip. **J. Fidel Pineda Valdez**, Secretario.- Sen. **José Luis Medina Aguiar**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se establecen las características de la moneda conmemorativa del XXXV aniversario del Fondo Mundial para la Conservación de la Vida Silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE LA MONEDA CONMEMORATIVA DEL XXXV ANIVERSARIO DEL FONDO MUNDIAL PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE.

ARTICULO UNICO.- Se establecen las características de la moneda de plata conmemorativa del XXXV Aniversario del Fondo Mundial para la Conservación de la Vida Silvestre, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales serán:

- a) **Valor nominal:** Cinco Pesos.
- b) **Diámetro:** 40.0 mm. (cuarenta milímetros)
- c) **Ley:** 0.999 (novecientos noventa y nueve milésimas) mínimo de plata.
- d) **Contenido:** 1 (una) onza troy de plata.
- e) **Peso:** 31.103 g. (treinta y un gramos ciento tres miligramos) equivalente a una onza troy de plata.
- f) **Tolerancia en Ley:** 0.001 (un milésimo) en más.
- g) **Tolerancia en Peso:** Por unidad: 0.175 g. (Ciento setenta y cinco miligramos). Por conjunto de mil piezas: 1 g. (un gramo), ambas en más o menos.
- h) **Canto:** Estriado.
- i) **Cuños:**
- Anverso:** Al centro, el Escudo Nacional en relieve escultórico con la leyenda "**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**". El marco liso.
- Reverso:** Una escena que muestra dos lobos. Siguiendo el contorno del marco superior la leyenda "LOBO". En el lado derecho el signo de \$ y a continuación el número "5". En el cuadrante superior derecho el símbolo del Fondo Mundial para la Conservación de la Vida Silvestre. En el lado izquierdo el símbolo de la Casa de Moneda de México y arriba de éste el año de acuñación. En el exergo la leyenda "CANIS LUPUS". El marco liso.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 16 de abril de 1997.- Dip. **Netzahalcóyotl de la Vega García**, Presidente.- Sen. **Judith Murguía Corral**, Presidenta.- Dip. **Gladys Merlín Castro**, Secretario.- Sen. **José Luis Medina Aguiar**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCION EN MEXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 2o. y se deroga el artículo 5o. de la Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, para quedar como sigue:

"**ARTICULO 2o.-** Se autoriza al Gobierno Federal para que, por conducto del Banco de México, efectúe las siguientes aportaciones a la Asociación Internacional de Fomento, hasta por el equivalente en Derechos Especiales de Giro que a continuación se indican:

- a) 5'050,000 (cinco millones cincuenta mil), por concepto de suscripción adicional correspondiente a la Décimo Primera Reposición de Capital, cantidad que se adicionará a las suscripciones anteriores efectuadas por nuestro país; y
- b) 3'000,000 (tres millones), por concepto de participación al Fondo Fiduciario, Provisional para el ejercicio de 1997.

ARTICULO 5o.- (Se deroga)."

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 16 de abril de 1997.- Dip. **Netzahalcóyotl de la Vega García**, Presidente.- Sen. **Judith Murguía Corral**, Presidenta.- Dip. **Gerardo Roberto Flores González**, Secretario.- Sen. **José Luis Medina Aguiar**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman diversas Leyes Financieras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS LEYES FINANCIERAS

ARTICULO 1o.- Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona con los párrafos quinto, sexto y séptimo, al artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito para quedar como sigue:

“Artículo 115.- ...

...
...

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dictará disposiciones de carácter general que tengan como finalidad establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar en las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado, actos u operaciones que puedan ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, incluyendo la obligación de dichas instituciones y sociedades de presentar a esa Secretaría, por conducto de la citada Comisión, reportes sobre las operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios, por los montos y en los supuestos que en dichas disposiciones de carácter general se establezcan.

Dichas disposiciones deberán considerar entre otros aspectos, criterios para la adecuada identificación de los clientes y usuarios de las operaciones y servicios de las instituciones y sociedades mencionadas, que consideren sus condiciones específicas y actividad económica o profesional; los montos, frecuencia, tipos y naturaleza de las operaciones y los instrumentos monetarios con que las realicen y su relación con las actividades de los clientes o usuarios; las plazas en que operen y las prácticas comerciales y bancarias que priven en las mismas; la debida y oportuna capacitación de su personal; y medidas específicas de seguridad en el manejo de las operaciones de las propias instituciones y sociedades. El cumplimiento de la obligación de presentar reportes previstos en tales disposiciones no implicará transgresión a lo establecido en los artículos 117 y 118 de esta ley.

Las disposiciones señaladas deberán ser observadas oportunamente por los miembros de los consejos de administración, comisarios, auditores externos, funcionarios y empleados de los citados intermediarios; la violación de las mismas será sancionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con multa equivalente del 10 al 100% del acto u operación de que se trate.

Tanto los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como los miembros de los consejos de administración, comisarios, auditores externos, funcionarios y empleados de los intermediarios financieros a que se refiere este artículo, deberán abstenerse de dar noticia o información de las operaciones previstas en el mismo a personas, dependencias o entidades, distintas de las autoridades competentes expresamente previstas. La violación a estas obligaciones será sancionada en los términos de las leyes correspondientes.”

ARTICULO 2o.- Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona con los párrafos quinto, sexto y séptimo, al artículo 52 Bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, para quedar como sigue:

“Artículo 52 Bis 3.- ...

...
...

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dictará disposiciones de carácter general que tengan como finalidad establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar en las casas de bolsa y especialistas bursátiles, actos u operaciones, que puedan ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, incluyendo la obligación de presentar a esa Secretaría, por conducto de la citada Comisión, reportes sobre las operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios, por los montos y en los supuestos que en dichas disposiciones de carácter general se establezcan.

Dichas disposiciones deberán considerar entre otros aspectos, criterios para la adecuada identificación de los clientes y usuarios de los servicios de las casas de bolsa y especialistas bursátiles, que consideren sus condiciones específicas y actividad económica o profesional; los montos, frecuencia, tipos y naturaleza de las operaciones e instrumentos monetarios con que las realicen y su relación con las actividades de los clientes o usuarios; las plazas en que operen, y las prácticas comerciales y bursátiles que priven en las mismas; la debida y oportuna capacitación de su personal; y medidas específicas de seguridad en el manejo de las operaciones de las propias casas de bolsa y especialistas bursátiles. El cumplimiento de la obligación de presentar reportes previstos en tales disposiciones no implicará transgresión a lo establecido en el artículo 25 de esta ley.

Las disposiciones señaladas deberán ser observadas oportunamente por los miembros de los consejos de administración, comisarios, auditores externos, funcionarios y empleados de los citados intermediarios; la violación de las mismas será sancionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con multa equivalente del 10 al 100% del acto u operación de que se trate.

Tanto los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como los miembros de los consejos de administración, comisarios,

auditores externos, funcionarios y empleados de los intermediarios financieros a que se refiere este artículo, deberán abstenerse de dar noticia o información de las operaciones previstas en el mismo a personas, dependencias o entidades, distintas de las autoridades competentes expresamente previstas. La violación a estas obligaciones será sancionada en los términos de las leyes correspondientes.”

ARTICULO 3o.- Se reforma el párrafo tercero y se adiciona con los párrafos cuarto, quinto y sexto, al artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar como sigue:

“**Artículo 95.-** ...

...

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dictará disposiciones de carácter general que tengan como finalidad establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar en las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, actos u operaciones que puedan ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, incluyendo la obligación de presentar a esa Secretaría, por conducto de la citada Comisión, reportes periódicos sobre las operaciones y servicios que realicen sus clientes y usuarios, por los montos y en los supuestos que en dichas disposiciones de carácter general se establezcan.

Dichas disposiciones deberán considerar entre otros aspectos, criterios para la adecuada identificación de los clientes y usuarios de las operaciones y servicios de las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, que consideren sus condiciones específicas y actividad económica o profesional; los montos, frecuencia, tipos y naturaleza de las operaciones e instrumentos monetarios con que las realicen y su relación con las actividades de los clientes o usuarios; las plazas en que operen y las prácticas comerciales y cambiarias que priven en las mismas; la debida y oportuna capacitación de su personal; y medidas específicas de seguridad en el manejo de las operaciones de las propias organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio.

Las disposiciones de carácter general señaladas en el párrafo anterior y las obligaciones previstas en ellas, deberán ser observadas oportunamente por los miembros de los consejos de administración, comisarios, auditores externos, funcionarios y empleados de los citados intermediarios; la violación de las mismas será sancionada con multa que será impuesta por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores equivalente del diez al cien por ciento del acto u operación de que se trate.

Tanto los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como los miembros de los consejos de administración, comisarios, auditores externos, funcionarios y empleados de las organizaciones auxiliares del crédito y casas de cambio, deberán abstenerse de dar noticia o información de los reportes a que se refiere este artículo a personas, dependencias o entidades, distintas de las autoridades competentes expresamente previstas. La violación a estas obligaciones será sancionada en los términos de las leyes correspondientes.”

ARTICULO 4o.- Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona con los párrafos quinto, sexto y séptimo, al artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para quedar como sigue:

“**Artículo 140.-** ...

...

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dictará disposiciones de carácter general que tengan como finalidad establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar en las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, actos u operaciones, que puedan ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, incluyendo la obligación de presentar a esa Secretaría, por conducto de la citada Comisión, reportes periódicos sobre las operaciones y actividades que realicen con sus contratantes, asegurados, beneficiarios y otros usuarios de sus servicios, por los montos y en los supuestos, que en dichas disposiciones de carácter general se establezcan.

Dichas disposiciones deberán considerar entre otros aspectos, criterios para la adecuada identificación de los clientes y usuarios de las operaciones y servicios de las mencionadas empresas aseguradoras, que consideren sus condiciones específicas y actividad económica o profesional; los montos, frecuencia, tipos y naturaleza de las operaciones e instrumentos monetarios con que las realicen y su relación con las actividades de los clientes o usuarios; las plazas en que operen y las prácticas comerciales, financieras y aseguradoras que priven en las mismas; la debida y oportuna capacitación de su personal; y medidas específicas de seguridad en el manejo de las operaciones de las propias empresas aseguradoras.

Las disposiciones de carácter general señaladas en el párrafo anterior y las obligaciones previstas en ellas, deberán ser observadas oportunamente por los miembros de los consejos de administración, comisarios, auditores externos, funcionarios y empleados de las citadas empresas de seguros; la violación

de las mismas será sancionada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con multa equivalente del diez al cien por ciento del acto u operación de que se trate.

Tanto los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como los miembros de los consejos de administración, comisarios, auditores externos, funcionarios y empleados de las empresas de seguros a que se refiere este artículo, deberán abstenerse de dar noticia o información de las operaciones previstas en el mismo a personas, dependencias o entidades, distintas de las autoridades competentes expresamente previstas. La violación a estas disposiciones será sancionada en los términos de las leyes correspondientes.”

ARTICULO 5o.- Se reforma el párrafo tercero y se adiciona con los párrafos cuarto, quinto y sexto, al artículo 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para quedar como sigue:

“Artículo 112.- ...

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dictará disposiciones de carácter general que tengan como finalidad establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar en las instituciones de fianzas, actos u operaciones, que puedan ubicarse en los supuestos del artículo 400 bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, incluyendo la obligación de presentar a esa Secretaría, por conducto de la citada Comisión, reportes sobre las operaciones y actividades que realicen sus contratantes, fiados, beneficiarios y otros usuarios, por los montos y en los supuestos, que en dichas disposiciones de carácter general se establezcan.

Dichas disposiciones deberán considerar entre otros aspectos, criterios para la adecuada identificación de los clientes y usuarios de las operaciones y servicios de las mencionadas instituciones, que consideren sus condiciones específicas, actividad económica o profesional, los montos, frecuencia, tipos y naturaleza de las operaciones e instrumentos monetarios con que las realicen y su relación con las actividades de los clientes o usuarios; las plazas en que operen y las prácticas comerciales y afianzadoras que priven en las mismas; la debida y oportuna capacitación de su personal; y medidas específicas de seguridad en el manejo de las operaciones de las propias instituciones afianzadoras.

Las disposiciones de carácter general señaladas en el párrafo anterior y las obligaciones previstas en ellas, deberán ser observadas por los miembros de los consejos de administración, comisarios, auditores externos, funcionarios y empleados de las citadas empresas; la violación de las mismas será sancionada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con multa equivalente del diez al cien por ciento del acto u operación de que se trate.

Tanto los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como los miembros de los consejos de administración, comisarios, auditores externos, funcionarios y empleados de las instituciones a que se refiere este artículo, deberán abstenerse de dar noticia o información de las operaciones previstas en el mismo a personas, dependencias o entidades, distintas de las autoridades competentes expresamente señaladas. La violación a estas obligaciones será sancionada en los términos de las leyes correspondientes.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las disposiciones de carácter general que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya emitido bajo la vigencia de los artículos que se reforman en este decreto, continuarán vigentes hasta en tanto no sean modificadas, abrogadas o derogadas por la misma dependencia.

México, D.F., a 24 de abril de 1997.- Sen. **Judith Murguía Corral**, Presidente.- Dip. **Mara Nadiezhda Robles Villaseñor**, Presidente.- Sen. **José Luis Medina Aguiar**, Secretario.- Dip. **Gladys Merlín Castro**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-1996, Eficiencia energética en sistemas de alumbrado para vialidades y exteriores de edificios, publicado el 22 de julio de 1996.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-ENER-1996, EFICIENCIA ENERGETICA EN SISTEMAS DE ALUMBRADO PARA VIALIDADES Y EXTERIORES DE EDIFICIOS.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, con fundamento en los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 40 fracción X, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 29 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-1996, "Eficiencia energética en sistemas de alumbrado para vialidades y exteriores de edificios", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de julio de 1996.

- Promovente:** **Manufacturera de Reactores, S.A.**
- Comentario:** En el capítulo 6, primer párrafo dice:
"Para los sistemas de alumbrado exterior cubiertos por el apartado 5.3 de la presente norma, el valor mínimo de eficacia de la fuente de iluminación debe ser de 22 lm/W."
Sugerimos que se diga:
Para los sistemas de alumbrado exterior cubiertos por el apartado 5.3 de la presente norma, el valor mínimo de la fuente luminosa a utilizar es 60 lm/W.
- Respuesta:** Se analizó el uso de las fuentes luminosas en diferentes aplicaciones de alumbrado exterior, y aceptando su sugerencia, se subdividió el punto 5 (Clasificación) de la Norma, adoptando valores de 22 y 40 lm/W para la eficacia de las fuentes luminosas.
- Comentario:** En el capítulo 6, tabla 3 se establecen los valores de densidad para el uso de superpostes, pero no define cuál será el área considerada como iluminada por un superposte.
- Respuesta:** Se acepta su propuesta y se agrega en la norma el siguiente párrafo.
"Estos valores se consideran solamente para el área de vialidad."
- Comentario:** En el capítulo 7, inciso 7.1 se hace referencia al capítulo IX de la Norma NOM-001-SEMP-1994, lo cual puede hacer obsoleta a la Norma de eficiencia energética al cambiar la norma NOM-001.
- Respuesta:** Las tablas indicadas en el anexo del anteproyecto de Norma fueron eliminadas a fin de evitar que la norma sea obsoleta tan pronto se publique la nueva revisión de la Norma NOM-001.
- Comentario:** En el capítulo 7, inciso 7.2 dice en el primer párrafo:
"A partir de la información contenida en los planos del proyecto de la instalación eléctrica y de los valores de potencia real nominal obtenidos de los fabricantes de los diferentes equipos de alumbrado ..."
Sugerimos que diga:
A partir de la información contenida en los planos del proyecto de la instalación eléctrica y de los valores de potencia nominal obtenidos de los fabricantes mediante uno de los casos siguientes:
Cuando en sus catálogos se haga referencia al laboratorio acreditado ante SINALP, en el cual se ha determinado la potencia nominal de consumo del conjunto lámpara-balastro.
O mediante un reporte de pruebas de un laboratorio acreditado ante SINALP, en el cual se ha determinado la potencia nominal de consumo del conjunto lámpara-balastro.
- Respuesta:** No procede su propuesta en virtud de que esta norma es de eficiencia energética y no de los productos de los diferentes fabricantes. La responsabilidad de la unidad verificadora será aprobar y, en su caso, comprobar los valores de densidad de potencia y no la calidad del equipo y sus componentes, las cuales están cubiertas por otras normas.
- Comentario:** Dado que es muy común encontrar las instalaciones de alumbrado público soportadas de los postes de las compañías suministradoras, sugerimos se eliminen las referencias a la uniformidad, salvo en caso de las vías rápidas.
Para el resto de las vialidades sugerimos se diga:
El balastro deberá ser del tipo "Bajas pérdidas" según lo descrito en las tablas del apéndice de esta norma.
- Respuesta:** No procede su propuesta, ya que el eliminar los valores de uniformidad es competencia de la Norma NOM-001-SEMP-1994. En cuanto al tipo de

Promovente:
Comentario:

balastos tampoco procede ya que esta norma trata de eficiencia energética, no de los componentes del sistema de iluminación.

Ing. A. Horacio López Díaz.

El alumbrado público en nuestro país tiene un atraso de 46 años comparado con los países desarrollados de Europa; ya que no se han modificado los equipos de alumbrado que se emplean para este fin en la República Mexicana a base de refractores, con los cuales se obtiene una considerable pérdida de flujo luminoso en el espacio y por consiguiente un gasto inútil de energía eléctrica.

El querer ahorrar energía utilizando las misma luminarias es risible, pues si con las actuales potencias de 400 y 250 watts con lámparas de sodio de A.P. se tienen instalaciones deficientes; al bajar la potencia de las mismas, se tendrán peores resultados y será mejor no seguir invirtiendo dinero en "mejorar" y "ahorrar" energía con equipos obsoletos, como lo son los tipos "OV" que requieren de la ayuda de las luces de los auto-motores para poder distinguir el pavimento.

En cuanto a nuestro país ya se fabrican luminarias mucho más eficientes que de las que se basaron para obtener la tabla 1 referente a los niveles mantenidos recomendados de iluminancia y luminancias para vialidades; página número 33 de la primera sección del **Diario Oficial de la Federación**, con fecha lunes 22 de julio de 1996.

Las luminarias a las que hago referencia son las fabricadas con reflectores de alta eficiencia, eliminando los refractores y obteniendo sobre el área de trabajo (calle) un rendimiento mayor.

Ya es hora de acabar con el mito de las "OV" y los intereses que han obligado a detener el avance tecnológico del alumbrado público en nuestro país.

Las luminarias "OV" están instaladas dentro del ángulo visual el conductor produciendo agudo cansancio visual y fuertes deslumbramientos; basta hacer un recorrido nocturno por el Periférico, Tlalpan, Viaducto, Constituyentes, Circuito Interior, etc., para confirmar lo antes expuesto. Son interminables los bosques de postes de alumbrado instalados con distancias interpostales de 25, 30 y 35 m.

Los cielos de la Ciudad de México son los más iluminados del mundo ¿y sus suelos?

Es importante que se realicen pruebas sobre las calles o vialidades con los equipos próximos a instalar para comprobar físicamente la eficiencia.

Respuesta:

La tabla 1 mencionada en sus comentarios forma parte del Anexo de la norma, y es copia de las tablas de la Norma NOM-001-SEMP-1994 por lo que su comentario deberá hacerse a la entidad responsable de la publicación de esa norma.

Por otra parte, para determinar los valores de densidad de potencia se realizaron proyectos variando los tipos de luminario, no sólo OV, y los valores en las tablas de la norma son el resultado de un consenso entre fabricantes, instituciones de ingeniería y organismos oficiales.

México, D.F., a 5 de marzo de 1997.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, **Odón de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ENER-1996, Eficiencia térmica de calderas de baja capacidad (7,5 a 100 kW). Especificaciones y método de prueba, publicada el 21 de febrero de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En la página 49 capítulo 2. Campo de aplicación; TABLA 1. Campo de aplicación de la Norma, dice:

Hasta 1Pa

Debe decir:

Hasta 1MPa

México, D.F., a 1 de abril de 1997.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Nicéforo Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 17/97.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 17/97

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera, y 8o. fracción IV de su Reglamento; 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de la cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada ley, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

NOMBRE DEL LOTE	AGENCIA	EXPEDIENTE	TITULOSUPERFICIE	M
EL VENADO UNO	SABINAS, COAH.	5488	182918 82.6883	MUZ
AMPL. A LOS COMPADRES	SABINAS, COAH.	5932	182921 166.0000	MUZ
SAN JUDAS TADEO	SALTILLO, COAH.	12148	182926 119.0000	GEN
SIERRA CHATA	SALTILLO, COAH.	12164	182928 50.0000	RAM
EL OSO	SALTILLO, COAH.	12174	182941 100.0000	RAM
LA PURISIMA	DURANGO, DGO.	19539	182679 16.0000	CAN
LA PALOMA	TORREON, COAH.	17644	182798 20.0000	SAN
TRES AMIGOS	DURANGO, DGO.	19604	182813 40.0000	ROC
SAN FRANCISCO	DURANGO, DGO.	19561	182814 49.0000	MEZ
AMPLIACION DON LUIS	TORREON, COAH.	17463	182815 17.5351	SAN
EL FORTIN	GUADALAJARA, JAL.	13287	182374 320.0000	PUR
LA CHIRIPA	MASCOTA, JAL.	2275	182450 1,500.0000	TOM
AMPL. A LA LUPITA	MASCOTA, JAL.	2268	182451 314.6380	MAS
LA ESPERANZA	GUADALAJARA, JAL.	13189	182456 148.0904	UNIC
LA PRIMERA	GUADALAJARA, JAL.	11723	182487 20.0000	TEQ
LAS TRES MARIAS	CUMPAS, SON.	8413	182661 9.0000	HUE
LA LUZ DEL DIA	CUMPAS, SON.	8402	182662 10.0000	ACC
CORONA DE PLATA	CUMPAS, SON.	8446	182666 70.0000	BAN
LA PLAYA 17	HERMOSILLO, SON.	14544	182683 12.0000	HER
CHUSMA	ALTAR, SON.	8494	182705 113.5773	PITI

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 8o. último párrafo y 9o. párrafo segundo del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior se considerarán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la fecha de publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de abril de 1997.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO que establece lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CARLOS RUIZ SACRISTAN y ARSENIO FARELL CUBILLAS, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 7o. fracciones I y III, 11, 41, 44, 60, 61 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1o., 3o. fracción VI, 8o., 28, 49, 81, 82 y 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 4o., 5o., 23 y 37 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la existencia de distintos prestadores de los servicios de telefonía de larga distancia exige adoptar medidas que promuevan la agilidad en los procedimientos de contratación por parte de la Administración Pública Federal, al tiempo que fomenten la sana competencia en la prestación de tales servicios en las distintas localidades abiertas a la prescripción en larga distancia;

Que la contratación de los servicios telefónicos de larga distancia, además de asegurar la continuidad de los mismos, debe promover su eficiencia, eficacia y economía;

Que resulta conveniente proveer a la Administración Pública Federal de criterios que aseguren la correcta y transparente aplicación de los recursos destinados a ese tipo de contrataciones, atento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas;

Que, tomando en cuenta que los servicios de telefonía de larga distancia únicamente pueden ser prestados por los concesionarios debidamente autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, resulta conveniente fijar lineamientos para la contratación del servicio mediante los procedimientos de invitación restringida previstos en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, evitando así costos adicionales a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que los procedimientos que se utilicen en la contratación de servicios de telefonía de larga distancia, deben propiciar la libre participación de las empresas concesionarias de este tipo de servicios, con equidad y transparencia, y

Que por otra parte, es deseable que existan los procedimientos homogéneos para la contratación de servicios adicionales de telefonía, que sean compatibles con la estructura técnica de los servicios existentes, con objeto de procurar la obtención de mejores condiciones en precio y calidad, hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA DE LARGA DISTANCIA POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia, y otros servicios adicionales de telefonía que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en las ciudades en que haya iniciado el servicio de selección por prescripción del operador de larga distancia, a fin de que la misma se ajuste a criterios de eficiencia, eficacia y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, y promuevan la competencia en los referidos servicios.

La Procuraduría General de la República, los tribunales administrativos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, se sujetarán a las disposiciones de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Secretaría: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- II. Contraloría: la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- III. Dependencias y entidades: las señaladas como tales en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y las referidas en el segundo párrafo del artículo primero de este Acuerdo;
- IV. Concesionario: la persona física o moral a que se refiere la Regla 2, fracción V, de las Reglas del Servicio de Larga Distancia, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 21 de junio de 1996;
- V. Ley: la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas;
- VI. Reglas: las Reglas del Servicio de Larga Distancia, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 21 de junio de 1996;
- VII. Administrador de la Base de Datos: el definido como tal por la fracción I de la Regla 2, de las Reglas;
- VIII. Servicios adicionales de telefonía: aquellos que pueden ser prestados por cualquier concesionario al amparo de su título de concesión de larga distancia, incluyendo la instalación de redes privadas de voz y la prestación de servicios de valor agregado de voz a que se refiere el artículo 3 fracción XII de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y que, por tratarse de un contrato de servicios, en ningún caso implique para las dependencias y entidades la adquisición de equipos para esos fines;
No se considerarán servicios adicionales de telefonía los de telefonía local, telefonía celular, televisión por cable o televisión restringida, radiolocalización móvil de personas, radiolocalización especializada de flotillas, radiocomunicación privada o marítima, radio restringido, y otros para los cuales sea necesaria la obtención de una concesión o autorización adicional a la de larga distancia;
- IX. Volumen de tráfico cursado: cantidad de minutos de llamadas de larga distancia consumidos por una dependencia o entidad, en un periodo de tiempo determinado, y

X. Localidades abiertas a la prescripción: las ciudades en las que el usuario de una línea telefónica puede solicitar el servicio de selección por prescripción del operador de larga distancia, a que se refiere la fracción XXI de la Regla 2 de las Reglas.

TERCERO.- Las dependencias y entidades contratarán los servicios a que se refiere este Acuerdo de conformidad con la Ley.

Para tales efectos, y siempre que técnicamente lo requieran para el mejor desempeño de sus funciones, determinarán previamente a la contratación del servicio de telefonía de larga distancia si, de acuerdo con su presupuesto y calendarización del gasto autorizado, requerirán la contratación de servicios adicionales de telefonía.

CUARTO.- Para el caso de que la determinación de la dependencia o entidad, según se prevé en el artículo anterior, sea en el sentido de que exclusivamente requerirá la contratación del servicio de telefonía de larga distancia, se procederá en los siguientes términos:

- I. El procedimiento que se siga será el de invitación restringida bajo la modalidad de adjudicación directa previsto en el artículo 28 apartado B fracción II de la Ley, y deberá someterse a previo dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, fundándose en la fracción II del artículo 81 de la Ley;
- II. Los respectivos procedimientos de contratación podrán estar referidos, a elección de la dependencia o entidad, a una localidad abierta a la prescripción, a un conjunto de ellas, o a la totalidad de dichas localidades;
- III. Las dependencias y entidades solicitarán de la Comisión Federal de Telecomunicaciones información sobre las tarifas vigentes registradas por los concesionarios en el Registro de Telecomunicaciones, para los volúmenes de tráfico de la propia dependencia o entidad, respecto a los siguientes conceptos:
 - a) Larga distancia nacional;
 - b) Larga distancia internacional con los Estados Unidos de América y Canadá, y
 - c) Larga distancia internacional con el resto del mundo.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones dará respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles, contado a partir de la presentación de la solicitud de información por la dependencia o entidad de que se trate.

Los concesionarios que no hubieren registrado tarifas en el Registro de Telecomunicaciones para cada uno de los conceptos señalados en este artículo, no deberán ser considerados para efectos de contratación;

- IV. La dependencia o entidad determinará cuál es la tarifa aplicable para cada uno de los conceptos a que se refiere la fracción III de este artículo, la cual se multiplicará por el volumen de tráfico que, en su caso particular, se hubiere cursado por lo menos durante el mes calendario inmediato anterior para cada uno de tales conceptos;
- V. Posteriormente, la dependencia o entidad hará la suma de las cantidades que resulten de los cálculos a que se refiere la fracción anterior, aplicables a su caso concreto ofrecidas por cada concesionario, y
- VI. Una vez determinado el precio del servicio de larga distancia que sería aplicable a la dependencia o entidad conforme a la información proporcionada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la adjudicación del contrato se realizará en favor del concesionario cuyo precio ofrecido resulte el más bajo.

Las dependencias y entidades, de conformidad con el artículo 49 de la Ley, podrán establecer que la adjudicación de los requerimientos del servicio de larga distancia se distribuyan entre dos o más concesionarios.

QUINTO.- Las dependencias y entidades que, además del servicio de telefonía de larga distancia, opten por la contratación de servicios adicionales de telefonía, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el segundo párrafo del artículo tercero de este Acuerdo, procederán en los términos siguientes:

- I. Realizarán el procedimiento de invitación restringida previsto en el artículo 28 apartado B fracción I de la Ley, que incluya el servicio de telefonía de larga distancia y los servicios adicionales de telefonía que requiera la dependencia o entidad, convocando a la totalidad de los concesionarios a que se refiere la fracción IV del artículo segundo de este Acuerdo;
- II. Los respectivos procedimientos de contratación podrán estar referidos, a elección de la dependencia o entidad, a una localidad abierta a la prescripción, a un conjunto de ellas, o a la totalidad de dichas localidades;
- III. El procedimiento de invitación restringida a que se refiere la fracción I de este artículo, se ajustará a las previsiones y procedimientos contenidos en la Ley, incluyendo someter los mismos

a previo dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en la fracción II del artículo 81 de la Ley;

- IV.** La adjudicación de los contratos a que se refiere este artículo, por corresponder a un servicio integral, la realizarán las dependencias y entidades, a un solo concesionario;
- V.** En la invitación que las dependencias y entidades dirijan a los concesionarios, deberán indicar:
- a)** Que el precio del servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional se determinará conforme a las fracciones III, IV y V del artículo cuarto del presente Acuerdo;
- b)** Los requerimientos de servicios adicionales de telefonía, cuidando que se señale con precisión la relación de estos servicios;
- c)** Los siguientes criterios para la adjudicación:
1. Una vez determinado el precio ofrecido por todos y cada uno de los concesionarios participantes conforme a las fracciones III, IV y V del artículo cuarto de este Acuerdo, la dependencia o entidad calculará el monto total que cubriría, exclusivamente, por concepto del servicio telefónico de larga distancia durante la vigencia del contrato a ser celebrado;
 2. Por otra parte, se hará la sumatoria de la totalidad de los precios ofrecidos por todos y cada uno de los concesionarios participantes por los conceptos de servicios adicionales de telefonía incluidos en la invitación;
 3. La cantidad que resulte de la suma del total obtenido de los subincisos 1 y 2 anteriores, se comparará entre todas las propuestas, y la del concesionario que, habiendo cumplido los requisitos técnicos solicitados, resulte menor, será a la que se adjudicará el contrato de que se trate, y
- VI.** Los concesionarios que hubieren presentado proposiciones, podrán participar en los actos de apertura de propuestas técnicas, económicas y en el fallo.

SEXTO.- La vigencia máxima de los contratos será hasta el 31 de diciembre de cada año, salvo que se obtenga autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

SEPTIMO.- En el contrato que las dependencias y entidades celebren con el concesionario, se establecerá que éste deberá informar lo conducente al Administrador de la Base de Datos, y efectuar los trámites para su conexión oportuna conforme a lo dispuesto en las Reglas.

OCTAVO.- En los contratos correspondientes, las dependencias y entidades exigirán a los concesionarios su aceptación en el sentido de que las tarifas registradas se ajustarán a la baja durante la vigencia del contrato, atendiendo a las tarifas que dentro de los mismos rangos de tráfico, el concesionario ofrezca en lo futuro a otros consumidores.

NOVENO.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones atenderá las consultas que, para la aplicación del presente Acuerdo, surjan entre las dependencias y entidades sobre las características del servicio de telefonía de larga distancia.

DECIMO.- La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO que establece la lista de personas autorizadas para fungir como árbitros a las que se refiere el artículo 221 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO QUE ESTABLECE LA LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ARBITROS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 221 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

CONSIDERANDO

Que el artículo 221 de la Ley Federal del Derecho de Autor dispone que el Instituto Nacional del Derecho de Autor debe publicar anualmente la lista de personas autorizadas para fungir como árbitros conforme al capítulo III del título XI de la misma.

Que el artículo NOVENO transitorio de la Ley Federal del Derecho de Autor señala que el Instituto Nacional del Derecho de Autor publicará, para el año de 1997, la lista de personas autorizadas para fungir como árbitros durante los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la Ley.

Que las personas que abajo se mencionan cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y han formulado protesta al respecto.

Con fundamento en los artículos 208, 209, 210, 211, 221 y NOVENO transitorio de la Ley Federal del Derecho de Autor, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza para fungir como árbitros en materia de derechos de autor y derechos conexos en los términos del capítulo III del título IX de la Ley Federal del Derecho de Autor a las siguientes personas:

Abascal Zamora José María
Borges Velasco Celia Magdalena
Briseño Sierra Humberto
Cándano Alvarez del Castillo Mauro A.
Cossío Díaz José Ramón
Cristiani García Julio Javier
De Velasco Mendivil Dionisio J.
Díaz Luis Miguel
Estrada Sámano Miguel
Flores Cano Jorge de Jesús Alberto
Franco Varela José Luis
García Alvarez María Esther
García Guerrero Juan Francisco
González Hernández María del Rocío
González de Castilla Emilio
González Polo Alejandro
Graham Tapia Luis Enrique
Martín del Campo Steta Laura
Martínez Urquidi Eduardo
Medina Mora Raúl
Michaus Romero Martín
Minutti Zanatta Rubén
Ortega Amieva Julio Jaime
Pérez Gómez Jaime
Porcayo Vergara Alfredo
Prieto y González José Antonio
Reynoso Castillo Carlos
Ruiz Robles Jose Francisco Alejandro
Sáenz Viesca José
Sanguino Ortiz Ricardo
Sánchez García Francisco
Siqueiros Prieto José Luis
Soní Mariano
Treviño Azcué Julio César
Vega Canovas Gustavo
Von Wobeser Claus
Zaldívar Lelo de Larrea Arturo

SEGUNDO.- Las personas mencionadas en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo han protestado cumplir con los requisitos que señala el artículo 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y quedan habilitadas para fungir como árbitros en materia de derechos de autor y derechos conexos conforme a lo establecido en la propia ley, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo durará hasta el día 31 de diciembre de 1997.

México, D.F., a 22 de abril de 1997.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,
Fernando Serrano Migallón.- Rúbrica.

ACUERDO que establece el arancel correspondiente al procedimiento arbitral en materia de derecho de autor a que se refiere el artículo 228 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO QUE ESTABLECE EL ARANCEL CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 228 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

CONSIDERANDO

Que el artículo 228 de la Ley Federal del Derecho de Autor faculta al Instituto Nacional del Derecho de Autor para publicar anualmente el arancel conforme al cual se cubrirán los honorarios del grupo arbitral formado conforme al artículo 222 de la misma.

Que el artículo NOVENO transitorio de la Ley Federal del Derecho de Autor señala que el Instituto Nacional del Derecho de Autor publicará, para el año de 1997, el arancel correspondiente al procedimiento arbitral durante los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la Ley.

Con fundamento en los artículos 208, 209, 210, 211, 228 y NOVENO transitorio de la Ley Federal del Derecho de Autor, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Las partes en el procedimiento arbitral a que se refiere el capítulo III del título IX de la Ley Federal del Derecho de Autor, estarán obligadas a sufragar los gastos del arbitraje y los honorarios del grupo arbitral, conforme a los siguientes conceptos:

- I. Por concepto de honorarios del grupo arbitral, por cada árbitro:
 - 330 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
- II. Por concepto de viáticos para hospedaje y alimentación por el traslado de los árbitros fuera del lugar de su residencia:
 - a) Dentro de la República Mexicana:
 - 10 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada día.
 - b) Fuera de la República Mexicana:
 - 30 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada día.
- III. Por concepto de gastos administrativos del Instituto Nacional del Derecho de Autor:
 - 190 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Las cantidades señaladas en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, deben ser cubiertas por cada parte al momento de someterse al procedimiento arbitral.

TERCERO.- Los gastos generados por la preparación, ofrecimiento y desahogo de pruebas periciales o de inspección del grupo arbitral serán cubiertos exclusivamente por la parte que presente el perito o solicite la inspección, según el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo durará hasta el día 31 de diciembre de 1997.

México, D.F., a 22 de abril de 1997.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Fernando Serrano Migallón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA LA LEY GENERAL DE SALUD

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 3o., fracción XXVI; 28; 47; 102, primer párrafo; 107; 194, fracción III; 198, 200, primer párrafo; 200 bis; 202; 203; 204; 208, fracción III; 213; 214; 217; 221, fracción II; 223; 224; 225; 229, fracción IV; 230, segundo párrafo; 241; 242, tercer párrafo; 252; 257; 258; 259; 260; 262, fracción VI; 267; 276, primer párrafo y fracción II; la denominación del capítulo XII, del título decimosegundo; 278; 279, fracciones II, III, IV y V; 280; 281; 282; 286 bis; 295; 298; 304, primer párrafo; 305; 307, tercer párrafo; 310, primero y penúltimo párrafos y la fracción II; la denominación del título decimocuarto; 313; 314, fracciones I y X; 319; 320; la denominación del capítulo II del título decimocuarto; 321; 322; 323; 324; 329; 330; 332; 373; 375, fracciones II, VI y X; 376; 376 bis, fracción I;

389, fracción IV; 401, fracciones III, IV, VII y VIII y tercer párrafo; 413, primer párrafo; 419; 420; 421; 422; 425, fracción I; se adicionan los artículos 17 con una fracción VII bis; 58 con la fracción V bis; 119 con la fracción IV; 125, con un último párrafo; 215 con una fracción V; 218, con un segundo párrafo; 226 con un último párrafo; 276, con un último párrafo; el capítulo XII bis del título decimosegundo; 282 bis; 282 bis 1; 282 bis 2; 287; 298, con un último párrafo; 301 bis; 380 con una fracción VII bis; 391 bis; 418, con una fracción V; 425 con una fracción VIII, y se derogan los artículos 196; 200, fracción II; 235, fracción V; 247, fracción V y 375, fracción I, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 3o. ...

I. a XXV. ...

XXVI. El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos;

XXVII. y XXVIII. ...

ARTÍCULO 14. Se deroga.

ARTÍCULO 17. ...

I. a VII. ...

VII bis. Proponer a las autoridades sanitarias el otorgamiento de reconocimientos y estímulos para las instituciones y personas que se distingan por sus méritos a favor de la salud, y

VIII. y IX. ...

ARTÍCULO 28. Para los efectos del artículo anterior, habrá un Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica y un Catálogo de Insumos para el segundo y tercer nivel, elaborados por el Consejo de Salubridad General a los cuales se ajustarán las dependencias y entidades que presten servicios de salud, y en los cuales se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud. Para esos efectos, participarán en su elaboración la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás entidades de salud que señale el Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 47. Los establecimientos de servicios de salud deberán presentar aviso de funcionamiento a la Secretaría de Salud, en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 200 bis de esta ley. En el aviso se expresarán las características y tipo de servicios a que estén destinados y, en el caso de establecimientos particulares, se señalará también al responsable sanitario.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones y contener los requisitos establecidos en el artículo 200 bis de esta ley.

En la operación y funcionamiento de los establecimientos de servicios de salud se deberán satisfacer los requisitos que establezcan los reglamentos y normas oficiales mexicanas correspondientes.

ARTÍCULO 58. ...

I. a V. ...

V bis. Información a las autoridades sanitarias acerca de efectos secundarios y reacciones adversas por el uso de medicamentos y otros insumos para la salud o por el uso, desvío o disposición final de sustancias tóxicas o peligrosas y sus desechos, y

VI. y VII. ...

ARTÍCULO 102. La Secretaría de Salud podrá autorizar con fines preventivos, terapéuticos, rehabilitatorios o de investigación, el empleo en seres humanos de medicamentos o materiales respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficacia terapéutica o se pretenda la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos. Al efecto, los interesados deberán presentar la documentación siguiente:

I. a V. ...

ARTÍCULO 107. Los establecimientos que presten servicios de salud, los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, así como los establecimientos dedicados al proceso, uso, aplicación o disposición final de los productos o que realicen las actividades a que se refieren los títulos décimo segundo y décimo cuarto de esta ley, llevarán las estadísticas que les señale la Secretaría de Salud y proporcionarán a ésta y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la información correspondiente, sin perjuicio de las obligaciones de suministrar la información que les señalen otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 119. ...

I. a III. ...

IV. Disponer y verificar que se cuente con información toxicológica actualizada, en la que se establezcan las medidas de respuesta al impacto en la salud originado por el uso de sustancias tóxicas o peligrosas.

ARTÍCULO 125. ...

...
...

En el caso de las fuentes de radiación de uso médico o de diagnóstico, la Secretaría de Salud expedirá las autorizaciones en forma coordinada con la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

ARTÍCULO 194. ...

...

I. y II. ...

III. Proceso, uso, importación, exportación, aplicación y disposición final de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, así como de las materias primas que intervengan en su elaboración.

...

ARTÍCULO 196. Se deroga.

ARTÍCULO 198. Únicamente requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a:

I. El proceso de los medicamentos que contengan estupefacientes y psicotrópicos; vacunas; toxoides; sueros y antitoxinas de origen animal, y hemoderivados;

II. La elaboración, fabricación o preparación de medicamentos, plaguicidas, nutrientes vegetales o sustancias tóxicas o peligrosas;

III. La aplicación de plaguicidas;

IV. La utilización de fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, y

V. Los establecimientos en que se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos.

La solicitud de autorización sanitaria deberá presentarse ante la autoridad sanitaria, previamente al inicio de sus actividades.

Cuando así se determine por acuerdo del Secretario, los establecimientos en que se realice el proceso de los productos a que se refiere el artículo 194 de esta ley y su transporte deberán sujetarse a las normas de funcionamiento y seguridad que al respecto se emitan.

ARTÍCULO 200. La Secretaría de Salud determinará, con base en los riesgos que representen para la salud, los establecimientos a que se refiere el artículo 198 de la Ley, que requieren para su funcionamiento:

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

ARTÍCULO 200 bis. Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que, mediante acuerdo, determine la Secretaría de Salud.

El acuerdo a que se refiere el párrafo anterior clasificará a los establecimientos en función de la actividad que realicen y se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

El aviso a que se refiere este artículo deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Salud o a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones y contendrá los siguientes datos:

I. Nombre y domicilio de la persona física o moral propietaria del establecimiento;

II. Domicilio del establecimiento donde se realiza el proceso y fecha de inicio de operaciones;

III. Procesos utilizados y línea o líneas de productos;

IV. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que se cumplen los requisitos y las disposiciones aplicables al establecimiento;

V. Clave de la actividad del establecimiento, y

VI. Número de cédula profesional, en su caso, de responsable sanitario.

ARTÍCULO 202. Todo cambio de propietario de un establecimiento, de razón social o denominación, de domicilio, cesión de derechos de productos, la fabricación de nuevas líneas de productos o, en su caso, la suspensión de actividades, trabajos o servicios, deberá ser comunicado a la autoridad sanitaria competente en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se hubiese realizado, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que al efecto se emitan.

ARTÍCULO 203. El titular de la autorización de un producto podrá permitir que éste sea elaborado en todo o en parte, por cualquier fabricante, cuando se cumpla con los requisitos establecidos al efecto en esta ley y demás disposiciones aplicables. En este caso el titular de la autorización deberá dar aviso por escrito a la Secretaría de Salud, dentro de los quince días siguientes al inicio del proceso de fabricación externa de los productos.

ARTÍCULO 204. Los medicamentos y otros insumos para la salud, los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, para su venta o suministro deberán contar con autorización sanitaria, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 208. ...

I. y II. ...

III. Modifiquen sus características, siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos.

ARTÍCULO 213. Los envases y embalajes de los productos a que se refiere este título deberán ajustarse a las especificaciones que establezcan las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 214. La Secretaría de Salud publicará en el **Diario Oficial de la Federación** las normas oficiales mexicanas que expida y, en caso necesario, las resoluciones sobre otorgamiento y revocación de autorizaciones sanitarias de medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, equipos médicos, plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, así como de las materias primas que se utilicen en su elaboración.

ARTÍCULO 215. ...

I. a IV. ...

V. Suplementos alimenticios: Productos a base de hierbas, extractos vegetales, alimentos tradicionales, deshidratados o concentrados de frutas, adicionados o no, de vitaminas o minerales, que se puedan presentar en forma farmacéutica y cuya finalidad de uso sea incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir alguno de sus componentes.

ARTÍCULO 217. Para los efectos de esta Ley, se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen. Cualquiera otra que contenga una proporción mayor no podrá comercializarse como bebida.

ARTÍCULO 218. ...

La Secretaría de Salud, en su caso, publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo mediante el cual podrán establecerse otras leyendas precautorias, así como las disposiciones para su aplicación y utilización.

ARTÍCULO 219. Se deroga.

ARTÍCULO 221. ...

I. ...

II. Fármaco: Toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento;

III. a V. ...

ARTÍCULO 223. El proceso de los productos que contengan plantas medicinales queda sujeto al control sanitario a que se refiere este capítulo y a las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 224. Los medicamentos se clasifican:

A. Por su forma de preparación en:

- I. Magistrales: Cuando sean preparados conforme a la fórmula prescrita por un médico,
- II. Oficinales: Cuando la preparación se realice de acuerdo a las reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, y
- III. Especialidades farmacéuticas: Cuando sean preparados con fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud, en establecimientos de la industria químico-farmacéutica.

B. Por su naturaleza:

- I. Alopáticos: Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas, y se encuentre registrado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos para medicamentos alopáticos,
- II. Homeopáticos: Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio y que sea elaborado de acuerdo con los procedimientos de fabricación descritos en la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, en las de otros países u otras fuentes de información científica nacional e internacional, y
- III. Herbolarios: Los productos elaborados con material vegetal o algún derivado de éste, cuyo ingrediente principal es la parte aérea o subterránea de una planta o extractos y tinturas, así como jugos, resinas, aceites grasos y esenciales, presentados en forma farmacéutica, cuya eficacia terapéutica y seguridad ha sido confirmada científicamente en la literatura nacional o internacional.

ARTÍCULO 225. Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados por sus denominaciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.

En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la composición del medicamento o su acción terapéutica. Tampoco indicaciones en relación con enfermedades, síndromes, síntomas, ni aquéllas que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos, excepto en vacunas y productos biológicos.

Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse en la prescripción, publicidad, etiquetado y en cualquier otra referencia.

ARTÍCULO 226. ...

I. a VI. ...

No podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.

ARTÍCULO 229. ...

I. a III. ...

IV. Hemoderivados;

V. a IX. ...

ARTÍCULO 230. ...

Los laboratorios que elaboren medicamentos hemoderivados deberán obtener autorización de la Secretaría para la comercialización de éstos.

ARTÍCULO 235. ...

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. ...

...

ARTÍCULO 241. La prescripción de estupefacientes se hará en recetas especiales, que contendrán, para su control, un código de barras asignado por la Secretaría de Salud, o por las autoridades sanitarias estatales, en los siguientes términos:

- I. Las recetas especiales serán formuladas por los profesionales autorizados en los términos del artículo 240 de esta ley, para tratamientos no mayores de treinta días, y
- II. La cantidad máxima de unidades prescritas por día, deberá ajustarse a las indicaciones terapéuticas del producto.

ARTÍCULO 242. ...

...

Únicamente se surtirán prescripciones de estupefacientes, cuando procedan de profesionales autorizados conforme al artículo 240 de esta ley y que contengan los datos completos requeridos en las recetas especiales y las dosis cumplan con las indicaciones terapéuticas aprobadas.

ARTÍCULO 247. ...

I. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. ...

...

ARTÍCULO 252. Las sustancias psicotrópicas incluidas en la fracción IV del artículo 245 de esta ley, así como las que se prevean en las disposiciones aplicables o en las listas a que se refiere el artículo 246, cuando se trate del grupo a que se refiere la misma fracción, requerirán, para su venta o suministro al público, receta médica que contenga el número de la cédula profesional del médico que la expida, la que podrá surtirse hasta por tres veces, con una vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición y no requerirá ser retenida por la farmacia que la surta, las primeras dos veces.

ARTÍCULO 257. Los establecimientos que se destinen al proceso de los productos a que se refiere el Capítulo IV de este Título, incluyendo su importación y exportación se clasifican, para los efectos de esta ley, en:

- I. Fábrica o laboratorio de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano;
- II. Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano;
- III. Fábrica o laboratorio de remedios herbolarios;
- IV. Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio, experimentación de medicamentos y materias primas, o auxiliar de la regulación sanitaria;
- V. Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos y de remedios herbolarios;
- VI. Almacén de depósito y distribución de medicamentos o productos biológicos para uso humano, y de remedios herbolarios;

- VII. Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos para uso humano;
- VIII. Droguería: El establecimiento que se dedica a la preparación y expendio de medicamentos magistrales y oficinales, además de la comercialización de especialidades farmacéuticas, incluyendo aquéllas que contengan estupefacientes y psicotrópicos y otros insumos para la salud;
- IX. Botica: El establecimiento que se dedica a la comercialización de especialidades farmacéuticas, incluyendo aquéllas que contengan estupefacientes y psicotrópicos o demás insumos para la salud;
- X. Farmacia: El establecimiento que se dedica a la comercialización de especialidades farmacéuticas, incluyendo aquéllas que contengan estupefacientes y psicotrópicos, insumos para la salud en general y productos de perfumería, belleza y aseo;
- XI. Establecimientos destinados al proceso de medicamentos para uso veterinario, y
- XII. Los demás que determine el Consejo de Salubridad General.

ARTÍCULO 258. Los establecimientos a que se refieren las fracciones I, II, IV y XI, del artículo anterior y los relativos a las demás fracciones cuando utilicen o suministren los productos señalados en la fracción I del artículo 198 de esta ley, deberán contar con la licencia sanitaria correspondiente expedida por la Secretaría de Salud. Dichos establecimientos deberán poseer y utilizar la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos oficiales elaborados por la propia Secretaría.

Los establecimientos diversos a los referidos en el párrafo anterior sólo requerirán presentar aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud y contar con los suplementos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos relativos a la venta y suministro de medicamentos.

ARTÍCULO 259. Los establecimientos citados en el artículo 257 de esta ley deberán contar con un responsable de la identidad, pureza y seguridad de los productos.

Los responsables deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables y serán designados por los titulares de las licencias o propietarios de los establecimientos, quienes darán el aviso correspondiente a la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 260. Los responsables sanitarios de los establecimientos a que se refiere el artículo 257 de esta ley, deberán ser profesionales con título registrado por las autoridades educativas competentes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- I. En los establecimientos a que se refieren las fracciones I, IV, V y VI deberá ser farmacéutico, químico farmacéutico biólogo, químico farmacéutico industrial o profesional cuya carrera se encuentre relacionada con la farmacia; en los casos de establecimientos que fabriquen medicamentos homeopáticos, el responsable podrá ser un homeópata;
- II. En los establecimientos a que se refieren las fracciones II y VII, además de los profesionales señalados en la fracción anterior, el responsable podrá ser un químico industrial;
- III. En los establecimientos señalados en las fracciones III y VIII, además de los profesionales citados en la fracción I, podrá ser responsable un médico;
- IV. En los establecimientos señalados en las fracciones IX y X, únicamente requieren dar aviso de responsable, aquéllos que expendan medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas. De no ser el caso, el propietario será el responsable en los términos del artículo 261 de esta ley;
- V. En los establecimientos señalados en la fracción XI, el responsable podrá ser, además de los profesionales indicados en la fracción I de este artículo, un médico veterinario zootecnista, y
- VI. En los establecimientos señalados en la fracción XII, el Consejo de Salubridad General determinará los requisitos del responsable sanitario.

ARTÍCULO 262. ...

I. a V. ...

VI. Productos higiénicos: Los materiales y sustancias que se apliquen en la superficie de la piel o cavidades corporales y que tengan acción farmacológica o preventiva.

ARTÍCULO 267. Los insumos para la salud comprendidos en el artículo 262 de esta ley no podrán venderse, suministrarse o usarse, con fecha de caducidad vencida.

ARTÍCULO 276. En las etiquetas de los empaques y envases en que se expendan o suministre tabaco, además de lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes, deberán figurar en forma clara y visible leyendas de advertencia escritas con letra fácilmente legible con colores contrastantes, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal, las cuales se alternarán con los contenidos siguientes:

- I.
- II. Fumar es causa de cáncer y enfisema pulmonar y,

III.

...

La Secretaría de Salud, en su caso, publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo mediante el cual podrán establecerse otras leyendas precautorias, así como las disposiciones para su aplicación y utilización.

CAPÍTULO XII

Plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas

ARTÍCULO 278. Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Plaguicida: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias que se destina a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran con la producción agropecuaria y forestal, así como las sustancias defoliantes y las desecantes;
- II. Nutrientes vegetales: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de las plantas, reguladores de crecimiento, mejoradores de suelo, inoculantes y humectantes;
- III. Sustancia peligrosa: Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos, que tiene características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad, explosividad, toxicidad, biológico-infecciosas, carcinogenicidad, teratogenicidad o mutagenicidad, y
- IV. Sustancia tóxica: Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos que, cuando por cualquier vía de ingreso, ya sea inhalación, ingestión o contacto con la piel o mucosas, causan efectos adversos al organismo, de manera inmediata o mediata, temporal o permanente, como lesiones funcionales, alteraciones genéticas, teratogénicas, mutagénicas, carcinogénicas o la muerte.

La Secretaría de Salud determinará, mediante listas que publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, los nutrientes vegetales, así como las sustancias tóxicas o peligrosas que por constituir un riesgo para la salud deben sujetarse a control sanitario.

ARTÍCULO 279. ...

I. ...

- II. Autorizar, en su caso, los productos que podrán contener una o más de las sustancias, plaguicidas o nutrientes vegetales, tomando en cuenta el empleo a que se destine el producto;
- III. Autorizar los disolventes utilizados en los plaguicidas y nutrientes vegetales, así como los materiales empleados como vehículos, los cuales no deberán ser tóxicos por sí mismos ni incrementar la toxicidad del plaguicida o del nutriente vegetal;
- IV. Autorizar el proceso de los plaguicidas persistentes y bioacumulables de cualquier composición química, solamente cuando no entrañen peligro para la salud humana y cuando no sea posible la sustitución adecuada de los mismos, y
- V. Establecer, en coordinación con las dependencias competentes, las normas oficiales mexicanas en las que se especifiquen las condiciones que se deberán cumplir para fabricar, formular, envasar, etiquetar, embalar, almacenar, transportar, comercializar y aplicar plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas en cualquier fase de su ciclo de vida. A efecto de proteger la salud de la población prevalecerá la opinión de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 280. La Secretaría de Salud emitirá las normas oficiales mexicanas de protección para el proceso, uso y aplicación de los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.

ARTÍCULO 281. Las etiquetas de los envases de los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, en lo conducente, deberán ostentar, en español, claramente la leyenda sobre los peligros que implica el manejo del producto, su forma de uso, sus antídotos en caso de intoxicación y el manejo de los envases que los contengan o los hayan contenido, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las normas que dicte la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 282. El control sanitario de las sustancias a que se refiere el artículo 278, se ajustará a lo establecido en esta ley y demás disposiciones aplicables, de acuerdo con el riesgo que representen directa o indirectamente para la salud humana.

CAPÍTULO XII BIS

Productos biotecnológicos

ARTÍCULO 282 bis. Para los efectos de esta Ley, se consideran productos biotecnológicos, aquellos alimentos, ingredientes, aditivos, materias primas, insumos para la salud, plaguicidas, sustancias tóxicas o peligrosas, y sus desechos, en cuyo proceso intervengan organismos vivos o parte de ellos, modificados por técnica tradicional o ingeniería genética.

ARTÍCULO 282 bis 1. Se deberá notificar a la Secretaría de Salud, de todos aquellos productos biotecnológicos o de los derivados de éstos, que se destinen al uso o consumo humano.

ARTÍCULO 282 bis 2. Las disposiciones y especificaciones relacionadas con el proceso, características y etiquetas de los productos objeto de este capítulo, se establecerán en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

ARTÍCULO 286 bis. La importación de los productos y materias primas comprendidos en este título que no requieran de autorización sanitaria previa de importación, se sujetará a las siguientes bases:

- I. Podrán importarse los productos, siempre que el importador exhiba la documentación establecida en las disposiciones reglamentarias de esta ley, incluido el certificado sanitario expedido por la autoridad sanitaria del país de origen, de acuerdo con los convenios y tratados internacionales que se celebren o de laboratorios nacionales o extranjeros acreditados por las Secretarías de Salud o de Comercio y Fomento Industrial, conforme a los acuerdos de coordinación que celebren estas dependencias. Asimismo, deberá dar aviso a la Secretaría del arribo y destino de los productos.

II. y III. ...

ARTÍCULO 287. La Secretaría de Salud, en apoyo a las exportaciones, podrá certificar los procesos o productos a que hace mención el artículo 194 fracción I de esta ley, o los establecimientos en los que se lleven a cabo dichos procesos, siempre y cuando éstos cumplan con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 295. Sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias del Ejecutivo Federal, se requiere autorización sanitaria expedida por la Secretaría de Salud para la importación de los medicamentos y sus materias primas, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos que determine el Secretario, mediante acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTÍCULO 298. Se requiere autorización sanitaria de la Secretaría de Salud para la importación de los plaguicidas, nutrientes vegetales y substancias tóxicas o peligrosas que constituyan un riesgo para la salud.

La importación de plaguicidas persistentes y bioacumulables de cualquier composición química, únicamente se autorizará cuando éstos no entrañen un peligro para la salud humana y no sea posible la sustitución adecuada de los mismos.

La Secretaría de Salud, mediante acuerdo que publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, determinará los plaguicidas y nutrientes vegetales que no requerirán de autorización sanitaria para su importación.

ARTÍCULO 301 bis. Las disposiciones reglamentarias determinarán los productos y servicios en los que el interesado sólo requerirá dar aviso a la Secretaría de Salud, para su difusión publicitaria.

ARTÍCULO 304. La clave de autorización de la publicidad otorgada por la Secretaría de Salud, en su caso, deberá aparecer en el material publicitario impreso, pero no formando parte de la leyenda precautoria.

...

ARTÍCULO 305. Los responsables de la publicidad, anunciantes, agencias de publicidad y medios difusores, se ajustarán a las normas de este título.

ARTÍCULO 307. ...

...

La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas deberá incluir en forma visual, auditiva o visual y auditiva, según sea para impresos, radio o cine y televisión, respectivamente, mensajes precautorios de la condición del producto o mensajes promotores de una alimentación equilibrada.

ARTÍCULO 310. En materia de medicamentos, remedios herbolarios, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales e insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos y de curación y agentes de diagnóstico, la publicidad se clasifica en:

- I. ...
- II. Publicidad dirigida a la población en general.

...

...

La publicidad dirigida a la población en general sólo se efectuará sobre medicamentos de libre venta y remedios herbolarios, y deberá incluirse en ella en forma visual, auditiva o ambas, según el medio de que se trate, el texto: Consulte a su médico, así como otras leyendas de advertencia que determine la Secretaría de Salud.

...

TÍTULO DECIMOCUARTO

Control sanitario de la disposición de órganos, tejidos, células y cadáveres de seres humanos

ARTÍCULO 313. Compete a la Secretaría de Salud ejercer el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos. Al efecto, la Secretaría de Salud tendrá a su cargo el Registro Nacional de Transplantes y al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

ARTÍCULO 314. ...

I. Disposición de órganos, tejidos y sus componentes, células y cadáveres de seres humanos: El conjunto de actividades relativas a la obtención, análisis, conservación, utilización, preparación, suministro y destino final de órganos, tejidos y sus componentes, células y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de preembriones, embriones y fetos, con fines terapéuticos, de docencia o investigación;

II. a IX. ...

X. Destino final: La conservación permanente, inhumación, desintegración e inactivación de órganos, tejidos, células y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de preembriones, embriones y fetos, en condiciones sanitarias permitidas por esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 319. Los establecimientos en los cuales se realicen actos de disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células requieren de autorización sanitaria.

En el caso de los establecimientos en los que se realicen actos relacionados con cadáveres de seres humanos, se deberá presentar el aviso correspondiente a la Secretaría de Salud en los términos de esta ley y demás disposiciones generales aplicables.

Los profesionales responsables de los actos a que se refieren los párrafos anteriores también deberán presentar aviso.

ARTÍCULO 320. Se considerará disposición ilícita de órganos, tejidos, células y cadáveres de seres humanos, a aquélla que se realiza en contra de la ley y el orden público.

CAPÍTULO II

Órganos, tejidos y células

ARTÍCULO 321. Los transplantes de órganos, tejidos y células en seres humanos vivos podrán llevarse a cabo con fines terapéuticos, solamente cuando hayan sido satisfactorios los resultados de las investigaciones realizadas al efecto, representen un riesgo aceptable para la salud y la vida del disponente originario y del receptor, y siempre que existan justificantes de orden terapéutico.

ARTÍCULO 322. Salvo tratándose de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, la obtención de órganos o tejidos y sus componentes de seres humanos con fines terapéuticos, se hará preferentemente en cadáveres.

ARTÍCULO 323. La selección del disponente originario y del receptor de órganos, tejidos y sus componentes y células, para trasplante o transfusión, se hará siempre por prescripción y bajo control médico, en los términos que fije la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 324. Para efectuar la toma de órganos y tejidos se requiere el consentimiento expreso y por escrito del disponente originario, libre de coacción física o moral, otorgado ante notario o en documento expedido ante dos testigos idóneos y con las demás formalidades que al efecto señalen las disposiciones aplicables.

Tratándose de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, bastará el simple consentimiento por escrito del donante.

El disponente originario podrá revocar el consentimiento en cualquier momento y sin responsabilidad de su parte.

ARTÍCULO 329. Los establecimientos de salud, previa autorización de la Secretaría de Salud, podrán instalar y mantener para fines terapéuticos: bancos de órganos, tejidos y sus componentes y de células, los que serán utilizados bajo la responsabilidad técnica de la dirección del establecimiento de que se trate y de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 330. La disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos estará a cargo de bancos de sangre y servicios de transfusión, que se instalarán y funcionarán de acuerdo con las disposiciones aplicables y previa autorización de la Secretaría de Salud. La sangre será considerada como tejido.

ARTÍCULO 332. La sangre humana, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, sólo podrán obtenerse de voluntarios que los proporcionen gratuitamente y en ningún caso podrán ser objeto de actos de comercio.

ARTÍCULO 373. Requieren de licencia sanitaria los establecimientos a que se refieren los artículos 198, 319, 329 y 330 de esta Ley; cuando cambien de ubicación, requerirán de nueva licencia sanitaria.

ARTÍCULO 375. ...

I. Se deroga.

II. Los responsables de la operación y funcionamiento de fuentes de radiación de uso médico, sus auxiliares técnicos y los asesores especializados en seguridad radiológica, sin perjuicio de los requisitos que exijan otras autoridades competentes;

III. a V. ...

VI. La internación en el territorio nacional o la salida de él, de órganos y tejidos de seres humanos, incluyendo la sangre, componentes sanguíneos, células progenitoras hematopoyéticas y hemoderivados;

VII. a IX. ...

X. Las modificaciones a las instalaciones de establecimientos que manejan sustancias tóxicas o peligrosas determinadas como de alto riesgo para la salud, cuando impliquen nuevos sistemas de seguridad.

...

ARTÍCULO 376. Requieren registro sanitario los medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan; equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos y de curación y productos higiénicos; así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas. El registro sólo podrá ser otorgado por la Secretaría de Salud y será por tiempo indeterminado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 378 de esta ley.

ARTÍCULO 376 bis. ...

I. En el caso de medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos, la clave de registro será única, no pudiendo aplicarse la misma a dos productos que se diferencien ya sea en su denominación genérica o distintiva o en su formulación. Por otra parte, el titular de un registro, no podrá serlo de dos registros que ostenten el mismo principio activo, forma farmacéutica o formulación, salvo cuando uno de éstos se destine al mercado de genéricos. En los casos de fusión de establecimientos se podrán mantener, en forma temporal, dos registros, y

II. ...

ARTÍCULO 380. ...

I. a VII. ...

VII bis. Cuando resulten falsos los dictámenes proporcionados por terceros autorizados;

VIII. a XII. ...

ARTÍCULO 389. ...

I. a III. ...

IV. De exportación a que se refieren los artículos 287 y 288 de esta ley, y

V. ...

ARTÍCULO 391 bis. La Secretaría de Salud podrá expedir certificados, autorizaciones o cualquier otro documento, con base en la información, comprobación de hechos o recomendaciones técnicas que proporcionen terceros autorizados, de conformidad con lo siguiente:

I. El procedimiento para la autorización de terceros tendrá por objeto el aseguramiento de la capacidad técnica y la probidad de estos agentes;

II. Las autorizaciones de los terceros se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y señalarán expresamente las materias para las que se otorgan;

III. Los dictámenes de los terceros tendrán el carácter de documentos auxiliares del control sanitario, pero además tendrán validez general en los casos y con los requisitos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

IV. Los terceros autorizados serán responsables solidarios con los titulares de las autorizaciones o certificados que se expidan con base en sus dictámenes y recomendaciones, del cumplimiento de las disposiciones sanitarias, durante el tiempo y con las modalidades que establezcan las disposiciones reglamentarias de esta ley, y

V. La Secretaría de Salud podrá reconocer centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que podrán fungir como terceros autorizados para los efectos de este artículo.

ARTÍCULO 401 bis. ...

I. y II. ...

III. Se obtendrán tres muestras del producto. Una de ellas se dejará en poder de la persona con quien se entienda la diligencia para su análisis particular; otra muestra quedará en poder de la misma persona a disposición de la autoridad sanitaria y tendrá el carácter de muestra testigo; la última será enviada por la autoridad sanitaria al laboratorio autorizado y habilitado por ésta, para su análisis oficial;

IV. El resultado del análisis oficial se notificará al interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate, en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo, telefax, o por cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente la recepción de los mismos, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestras;

V. y VI. ...

VII. La impugnación presentada en los términos de las fracciones anteriores dará lugar a que el interesado, a su cuenta y cargo, solicite a la autoridad sanitaria, el análisis de la muestra testigo en un laboratorio que la misma señale; en el caso de insumos médicos el análisis se deberá realizar en un laboratorio autorizado como laboratorio de control analítico auxiliar de la regulación sanitaria. El resultado del análisis de la muestra testigo será el que en definitiva acredite si el producto en cuestión reúne o no los requisitos y especificaciones sanitarios exigidos, y

VIII. El resultado de los análisis de la muestra testigo, se notificará al interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate, en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo, telefax, o por cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente la recepción de los mismos y, en caso de que el producto reúna los requisitos y especificaciones requeridos, la autoridad sanitaria procederá a otorgar la autorización que se haya solicitado, o a ordenar el levantamiento de la medida de seguridad que se hubiera ejecutado, según corresponda.

...

Si la diligencia se practica en un establecimiento que no sea donde se fabrica o produce el producto o no sea el establecimiento del titular del registro, el verificado está obligado a enviar, en condiciones adecuadas de conservación, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la toma de muestras, copia del acta de verificación que consigne el muestreo realizado, así como las muestras que quedaron en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, a efecto de que tenga la oportunidad de realizar los análisis particulares y, en su caso, impugnar el resultado del análisis oficial, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de resultados.

...

...

...

ARTÍCULO 413. La suspensión de mensajes publicitarios en materia de salud, procederá cuando éstos se difundan por cualquier medio de comunicación social contraviniendo lo dispuesto en esta ley y demás ordenamientos aplicables o cuando la Secretaría de Salud determine que el contenido de los mensajes afecta o induce a actos que pueden afectar la salud pública.

...

ARTÍCULO 418. ...

I. a IV. ...

V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

ARTÍCULO 419. Se sancionará con multa hasta mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56, 83, 103, 107, 137, 138, 139, 161, 200 bis, 202, 259, 260, 263, 282 bis 1, 334, 336, 339, 350, 391 y 392 de esta ley.

ARTÍCULO 420. Se sancionará con multa de mil hasta cuatro mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 127, 142, 147, 149, 153, 198, 200, 204, 233, 241, 258, 265, 267, 304, 306, 307, 308, 319, 329, 330, 340, 342, 343, 344, 345, 346, 373, 376 y 413 de esta ley.

ARTÍCULO 421. Se sancionará con multa equivalente de cuatro mil hasta diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 100, 101, 122, 125, 126, 146, 193, 205, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 235, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 254, 255, 256, 264, 266, 276, 281, 289, 293, 298, 318, 321, 322, 323, 324, 325, 332, 333, 338, 365, 367, 375, 400 y 411 de esta ley.

ARTÍCULO 422. Las infracciones no previstas en este capítulo serán sancionadas con multa equivalente hasta por diez mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, atendiendo las reglas de calificación que se establecen en el artículo 418 de esta ley.

ARTÍCULO 425. ...

I. Cuando los establecimientos a que se refiere el artículo 373 de esta ley, carezcan de la correspondiente licencia sanitaria;

II. a VII. ...

VIII. Por reincidencia en tercera ocasión.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 13, fracción I; 14; 20, fracción VII; 42; 45; 46; 66; 76; 94; 118, fracción II; 126; 133; 140; 145; 146; 165; 166; 175; 194; 195; 199; 201; 210; 264; 286 bis, fracción II; 351; 370; 380, fracción VI; 392 y 455 de la Ley General de Salud a fin de que la referencia que se hace en dichos artículos a la expresión "normas técnicas", se sustituya por la de "normas oficiales mexicanas".

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan los artículos 14; y 219.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Los expedientes en trámite relacionados con las autorizaciones sanitarias, se concluirán en lo que beneficie a los interesados en los términos del presente Decreto.

TERCERO. En tanto se expiden las disposiciones administrativas que se deriven del presente Decreto, seguirán en vigor las que han regido hasta ahora, en lo que no lo contravengan.

México, D.F., a 15 de abril de 1997.- Sen. **Judith Murguía Corral**, Presidente.- Dip. **Netzahualcóyotl de la Vega García**, Presidente.- Sen. **José Luis Medina Aguiar**, Secretario.- Dip. **Gerardo Roberto Flores González**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 185-20-20 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Candelaria, Municipio de Carmen, Camp. (Reg.- 0318)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 0100/451/87 de fecha 26 de noviembre de 1987, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 90-39-05 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "LA CANDELARIA" (antes San Enrique), Municipio de El Carmen, Estado de Campeche, para destinarse a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 185-20-20 Has., de temporal de uso común, que se encuentran ocupadas por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 5 de diciembre de 1945, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de octubre de 1946 y ejecutada el 26 de diciembre de 1948, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "CANDELARIA" (antes San Enrique), Municipio de Carmen, Estado de Campeche, una superficie de 758-00-00 Has., para beneficiar a 23 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 11 de octubre de 1960, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 1961 y ejecutada el 24 de enero de 1963, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al poblado denominado "CANDELARIA" (antes San Enrique), Municipio de Carmen, Estado de Campeche, una superficie de 3,200-00-00 Has., para beneficiar a 80 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 18 de julio de 1980, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de agosto de 1980 y ejecutada el 15 de febrero de 1983, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado denominado "CANDELARIA", Municipio de Carmen, Estado de Campeche, una superficie de 7,920-00-00 Has., para los usos colectivos de 96 capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 1o. de diciembre de 1981, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1o. de marzo de 1982, se expropió al ejido del poblado denominado "CANDELARIA",

Municipio de Carmen, Estado de Campeche, una superficie de 21-58-29.10 Has., a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para destinarse a la construcción de la carretera ramales a colonias Candelarias; por Decreto Presidencial de fecha 26 de septiembre de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de octubre de 1991, se expropió al ejido del poblado denominado "CANDELARIA" (antes San Enrique), Municipio de Carmen, Estado de Campeche, una superficie de 0-25-19.55 Ha., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la subestación eléctrica denominada Candelaria; por Decreto Presidencial de fecha 9 de noviembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de noviembre de 1994, se expropió al ejido del poblado denominado "CANDELARIA", Municipio de Carmen, Estado de Campeche, una superficie de 0-83-97 Ha., a favor de la Distribuidora Conasupo de Campeche, S.A. de C.V., para destinarse a un almacén de distribución y comercialización de bienes de consumo necesario para la alimentación, la salud y el bienestar físico de los pobladores de la zona en que se ubica; y por Decreto Presidencial de fecha 25 de julio de 1995, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de julio de 1995, se expropió al ejido del poblado denominado "CANDELARIA", Municipio de Carmen, Estado de Campeche, una superficie de 0-10-99 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción e instalación de diferentes equipos y servicios tendientes al desarrollo de la industria telefónica.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 113 MID de fecha 14 de marzo de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 113 MID el día 14 de marzo de 1997, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización, como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 8,300.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 185-20-20 Has., de terrenos de temporal a expropiar, es de \$ 1'537,176.60.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en el que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la promovente en su solicitud de expropiación denomina al poblado como "LA CANDELARIA" (antes San Enrique), y al Municipio como El Carmen, es de señalar por una parte que de conformidad con las acciones agrarias con que cuenta dicho poblado su nombre correcto es "CANDELARIA", y por la otra, que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el nombre del Municipio es Carmen, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá concluir bajo las denominaciones de "CANDELARIA", Municipio de Carmen.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 185-20-20 Has., de temporal de uso común, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "CANDELARIA", Municipio de Carmen, Estado de Campeche, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio. Debiéndose cubrir por la citada comisión la cantidad de \$ 1'537,176.60 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 185-20-20 Has., (CIENTO OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS, VEINTE CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "CANDELARIA", Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta

de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la citada Comisión pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 1'537,176.60 (UN MILLÓN, QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M. N.), suma que pagará al núcleo afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote y para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "CANDELARIA", Municipio de Carmen del Estado de Campeche, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 12-01-44 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos comunales del poblado Zacualpan, Municipio de Comala, Col. (Reg.- 0319)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 101.-42187 de fecha 26 de marzo de 1993, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 11-97-00 Has., de terrenos comunales del poblado denominado "ZACUALPAN", Municipio de Comala del Estado de Colima, para destinarlos a la construcción de la obra hidráulica acueducto Zacualpan-Colima, la cual consiste en una obra de toma, la construcción de una planta de bombeo y de un tanque de cambio de régimen, así como la instalación de la línea de conducción de tubería de acero de 36" de diámetro, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio número 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de expropiación y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 12-01-44 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 29 de octubre de 1952, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de junio de 1953, se reconoció y tituló a la comunidad denominada "ZACUALPAN", Municipio de Comala, Estado de Colima, una superficie de 5,950-40-00 Has., para beneficiar a los integrantes de la propia comunidad, ejecutándose dicha resolución en sus términos.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0034 GDL de fecha 6 de febrero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0034 GDL el día 7 de febrero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 35,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 12-01-44 Has., de terrenos de temporal a expropiar, es de \$ 420,504.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 12-01-44 Has., de temporal de uso común, de terrenos comunales correspondientes al poblado "ZACUALPAN", Municipio de Comala, Estado de Colima, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, para destinarlos a la construcción de la obra hidráulica acueducto Zacualpan-Colima, la cual consiste en una obra de toma, la construcción de una planta de bombeo y de un tanque de cambio de régimen, así como la instalación de la línea de conducción de tubería de acero de 36" de diámetro. Debiéndose cubrir por la citada Dependencia, la cantidad de \$ 420,504.00, por concepto de indemnización en favor del núcleo de población comunal de referencia o de los comuneros que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 12-01-44 Has., (DOCE HECTÁREAS, UNA ÁREA, CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos comunales del poblado "ZACUALPAN", Municipio de Comala del Estado de Colima, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a la construcción de la obra hidráulica acueducto Zacualpan-Colima, la cual consiste en una obra de toma, la construcción de una planta de bombeo y de un tanque de cambio de régimen, así como la instalación de la línea de conducción de tubería de acero de 36" de diámetro.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 420,504.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), suma que se pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe a la comunidad afectada o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, se establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie

expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del poblado "ZACUALPAN", Municipio de Comala del Estado de Colima, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 70-67-77.33 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado Francisco Sarabia, Municipio de Comitán de Domínguez, Chis. (Reg.- 0320)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción IV de la Ley de Expropiación, 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 401-3-0719 de fecha 15 de abril de 1996, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 70-29-81.39 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "FRANCISCO SARABIA", antes EL PUENTE, Municipio de Comitán de Domínguez del Estado de Chiapas, para destinarlos a desarrollar proyectos de investigación arqueológicos, así como la protección, restauración y difusión de monumentos arqueológicos ubicados en el predio de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción IV de la Ley de Expropiación y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 70-67-77.33 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 8 de noviembre de 1944, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 1945, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "FRANCISCO SARABIA", antes EL PUENTE, Municipio de Comitán (hoy Comitán de Domínguez), Estado de Chiapas, una superficie de 2,417-02-00 Has., para beneficiar a 31 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0227 VSA de fecha 10 de febrero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número VSA 0227 el día 11 de febrero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 2,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 70-67-77.33 Has., de terrenos de temporal a expropiar, es de \$ 141,355.47.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la conservación de monumentos arqueológicos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción IV de la Ley

de Expropiación y 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 70-67-77.33 Has., de temporal de uso común, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas, será a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para destinarlos a desarrollar proyectos de investigación arqueológicos, así como la protección, restauración y difusión de monumentos arqueológicos ubicados en el predio de referencia. Debiéndose cubrir por la citada Institución, la cantidad de \$ 141,355.47 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 70-67-77.33 Has., (SETENTA HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS) de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Comitán de Domínguez del Estado de Chiapas, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, quien las destinará a desarrollar proyectos de investigación arqueológicos, así como la protección, restauración y difusión de monumentos arqueológicos ubicados en el predio de referencia.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 141,355.47 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.), suma que se pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, se establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del poblado "FRANCISCO SARABIA", Municipio de Comitán de Domínguez del Estado de Chiapas, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-99-62.56 hectárea de riego de uso común, de terrenos ejidales del poblado Mogotes de San José de Parangueo, Municipio de Valle de Santiago, Gto. (Reg.- 0321)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción I, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 00290 de fecha 20 de febrero de 1995, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1-00-00 Ha., de terrenos ejidales del poblado denominado "MOGOTES DE SAN JOSÉ DE PARANGUEO", Municipio de

Valle de Santiago del Estado de Guanajuato, para destinarlos a la construcción de la subestación eléctrica Guarapo, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 0-99-62.56 Ha., de riego, considerada de uso común en términos del considerando primero del presente Decreto.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 29 de abril de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de junio de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "MOGOTES DE SAN JOSÉ DE PARANGUEO", Municipio de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato, una superficie de 577-60-00 Has., para beneficiar a 61 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. LEN 97 0045 de fecha 23 de enero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número LEN 97 0045 el día 23 de enero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 40,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-99-62.56 Ha., de terrenos de riego a expropiar, es de \$ 39,850.24.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que aun cuando los trabajos técnicos e informativos señalan que la superficie a expropiar se explota individualmente producto de un reparto de tipo económico, sin embargo, no existe constancia del Acta de Asamblea General de Ejidatarios en que se haya reconocido dicho reparto en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considera de uso común y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quiénes deberá cubrirse la indemnización correspondiente, por lo que la indemnización que reciba el núcleo afectado se aplicará en los términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en el establecimiento de un servicio público, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-99-62.56 Ha., de riego de uso común, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "MOGOTES DE SAN JOSÉ DE PARANGUEO", Municipio de Valle de Santiago, Estado de Guanajuato, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad para destinarlos a la construcción de la subestación eléctrica Guarapo. Debiéndose cubrir por el citado organismo, la cantidad de \$ 39,850.24 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-99-62.56 Ha., (NOVENTA Y NUEVE ÁREAS, SESENTA Y DOS CENTIÁREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS) de riego de uso común, de terrenos ejidales del poblado "MOGOTES DE SAN JOSÉ DE PARANGUEO", Municipio de Valle de Santiago del Estado de Guanajuato, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará a la construcción de la subestación eléctrica Guarapo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 39,850.24 (TREINTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 24/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el

artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del poblado "MOGOTES DE SAN JOSÉ DE PARANGUEO", Municipio de Valle de Santiago del Estado de Guanajuato, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútense.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 64-02-53.24 hectáreas de riego de uso común, de terrenos ejidales del poblado Huaristemba, Municipio de San Blas, Nay. (Reg.- 0322)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3.6.3.1.-06390 de fecha 1o. de abril de 1977, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 52-01-71 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "HUARISTEMBA", Municipio de San Blas del Estado de Nayarit, para destinarlos a la construcción del dren Sauta, ubicado en la margen izquierda del Río Santiago; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio número 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de expropiación y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 64-02-53.24 Has., de riego, consideradas de uso común en términos del considerando segundo del presente Decreto.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 19 de febrero de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de abril de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "HUARISTEMBA", Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, una superficie de 1,706-25-00 Has., para beneficiar a 74 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0041 GDL de fecha 6 de febrero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0041 GDL el día 7 de febrero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 15,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 64-02-53.24 Has., de terrenos de riego a expropiar, es de \$ 960,379.86.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de las reformas y

adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que aun cuando los trabajos técnicos e informativos señalan que la superficie a expropiar se explota individualmente producto de un reparto de tipo económico, sin embargo no existe constancia del Acta de Asamblea General de Ejidatarios en que se haya reconocido dicho reparto, en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considera de uso común y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quiénes deberá cubrirse la indemnización correspondiente, por lo que la indemnización que reciba el núcleo afectado se aplicará en los términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 64-02-53.24 Has., de riego de uso común, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "HUARISTEMBA", Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, para destinarlos a la construcción del dren Sauta, ubicado en la margen izquierda del Río Santiago. Debiéndose cubrir por la citada Dependencia, la cantidad de \$ 960,379.86, por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 64-02-53.24 Has., (SESENTA Y CUATRO HECTÁREAS, DOS ÁREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS, VEINTICUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS) de riego de uso común, de terrenos ejidales del poblado "HUARISTEMBA", Municipio de San Blas del Estado de Nayarit, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a la construcción del dren Sauta, ubicado en la margen izquierda del Río Santiago.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 960,379.86 (NOVECIENTOS SESENTA MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M. N.), suma que se pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, se establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del poblado "HUARISTEMBA", Municipio de San Blas del Estado de Nayarit, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.**- Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el Barrio de San Andrés Tomatlán, ubicado en la Delegación Iztapalapa, D.F., con superficie de 67,980.18 m², para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al sureste de la Ciudad de México, en la Delegación Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes del Barrio de San Andrés Tomatlán, mismos que conforman una superficie total de 67,980.18 metros cuadrados;

Que como consecuencia del avance de la mancha urbana se propició la declinación de su productividad agrícola y la conversión de tierras rurales a urbanas, proliferando los asentamientos humanos en la zona, lo que generó el tráfico de la tierra y su fraccionamiento de manera desordenada;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Barrio de San Andrés Tomatlán se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos del Barrio San Andrés Tomatlán han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Iztapalapa, en el que queda comprendido el Barrio San Andrés Tomatlán, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra del Barrio San Andrés Tomatlán, ubicado en la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en el Barrio San Andrés Tomatlán, ubicado en la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, cuya superficie es de 67,980.18 metros cuadrados y sus descripciones perimetales son las siguientes:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, EL CUAL SE LOCALIZA EN LA INTERSECCIÓN DE LOS RUMBOS S 89 31 19.65 W, QUE COLINDA CON LA AVENIDA TLÁHUAC Y N 26 54 02.16 E QUE COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE. EL VÉRTICE 1, EL CUAL SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS Y=2136996.874 Y X=488842.682, SE TIENEN LOS SIGUIENTES RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS Y COORDENADAS.

HACIENDO ESTACIÓN EN EL VÉRTICE 1, CON UN RUMBO N 89 31 19.65 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.191 METROS, COLINDA CON LA AVENIDA TLÁHUAC, LLEGANDO AL VÉRTICE 2, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136996.959$ Y $X=488852.873$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 89 21 54.35 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 36.549 METROS, COLINDA CON LA AVENIDA TLÁHUAC, LLEGANDO AL VÉRTICE 3, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136997.364$ Y $X=488889.420$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 72 18 38.09 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 66.567 METROS, COLINDA CON AVENIDA TLÁHUAC, LLEGANDO AL VÉRTICE 4, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136977.137$ Y $X=488952.840$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 64 54 22.47 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 150.000 METROS, COLINDA CON LA AVENIDA TLÁHUAC, LLEGANDO AL VÉRTICE 5, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136913.522$ Y $X=489088.682$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 52 45 36.03 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 38.208 METROS, COLINDA CON LA AVENIDA TLÁHUAC, LLEGANDO AL VÉRTICE 6, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136890.400$ Y $X=489119.100$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 22 35 31.18 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 31.627 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN LOS ÓRGANOS Y PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 7, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136861.200$ Y $X=489106.950$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 18 40 00.89 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.716 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN LOS ÓRGANOS Y PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 8, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136850.100$ Y $X=489103.200$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 66 39 43.21 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.650 METROS, COLINDA CON LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 9, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136843.900$ Y $X=489117.570$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 29 49 12.26 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.945 METROS, COLINDA CON LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 10, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136843.080$ Y $X=489117.100$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 70 38 00.33 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 21.200 METROS, COLINDA CON LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 11, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136836.050$ Y $X=489137.100$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 17 14 52.67 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.502 METROS, COLINDA CON LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 12, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136849.900$ Y $X=489141.400$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 76 07 49.13 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.503 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLEJÓN LA PENCA, LLEGANDO AL VÉRTICE 13, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136850.500$ Y $X=489138.970$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 23 26 05.05 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 28.991 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLEJÓN LA PENCA, LLEGANDO AL VÉRTICE 14, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136877.100$ Y $X=489150.500$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 75 42 11.91 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 36.122 METROS, COLINDA CON LA AVENIDA TLÁHUAC, LLEGANDO AL VÉRTICE 15, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136868.180$ Y $X=489185.503$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 17 07 43.60 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 49.484 METROS, COLINDA CON LA AVENIDA TLÁHUAC, LLEGANDO AL VÉRTICE 16, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136820.891$ Y $X=489200.077$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 22 45 47.50 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 134.624 METROS, COLINDA CON CALLE DE FRESNOS, LLEGANDO AL VÉRTICE 17, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136696.753$ Y $X=489147.988$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 10 49 14.05 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 128.059 METROS, COLINDA CON CALLE DE FRESNOS, LLEGANDO AL VÉRTICE 18, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136570.971$ Y $X=489123.947$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 18 34 12.51 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.299 METROS, COLINDA CON CALLE DE FRESNOS, LLEGANDO AL VÉRTICE 19, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136565.000$ Y $X=489121.941$ CONTINÚA CON UN RUMBO S 88 55 28.05 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.442 METROS, COLINDA CON CANAL NACIONAL, LLEGANDO AL VÉRTICE 20, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136564.804$ Y $X=489111.501$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 45 18 10.35 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 40.799 METROS, COLINDA CON CANAL NACIONAL, LLEGANDO AL VÉRTICE 21, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136593.500$ Y $X=489082.500$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 26 54 40.48 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.803 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 22, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136606.700$ Y $X=489089.200$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 27 59 17.37 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.916 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 23, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136611.041$ Y $X=489091.507$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 30 03 04.16 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.231 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 24, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136620.762$ Y $X=489097.131$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 17 47 30.75 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.058 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 25, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136626.530$ Y $X=489098.982$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 25 43 13 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.743 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 26, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136640.713$ Y $X=489105.814$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 25 17 12.96 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.280 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 27, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136648.200$ Y $X=489109.351$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 26 38 20.71 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.421 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 28, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136658.409$ Y $X=489114.472$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 29 38 39.03 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.678 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 29, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136671.166$ Y $X=489121.732$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 70 32 49.41 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 1.477 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLEJÓN SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 30, CUYAS

COORDENADAS SON $Y=2136671.658$ Y $X=489120.339$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 68 55 50.98 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.591 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 31, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136677.263$ Y $X=489105.790$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 16 57 25.67 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 5.150 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 32, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136672.337$ Y $X=489104.288$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 87 09 01.04 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.802 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 33, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136672.148$ Y $X=489100.491$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 86 41 05.65 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.808 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 34, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136671.523$ Y $X=489089.701$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 86 26 33.62 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.820 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 35, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136671.348$ Y $X=489086.886$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 39 21 34.99 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.123 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 36, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136662.748$ Y $X=489079.832$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 43 07 18.17 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.649 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 37, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136652.056$ Y $X=489069.819$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 40 48 36.13 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 32.808 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 38, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136627.224$ Y $X=489048.377$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 46 45 57.55 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.050 METROS, COLINDA CON CANAL NACIONAL Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 39, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136634.108$ Y $X=489041.055$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 45 22 25.15 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.000 METROS, COLINDA CON CANAL NACIONAL Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 40, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136640.430$ Y $X=489034.650$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 45 24 14.82 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.046 METROS, COLINDA CON CANAL NACIONAL Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 41, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136653.100$ Y $X=489021.800$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 54 39 16.05 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.285 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN FRESNOS Y CANAL NACIONAL, LLEGANDO AL VÉRTICE 42, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136657.893$ Y $X=489015.042$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 43 55 28.59 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 50.825 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLEJÓN FRESNO, LLEGANDO AL VÉRTICE 43, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136694.500$ Y $X=489050.300$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 48 34 34.08 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.267 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN FRESNO Y PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 44, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136693.000$ Y $X=489052.000$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 26 05 08.16 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 26.722 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN FRESNO Y PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 45, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136717.000$ Y $X=489063.750$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 72 01 51.01 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.724 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 46, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136720.000$ Y $X=489054.500$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 78 57 44.07 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 8.582 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 47, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136721.643$ Y $X=489046.077$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 02 07 20.75 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 14.311 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 48, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136735.944$ Y $X=489046.607$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 07 32 39.55 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.169 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 49, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136742.060$ Y $X=489045.797$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 57 33 42.07 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 24.995 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 50, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136755.467$ Y $X=489024.702$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 02 42 44.04 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.679 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 51, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136765.135$ Y $X=489024.244$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 28 59 19.52 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 10.226 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 52, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136774.080$ Y $X=489029.200$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 66 03 51.01 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 31.207 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 53, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136786.741$ Y $X=489000.677$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 29 48 37.78 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 4.874 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CERRADA GRANADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 54, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136790.970$ Y $X=488998.254$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 69 52 04.26 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.043 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 55, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136793.050$ Y $X=488992.580$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 67 25 53.46 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.260 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 56, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136794.301$ Y $X=488989.570$, CONTINÚA CON UN

RUMBO N 67 34 38.29 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 31.339 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 57, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136806.255$ Y $X=488960.600$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 18 30 23.54 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 35.685 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE Y CERRADA SIN NOMBRE, LLEGANDO AL VÉRTICE 58, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136840.095$ Y $X=488971.927$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 19 59 53.76 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 9.041 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE Y CALLE GRANADA, LLEGANDO AL VÉRTICE 59, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136848.591$ Y $X=488975.019$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 19 00 54.55 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.433 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 60, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136854.673$ Y $X=488977.115$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 69 22 36.19 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.882 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 61, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136857.097$ Y $X=488970.674$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 10 58 46.86 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 3.471 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 62, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136860.504$ Y $X=488970.013$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 18 21 51.99 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.938 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 63, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136867.089$ Y $X=488972.199$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 71 56 05.08 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 17.046 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 64, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136872.375$ Y $X=488955.993$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 20 35 32.77 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 2.948 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 65, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136869.615$ Y $X=488954.956$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 49 08 03.53 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.817 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE PINO, LLEGANDO AL VÉRTICE 66, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136865.155$ Y $X=488949.801$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 25 43 27.87 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 83.734 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 67, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136789.720$ Y $X=488913.457$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 49 48 20.11 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 23.583 METROS, COLINDA CON CANAL NACIONAL, LLEGANDO AL VÉRTICE 68, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136804.940$ Y $X=488895.443$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 45 02 59.28 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 38.235 METROS, COLINDA CON CANAL NACIONAL Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 69, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136831.953$ Y $X=488868.383$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 44 23 42.66 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 15.809 METROS, COLINDA CON CANAL NACIONAL Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 70, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136843.249$ Y $X=488857.323$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 42 22 08.53 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 22.152 METROS, COLINDA CON CANAL NACIONAL Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 71, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136859.615$ Y $X=488842.395$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 42 20 02.64 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.554 METROS, COLINDA CON CANAL NACIONAL Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 72, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136868.156$ Y $X=488834.614$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 28 33 49.51 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 31.133 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 73, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136895.500$ Y $X=488849.500$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 59 39 24.03 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 11.877 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 74, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136889.500$ Y $X=488859.750$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 29 39 50.04 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 18.100 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 75, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136905.228$ Y $X=488868.708$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 59 21 32.66 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 33.360 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 76, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136922.230$ Y $X=488840.006$, CONTINÚA CON UN RUMBO S 27 35 18.06 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 44.373 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE INDEPENDENCIA, LLEGANDO AL VÉRTICE 77, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136882.902$ Y $X=488819.456$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 37 21 18.72 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 6.352 METROS, COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA Y CANAL NACIONAL, LLEGANDO AL VÉRTICE 78, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136887.951$ Y $X=488815.602$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 42 39 55.47 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 27.097 METROS, COLINDA CON CANAL NACIONAL Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 79, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136907.876$ Y $X=488797.238$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 27 13 16.79 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 66.375 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 80, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136966.900$ Y $X=488827.600$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 85 14 10.89 W EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 0.120 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 81, CUYAS COORDENADAS SON $Y=2136966.910$ Y $X=488827.480$, CONTINÚA CON UN RUMBO N 26 54 02.16 E EN LÍNEA RECTA CON UNA DISTANCIA DE 33.600 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOS TERRENOS DE LA COLONIA QUE SE DESCRIBE, LLEGANDO AL VÉRTICE 1, CUYAS

COORDENADAS SON Y=2136996.874 Y X=488842.682 VÉRTICE Y COORDENADAS QUE SIRVIERON COMO PUNTO DE PARTIDA.

El plano del polígono descrito, podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Iztapalapa del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

ARTÍCULO 5o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 6o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 7o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias Granjas Navidad, Cuajimalpa, San José de los Cedros, Abdías García Soto, Jesús del Monte y Memetla, ubicadas en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, D.F., con superficie de 33,214.75 m², para la regularización de la tenencia de la tierra. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II, XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68, cuarto y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 4o., 5o., fracciones II y IV, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del

Distrito Federal, y 20, fracciones XIX y XX y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que al poniente de la Ciudad de México, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes de las colonias Granjas Navidad, Cuajimalpa, San José de los Cedros, Abdías García Soto, Jesús del Monte y Memetla, asentados en los predios denominados: San José de los Cedros, Rancho San José de los Cedros fracción del lote 104, La Retama o Huiyactlali, Los Cedros, Manzanastilla, La Cuchilla, Choluhuaya, La Curva, La Retama, Locaxco, Teclama, Chuluhuaya, Tepetonco y Ocotitla o Ladera, mismos que conforman una superficie total de 33,214.75 metros cuadrados;

Que como consecuencia del avance de la mancha urbana se propició la declinación de su productividad agrícola y la conversión de tierras rurales a urbanas, proliferando los asentamientos humanos en la zona, lo que generó el tráfico de la tierra y su fraccionamiento de manera desordenada;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en las colonias Granjas Navidad, Cuajimalpa, San José de los Cedros, Abdías García Soto, Jesús del Monte y Memetla se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos de las colonias Granjas Navidad, Cuajimalpa, San José de los Cedros, Abdías García Soto, Jesús del Monte y Memetla han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en el que quedan comprendidas las colonias Granjas Navidad, Cuajimalpa, San José de los Cedros, Abdías García Soto, Jesús del Monte y Memetla, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Granjas Navidad, Cuajimalpa, San José de los Cedros, Abdías García Soto, Jesús del Monte y Memetla, ubicadas en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropián en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias Granjas Navidad, Cuajimalpa, San José de los Cedros, Abdías García Soto, Jesús del Monte y Memetla, ubicadas en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, cuya superficie es de 33,214.75 metros cuadrados y sus descripciones perimetrales son las siguientes:

COLONIA: MEMETLA - BARRIO MEMETLA

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: OCOTITLA O LADERA

MANZANA 02 LOTE 07, SUPERFICIE 125.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.24 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.01 Mts. CON PROPIEDAD DEL D.D.F., AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.73 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.74 Mts. CON CALLE CELESTINO PÉREZ Y PÉREZ

COLONIA: SAN JOSÉ DE LOS CEDROS

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: CHOLUHUAYA

MANZANA 01 LOTE 17, SUPERFICIE 226.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON CALLE ROBLE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 35.50 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON LOTE 1

COLONIA: SAN JOSÉ DE LOS CEDROS

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: LA CURVA

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 162.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON 1er. CALLEJÓN PINO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.20 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.74 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 08, SUPERFICIE 150.55 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.30 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR VIALIDAD, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.70 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR VIALIDAD, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.50 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON 1er. CALLEJÓN PINO

MANZANA 02 LOTE 16, SUPERFICIE 134.75 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE OYAMEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.45 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 02 LOTE 23, SUPERFICIE 135.25 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.55 Mts. CON LOTE 22, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON 1er. RETORNO PIÑÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON LOTE 24

COLONIA: SAN JOSÉ DE LOS CEDROS

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: LA RETAMA

MANZANA 01 LOTE 31, SUPERFICIE 218.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.65 Mts. CON LOTE 30, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.91 Mts. CON CALLE SAUCE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.89 Mts. CON LOTE 32

COLONIA: RANCHO SAN JOSÉ DE LOS CEDROS

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: LA CUCHILLA

MANZANA 02 LOTE 06, SUPERFICIE 395.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.93 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON CALLE JESÚS DEL MONTE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 38.50 Mts. CON RINCONADA JESÚS DEL MONTE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 05 LOTE 04, SUPERFICIE 245.85 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON AV. SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.00 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON CALLE OCOTE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.54 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 05 LOTE 13, SUPERFICIE 110.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.35 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON CALLE OCOTE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON CALLE JESÚS DEL MONTE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 05 LOTE 15, SUPERFICIE 129.69 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.65 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.28 Mts. CON CALLE JESÚS DEL MONTE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON CALLE FRESNO

COLONIA: JESÚS DEL MONTE

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: TECLAMA

MANZANA 02 LOTE 01, SUPERFICIE 161.77 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON PROLONGACIÓN MONTE CRISTI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.84 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 02, SUPERFICIE 175.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.99 Mts. CON PROLONGACIÓN MONTE CRISTI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.10 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.84 Mts. CON LOTE 1

COLONIA: JESÚS DEL MONTE

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: CHULUHUYA

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE 307.45 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.99 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON CALLE MUGUETE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.50 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 02 LOTE 06, SUPERFICIE 300.14 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.77 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON CALLE MUGUETE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.99 Mts. CON LOTE 5

COLONIA: JESÚS DEL MONTE

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: TEPETONGO

MANZANA 02 LOTE 09, SUPERFICIE 183.34 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON ACT. CALLE MANGLEV, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.70 Mts. CON LOTES 10 Y 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.00 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 05 LOTE 05, SUPERFICIE 131.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 2 (BALDIO), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.70 Mts. CON LOTES 3 Y 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON ACT. CALLE MANGLEV, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.05 Mts. CON LOTE 6

COLONIA: JESÚS DEL MONTE

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: TECLAMA

MANZANA 01 LOTE 07, SUPERFICIE 193.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.99 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.62 Mts. CON CDA. MONTE HERMANOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.65 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 01 LOTE 16, SUPERFICIE 213.75 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON CDA. MONTE HERMANOS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.38 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

COLONIA: CUAJIMALPA

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: LOS CEDROS

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 342.03 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.48 Mts. CON ACT. 3a. CDA. DE GUILLERMO PRIETO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.80 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.60 CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.30 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.87 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.58 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 231.03 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.35 Mts. CON ACT. 3a. CDA. DE GUILLERMO PRIETO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.30 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.08 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.70 CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.82 Mts. CON LOTE 1 Y POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA),

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 130.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 35.87 Mts. CON LOTE 2 Y POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.60 Mts. CON AV. GUILLERMO PRIETO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 35.85 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.70 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 02 LOTE 01, SUPERFICIE 92.97 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON 1a. CDA. DE GUILLERMO PRIETO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.03 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.80 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.20 Mts. CON 1a. CERRADA DE GUILLERMO PRIETO

MANZANA 02 LOTE 02, SUPERFICIE 82.75 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.65 Mts. CON 1a. CDA. DE GUILLERMO PRIETO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.12 Mts. CON 1a. CDA. DE GUILLERMO PRIETO Y POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.70 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.03 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 02 LOTE 03, SUPERFICIE 247.57 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.78 Mts. CON LOTES 1, 2 Y POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.10 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON AND. GUILLERMO PRIETO Y LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.65 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.67 Mts. CON LOTE 6, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.25 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.60 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE 39.98 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.50 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.27 Mts. CON AND. GUILLERMO PRIETO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.40 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.40 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE 43.41 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.40 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON AND. GUILLERMO PRIETO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.50 Mts. CON ACT. 3a. CDA. DE GUILLERMO PRIETO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 02 LOTE 06, SUPERFICIE 325.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.13 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.30 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.67 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 27.98 Mts. CON LOTES 3, 4 Y 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.35 Mts. CON ACT. 3a. CDA. DE GUILLERMO PRIETO

MANZANA 02 LOTE 07, SUPERFICIE 370.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.48 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 37.59 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.50 Mts. CON ACT. 3a. CDA. DE GUILLERMO PRIETO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.20 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 02 LOTE 08, SUPERFICIE 230.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON ACT. 3a. CDA. DE GUILLERMO PRIETO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.50 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA)

MANZANA 02 LOTE 09, SUPERFICIE 432.08 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.44 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.75 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON POLIGONAL DE

EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.10 Mts. CON POLIGONAL DE EXPROPIACIÓN (PROPIEDAD PRIVADA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.77 Mts. CON ACT. 3a. CDA. DE GUILLERMO PRIETO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 37.59 Mts. CON LOTE 7

COLONIA: CUAJIMALPA

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: MANZANASTITLA

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 197.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.50 Mts. CON 1a. CDA. JOSÉ I. MA. CASTORENA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.80 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 307.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.03 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.50 Mts. CON 1a. CDA. JOSÉ I. MA. CASTORENA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.68 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 214.63 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.41 Mts. CON 1a. CDA. JOSÉ I. MA. CASTORENA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL W CON UNA DISTANCIA DE 11.72 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.40 Mts. CON LOTE 4

COLONIA: 1a. SECCIÓN SAN JOSÉ DE LOS CEDROS

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: SAN JOSÉ DE LOS CEDROS

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE 191.43 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 33.91 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.57 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.80 Mts. CON CALLE MONTE NARANJO

MANZANA 02 LOTE 16, SUPERFICIE 377.42 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.24 Mts. CON LOTES 14 Y 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.38 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.77 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.92 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.58 Mts. CON LOTES 18, 19 Y 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.50 Mts. CON CERRADA NISPEROS

COLONIA: GRANJAS NAVIDAD

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: FRACCIÓN SAN JOSÉ DE LOS CEDROS

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE 156.60 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.92 Mts. CON CALLE LOS REYES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.85 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.70 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 03 LOTE 18, SUPERFICIE 160.52 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.90 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.91 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.97 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO

MANZANA 05 LOTE 03, SUPERFICIE 181.90 Mts.², AL N CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON CALLE LOS PASTORES, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.05 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.71 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 05 LOTE 04, SUPERFICIE 211.64 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.71 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.53 Mts. CON LOTES 5 Y 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.78 Mts. CON CALLE LOS PASTORES

MANZANA 05 LOTE 05, SUPERFICIE 135.33 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.03 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.96 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON LOTE 22

MANZANA 05 LOTE 11, SUPERFICIE 144.80 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.60 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.20 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.36 Mts. CON CALLE LOS REYES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.95 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 05 LOTE 19, SUPERFICIE 177.94 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.35 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.82 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.00 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON CALLE LOS PASTORES

MANZANA 05 LOTE 22, SUPERFICIE 112.04 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.26 Mts. CON LOTES 6 Y 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.75 Mts. CON CALLE LOS PASTORES

MANZANA 06 LOTE 10, SUPERFICIE 182.58 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.15 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 21

MANZANA 06 LOTE 12, SUPERFICIE 179.39 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.87 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.07 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.84 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 06 LOTE 13, SUPERFICIE 179.58 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.84 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.03 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 06 LOTE 15, SUPERFICIE 172.63 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.80 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.65 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON CALLE LOS REYES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 06 LOTE 17, SUPERFICIE 179.12 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.85 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.02 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO

MANZANA 06 LOTE 20, SUPERFICIE 174.61 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.71 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.75 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO

MANZANA 06 LOTE 21, SUPERFICIE 177.26 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.55 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.71 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.06 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO

MANZANA 06 LOTE 22, SUPERFICIE 176.47 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.60 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.03 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.55 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO

MANZANA 07 LOTE 01, SUPERFICIE 150.76 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.28 Mts. CON CALLE NOCHE DE PAZ, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.34 Mts. CON LOTE 28, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.40 Mts. CON LOTES 2 Y 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.40 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.30 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE

MANZANA 07 LOTE 05, SUPERFICIE 128.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.55 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON CALLE LAS PASCUAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.10 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTES 25 Y 26

MANZANA 07 LOTE 06, SUPERFICIE 128.32 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.10 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.25 Mts. CON CALLE LAS PASCUAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.72 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.20 Mts. CON LOTES 24 Y 25

MANZANA 07 LOTE 07, SUPERFICIE 127.39 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.72 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON CALLE LAS PASCUAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.53 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.30 Mts. CON LOTES 23 Y 24

MANZANA 07 LOTE 10, SUPERFICIE 138.35 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.85 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON CALLE LAS PASCUAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.42 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.90 Mts. CON LOTES 19, 20 Y 21

MANZANA 07 LOTE 15, SUPERFICIE 200.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTES 13 Y 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE LOS REYES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 07 LOTE 17, SUPERFICIE 153.90 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.89 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.50 Mts. CON LOTES 12 Y 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.90 Mts. CON LOTES 15 Y 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE

MANZANA 07 LOTE 24, SUPERFICIE 170.97 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.00 Mts. CON LOTE 25, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.95 Mts. CON LOTES 6 Y 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE

MANZANA 07 LOTE 27, SUPERFICIE 223.34 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.40 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.12 Mts. CON LOTES 3 Y 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.50 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.09 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE

COLONIA: GRANJAS NAVIDAD

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: SAN JOSÉ DE LOS CEDROS

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 266.32 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.35 Mts. CON CALLE CAMPANITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.95 Mts. CON CALLE HÉCTOR VICTORIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.25 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.65 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 147.47 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.20 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.38 Mts. CON CALLE HÉCTOR VICTORIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON CALLE LOS ÁNGELES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.42 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 01 LOTE 04, SUPERFICIE 175.53 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.42 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON CALLE LOS ÁNGELES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.60 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 183.32 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.60 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.85 Mts. CON CALLE LOS ÁNGELES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.60 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 175.49 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.60 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE LOS ÁNGELES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 01 LOTE 10, SUPERFICIE 175.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE LOS ÁNGELES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON LOTE 11

MANZANA 01 LOTE 11, SUPERFICIE 174.12 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE LOS ÁNGELES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 01 LOTE 12, SUPERFICIE 175.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE LOS ÁNGELES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.40 Mts. CON LOTE 13

MANZANA 01 LOTE 18, SUPERFICIE 239.49 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE CAMPANITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.90 Mts. CON LOTE 19, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.00 Mts. CON LOTE 17

MANZANA 01 LOTE 19, SUPERFICIE 239.49 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE CAMPANITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.00 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.90 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 01 LOTE 20, SUPERFICIE 240.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE CAMPANITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.00 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.00 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 01 LOTE 22, SUPERFICIE 240.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE CAMPANITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.00 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.00 Mts. CON LOTE 21

MANZANA 02 LOTE 02, SUPERFICIE 188.96 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.50 Mts. CON LOTES 27 Y 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON CALLE HÉCTOR VICTORIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.55 Mts. CON LOTES 3 Y 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 02 LOTE 05, SUPERFICIE 280.75 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.10 Mts. CON LOTES 2 Y 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE CAMPANITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.05 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 02 LOTE 15, SUPERFICIE 240.26 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.40 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.10 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.70 Mts. CON CALLE CAMPANITAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 25, SUPERFICIE 281.75 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON CALLE DEL MORAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.00 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.35 Mts. CON LOTE 24

MANZANA 04 LOTE 02, SUPERFICIE 120.56 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.55 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON CALLE HÉCTOR VICTORIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 05, SUPERFICIE 116.18 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.70 Mts. CON CALLE HÉCTOR VICTORIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON CERRADA HÉCTOR VICTORIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.47 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 05 LOTE 02, SUPERFICIE 353.57 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.80 Mts. CON CALLE 25 DE DICIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.30 Mts. CON LOTE 22

MANZANA 05 LOTE 13, SUPERFICIE 613.07 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.67 Mts. CON AVENIDA DE LOS PASTORES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.80 Mts. CON LOTE 14, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.27 Mts. CON LOTES 10 Y 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 39.80 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 08 LOTE 14, SUPERFICIE 592.01 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON LOTE 12 Y BARRANCA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON BARRANCA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 38.10 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 08 LOTE 15, SUPERFICIE 363.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 38.10 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.50 Mts. CON LOTES 17 Y 16

MANZANA 08 LOTE 17, SUPERFICIE 291.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.30 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.50 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.00 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 25 DE DICIEMBRE

MANZANA 08 LOTE 19, SUPERFICIE 635.20 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 44.50 Mts. CON LOTES 17, 15 Y 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON BARRANCA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.60 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.70 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.00 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 25 DE DICIEMBRE

MANZANA 08 LOTE 20, SUPERFICIE 459.19 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 46.60 Mts. CON LOTES 18 Y 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON BARRANCA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 45.70 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 25 DE DICIEMBRE

MANZANA 08 LOTE 22, SUPERFICIE 400.95 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 44.80 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON BARRANCA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 36.20 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON CALLE 25 DE DICIEMBRE

MANZANA 08 LOTE 23, SUPERFICIE 316.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 36.20 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.40 Mts. CON BARRANCA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.25 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.15 Mts. CON CALLE 25 DE DICIEMBRE

MANZANA 08 LOTE 25, SUPERFICIE 185.54 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.94 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON BARRANCA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.80 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON CALLE 25 DE DICIEMBRE

MANZANA 09 LOTE 07, SUPERFICIE 301.49 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 25 DE DICIEMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON LOTE 23

MANZANA 09 LOTE 23, SUPERFICIE 382.29 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 37.00 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 38.70 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON CALLE PORTAL DE BELÉN

MANZANA 11 LOTE 01, SUPERFICIE 340.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON CALLE CAMPANITAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.20 Mts. CON BARRANCA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.10 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 25.00 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 11 LOTE 06, SUPERFICIE 305.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.10 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.00 Mts. CON CALLE LOS ÁNGELES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.55 Mts. CON CALLE PORTAL DE BELÉN

MANZANA 12 LOTE 14, SUPERFICIE 204.95 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON CALLE DEL MORAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.50 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.00 Mts. CON LOTE 13

COLONIA: GRANJAS NAVIDAD

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: LA RETAMA

MANZANA 02 LOTE 11, SUPERFICIE 238.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.49 Mts. CON LOTES 6 Y 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.64 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.60 Mts. CON ACT. CALLE 6 DE ENERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.50 Mts. CON LOTES 12 Y 5

COLONIA: GRANJAS NAVIDAD

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: FRACCIÓN DEL LOTE 104, RANCHO SAN JOSÉ DE LOS CEDROS

MANZANA A LOTE 01, SUPERFICIE 232.55 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.80 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON CALLE MELCHOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.85 Mts. CON AVENIDA CONSTITUYENTE HÉCTOR VICTORIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON TERRENOS BALDÍOS

MANZANA A LOTE 08, SUPERFICIE 294.80 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.01 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE MELCHOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.95 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON TERRENOS BALDÍOS

MANZANA A LOTE 10, SUPERFICIE 314.90 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 32.08 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE MELCHOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.90 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON TERRENOS BALDÍOS

MANZANA A LOTE 13, SUPERFICIE 314.77 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.37 Mts. CON TERRENOS BALDÍOS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 29.09 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON CALLE MELCHOR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 33.80 Mts. CON LOTE 12

MANZANA D-2 LOTE 09, SUPERFICIE 197.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.39 Mts. CON TERRENOS BALDÍOS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.35 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.90 Mts. CON CALLE BALTASAR, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.05 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.15 Mts. CON LOTE 11

MANZANA E LOTE 02, SUPERFICIE 200.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.01 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.99 Mts. CON LOTES 1 BIS Y 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON CALLE BALTASAR

MANZANA E LOTE 25, SUPERFICIE 200.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.01 Mts. CON CALLE ESTRELLA DE BELÉN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON LOTE 11

MANZANA F LOTE 02, SUPERFICIE 399.16 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.78 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON LOTES 10 Y 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.75 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.20 Mts. CON CALLE BALTASAR

MANZANA F LOTE 04, SUPERFICIE 199.28 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.77 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.78 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON CALLE BALTASAR

MANZANA F LOTE 07, SUPERFICIE 295.60 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.97 Mts. CON TERRENOS BALDÍOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.60 Mts. CON LOTES 15 Y 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.15 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.74 Mts. CON CALLE BALTASAR

MANZANA F LOTE 10, SUPERFICIE 398.80 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON CALLE ESTRELLA DE BELÉN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.95 Mts. CON LOTES 2 Y 4

MANZANA F LOTE 12, SUPERFICIE 198.80 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.89 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON CALLE ESTRELLA DE BELÉN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON LOTE 5

MANZANA F LOTE 13, SUPERFICIE 199.90 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE ESTRELLA DE BELÉN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.89 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 6

MANZANA G LOTE 23, SUPERFICIE 200.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.03 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON CALLE NOCHEBUENA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.99 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON LOTE 9

MANZANA H LOTE 05, SUPERFICIE 199.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.02 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.05 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON CALLE ESTRELLA DE BELÉN

MANZANA H LOTE 20, SUPERFICIE 198.30 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE NOCHEBUENA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.93 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON LOTE 9

MANZANA H LOTE 24, SUPERFICIE 318.27 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.59 Mts. CON TERRENOS BALDÍOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.10 Mts. CON CALLE NOCHEBUENA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.68 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.68 Mts. CON LOTE 25

MANZANA I LOTE 05, SUPERFICIE 398.80 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 40.00 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON LOTES 19 Y 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 40.00 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON CALLE NOCHEBUENA

MANZANA I LOTE 08, SUPERFICIE 400.90 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 39.98 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 39.95 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON CALLE NOCHEBUENA

MANZANA I LOTE 10, SUPERFICIE 400.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 40.00 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 40.00 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON CALLE NOCHEBUENA

MANZANA I LOTE 25, SUPERFICIE 401.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 40.00 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON CALLE GASPAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 39.98 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON LOTE 11

MANZANA I LOTE 26, SUPERFICIE 400.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 28, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.99 Mts. CON LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON CALLE GASPAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 40.00 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 12

MANZANA K LOTE 03, SUPERFICIE 199.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON CALLE GASPAS

COLONIA: GRANJAS NAVIDAD

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: LA RETAMA O HUIYACTLALI

MANZANA 04 LOTE 04, SUPERFICIE 230.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE NAVIDAD, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.00 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.02 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 07 LOTE 02, SUPERFICIE 225.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON CALLE NAVIDAD, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.50 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.70 Mts. CON LOTE 1

COLONIA: GRANJAS NAVIDAD O LA NAVIDAD

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: SAN JOSÉ DE LOS CEDROS

MANZANA 06 LOTE 01, SUPERFICIE 290.74 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.06 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 06 LOTE 03, SUPERFICIE 293.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 33, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.30 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.50 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 06 LOTE 08, SUPERFICIE 301.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 28, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 30.40 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 06 LOTE 12, SUPERFICIE 301.87 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.55 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.78 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 30.50 Mts. CON LOTE 13

MANZANA 06 LOTE 25, SUPERFICIE 400.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON AV. DE LOS PASTORES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 40.00 Mts. CON LOTE 26, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 40.00 Mts. CON LOTE 24

MANZANA 06 LOTE 27, SUPERFICIE 400.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON AV. DE LOS PASTORES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 40.00 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 40.00 Mts. CON LOTE 26

MANZANA 06 LOTE 32, SUPERFICIE 398.44 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON AV. DE LOS PASTORES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 40.00 Mts. CON LOTE 33, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 39.96 Mts. CON LOTE 31

MANZANA 07 LOTE 11, SUPERFICIE 198.64 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 31, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.83 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 07 LOTE 18, SUPERFICIE 194.56 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.62 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.43 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 07 LOTE 19, SUPERFICIE 196.33 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.92 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.43 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTES 20 Y 21

MANZANA 07 LOTE 31, SUPERFICIE 199.49 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 30

MANZANA 07 LOTE 33, SUPERFICIE 210.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 34, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON LOTE 32

MANZANA 07 LOTE 34, SUPERFICIE 199.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 33

MANZANA 07 LOTE 35, SUPERFICIE 190.49 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 6 DE ENERO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON LOTE 34

MANZANA 08 LOTE 07, SUPERFICIE 168.15 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.50 Mts. CON BARRANCA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON BARRANCA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.50 Mts. CON BARRANCA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.70 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 08 LOTE 09, SUPERFICIE 202.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON CALLE 16 DE DICIEMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.90 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON BARRANCA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.40 Mts. CON LOTE 10

COLONIA: ABDÍAS GARCÍA SOTO

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA

PREDIO: LOCAXCO

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 142.98 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON ACT. CALLE ZARCOS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.10 Mts. CON ACT. CALLE ZARCOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.60 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y ACT. CALLE ZARCOS

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 135.86 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.01 Mts. CON ACT. CALLE ZARCOS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.78 Mts. CON ACT. 1a. CDA. ZARCOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.88 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON LOTE 1 Y ACT. CALLE ZARCOS

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 116.20 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.88 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.80 Mts. CON ACT. 1a. CDA. ZARCOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.93 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.60 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.58 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.46 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 04, SUPERFICIE 108.41 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.58 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.60 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.93 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON ACT. 1ra. CDA. ZARCOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.61 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 108.38 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.61 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON ACT. 1a. CDA. ZARCOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON ACT. 1a. CDA. ZARCOS Y LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 109.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.55 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON ACT. 1a. CDA. ZARCOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.67 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.34 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

El plano de las descripciones perimetrales podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Cuajimalpa de Morelos del Departamento del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal vigilará que las acciones e inversiones que se realicen en los predios objeto de este Decreto, se ajusten a la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente.

ARTÍCULO 5o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los afectados por el presente Decreto que acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 6o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 7o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION mediante la cual se modifican las reglas del servicio de larga distancia, publicadas el 21 de junio de 1996.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 7, décimo y décimo primero transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2, 3, 4 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 Bis fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; primero, segundo y demás relativos del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 15 fracción I del Reglamento Interno de la propia Comisión y en cumplimiento al acuerdo P/300497/0081 adoptado por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en sesión celebrada el 30 de abril de 1997, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (la "Ley"), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "Secretaría") deberá promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y fomentar una sana competencia entre los prestadores de servicios con objeto de que los mismos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios;

Que de acuerdo al artículo décimo transitorio de la Ley, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que celebraron convenios de interconexión en los términos de dicho ordenamiento con concesionarios de redes públicas que pretendan prestar el servicio público de telefonía básica de larga distancia nacional e internacional, pudieron iniciar la operación de la interconexión respectiva a partir del 1 de enero de 1997, observando los lineamientos establecidos por la Secretaría en la "Resolución sobre el Plan de Interconexión con Redes Públicas de Larga Distancia", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de junio de 1994;

Que con fecha 21 de junio de 1996, fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas del Servicio de Larga Distancia, con el objeto de regular el servicio de larga distancia que presten concesionarios de redes públicas y permisionarios de servicios de telecomunicaciones, por sí mismos o mediante interconexión con las redes de otros concesionarios;

Que mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal creó la Comisión Federal de Telecomunicaciones (la "Comisión"), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y operativa, confiriéndole las atribuciones necesarias para regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones;

Que en términos de lo dispuesto en el decreto indicado en el párrafo anterior y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, compete a la Comisión la expedición de disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones, así como llevar a cabo la aplicación y ejercicio de las funciones de autoridad en todo lo concerniente a las reglas, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas;

Que la Regla 13 de las Reglas del Servicio de Larga Distancia establece los medios a través de los cuales los usuarios podrán formular solicitudes para presuscribir sus líneas telefónicas con el operador de larga distancia de su preferencia;

Que de acuerdo a las Reglas 26 y 27 de las Reglas del Servicio de Larga Distancia, los concesionarios de larga distancia deberán constituir y participar en el Comité de Operadores de Larga Distancia (el "Comité"), con la responsabilidad, entre otras, de coordinar la implantación y operación del servicio de selección por prescripción, y realizar propuestas con el consenso de todos los operadores a la Secretaría;

Que en el marco de la apertura en la prestación del servicio público de telefonía básica de larga distancia, iniciado el 1 de enero de 1997, conforme a los procedimientos establecidos en las reglas antes indicadas, resulta necesario promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores del servicio a fin de que éste se preste con mejores precios, diversidad, certidumbre y calidad en beneficio de los usuarios;

Que para la consecución de los objetivos antes indicados, se requieren mecanismos que garanticen el respeto a la voluntad de los usuarios de dicho servicio, así como facilitar la adopción de medidas para operar eficientemente el servicio de larga distancia y los servicios de selección por prescripción de los operadores de larga distancia;

Que en virtud de todo lo anterior, el Pleno de la Comisión, en el ámbito de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 7, décimo y décimo primero transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2, 3, 4 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 Bis fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; primero, segundo y demás relativos del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 15 fracción I del Reglamento Interno de la propia Comisión y en cumplimiento al acuerdo P/300497/0081 adoptado por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en sesión celebrada el 30 de abril de 1997, ha tenido a bien expedir la siguiente

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DEL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE JUNIO DE 1996.

Unico.- Se adiciona la fracción IV de la Regla 2, recorriéndose en su orden las fracciones respectivas, y se modifican las Reglas 13 segundo párrafo, 27 y 28, para quedar como sigue:

Regla 2

I. a III......

IV. Comisión: Comisión Federal de Telecomunicaciones.

V. a XXV.

Regla 13.

Las solicitudes de prescripción podrán formularse por escrito o por vía telefónica, o bien a través de servicios de cómputo, facsímil o cualquier otro medio electrónico o de telecomunicación del cual pueda conservarse una constancia, en los términos que expresamente autorice la Comisión.

Regla 27. En el Comité cada operador tendrá derecho a expresar su opinión y podrá proponer medidas relacionadas con el servicio de larga distancia y los servicios de selección de los operadores de larga distancia.

El Comité deberá sesionar por lo menos una vez a la semana. De las sesiones del Comité se levantará acta en la que se asentarán los asuntos tratados conforme a la orden del día respectiva.

Las actas serán suscritas por los representantes de los miembros del Comité presentes en la sesión de que se trate y deberán ser notificadas a la Comisión dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha en que tenga verificativo la sesión correspondiente.

Las propuestas relativas a la adopción de medidas relacionadas con el servicio de larga distancia y los servicios de selección de los operadores de larga distancia que obtengan el consenso de todos los operadores, serán sometidas a consideración de la Comisión.

En caso de que las propuestas que se formulen no obtengan el consenso de todos los operadores de larga distancia en un plazo de diez días naturales, contado a partir de la fecha de formulación de la propuesta respectiva, el Comité deberá someter la misma a la Comisión, para que ésta resuelva lo conducente.

Para tal efecto la Comisión podrá solicitar al Comité la contratación de los servicios de uno o varios expertos, cuyos honorarios serán cubiertos, a prorrata, por los operadores que integran el Comité.

Regla 28. La Comisión considerará las propuestas que formule el Comité, por consenso o a través del procedimiento indicado en la Regla 27, para regular el servicio de larga distancia. En caso de que la Comisión considere inconvenientes dichas propuestas, resolverá lo conducente notificando al Comité las causas que justifican su razonamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las modificaciones a las Reglas del Servicio de Larga Distancia contenidas en la presente Resolución, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las referencias a la Secretaría contenidas en las demás reglas de las Reglas del Servicio de Larga Distancia, se entenderán como hechas a la Secretaría o a la Comisión, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 2 de mayo de 1997.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Carlos Casasús López Hermosa**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de Marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.8781 M.N. (SIETE PESOS CON OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 6 de mayo de 1997.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central

Rúbrica.

Act. **Alonso García Tamés**

Director General de Operaciones
de Banca Central

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	16.81	Personas físicas	16.46
Personas morales	16.81	Personas morales	16.46
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	16.74	Personas físicas	17.50
Personas morales	16.74	Personas morales	17.50
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	16.74	Personas físicas	17.47
Personas morales	16.74	Personas morales	17.47

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 6 de mayo de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 6 de mayo de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central

Rúbrica.

Lic. **Javier Cortés López**

Subgerente de Información Oportuna
para Medición de Riesgos

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997 dirigida a instituciones de Banca Múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 20.1175 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por BANCOMER S.A., BANCA SERFIN S.A., BANCO DEL ATLANTICO S.A., BANCO INTERNACIONAL S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., BANCO INTERACCIONES S.A., BANCO INVEX S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MEXICO S.A., CHASE MANHATTAN BANK MEXICO S.A., BANCO J.P.MORGAN S.A., BANCO INVERLAT S.A., BANCA PROMEX S.A., y BANCRECER S.A.

México, D.F., a 6 de mayo de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **José Quijano León**
Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

REFORMAS al Reglamento Interior del Banco de México.

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 4o., párrafo segundo, así como 15 del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

"ARTICULO 4o.- ...

Las Direcciones Generales tendrán adscritas las Direcciones que señala el presente Reglamento. Las Direcciones de Emisión, Disposiciones de Banca Central, Organismos y Acuerdos Internacionales, Supervisión de Fideicomisos de Fomento, así como de Sistemas, dependerán del Gobernador.

..."

"ARTICULO 15.- La Dirección General de Administración Interna tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 26 a 28 de este Reglamento.

A esta Dirección General estarán adscritas las Direcciones de Administración, de Contraloría y Jurídica."

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las presentes reformas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, fracción XVI de la Ley del Banco de México, en sesión de fecha 24 de abril de 1997.- Publíquese.

México, D.F., a 2 de mayo de 1997.

Miguel Mancera

Gobernador del Banco de México
Rúbrica.

AVISOS**JUDICIALES Y GENERALES****Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior Agrario
Municipio de Papantla, Ver.
EDICTO

Integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario del poblado Vicente Guerrero.

El Presidente del Tribunal Superior Agrario, en el expediente del Juicio Agrario 263/92, por auto de 20 febrero del año en curso y en virtud de ignorarse el domicilio de las personas arriba mencionadas, ordenó emplazar a éstas para que, en su carácter de terceros perjudicados, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en que se encuentra radicado el Juicio de Amparo número D.A. 295/97, promovido por Isaac Solís Pérez y Manuel Juan Sotero Xochihua. Se hace saber a los terceros perjudicados que de conformidad con lo ordenado en el auto de referencia, se les requiere para que en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, señalen domicilio en esta Ciudad de México para oír y recibir notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de

lista, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Superior Agrario, copia simple de la demanda de garantías correspondiente. Expido el presente para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 20 de febrero de 1997.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Armando Alfaro Monroy

Rúbrica.

(R.- 8569)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. José Eduardo Avila López.

Administrador único de la empresa Recuperaciones de Maquinaria del Golfo, S.A. de C.V.

Presente.

En relación al contrato de prestación de servicios número 6-6-CB-A-507-W-0-6, de fecha 22 de abril de 1996, con monto de: \$360,755.00 (trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con objeto de realizar para el Centro S.C.T. "Zacatecas", las reparaciones mayores de maquinaria pesada y vehículos automotrices a 20 (veinte) unidades, ubicados en Parque de Maquinaria, carretera Aguascalientes - Zacatecas, tramo: Libramiento Tránsito Pesado Guadalupe - Zacatecas - La Escondida, Km. 0 + 800, desviación derecha y a las especificaciones que se detallaron en los anexos técnicos que se incorporaron a las bases de licitación respectivas, con plazo de ejecución del 23 de abril al 30 de septiembre de 1996, y al convenio adicional al contrato citado, número 6-6-CB-.A-507-W-A-6, de fecha 5 de junio de 1996, con monto de: \$33,911.76 (treinta y tres mil novecientos once pesos 76/100 M.N.), con objeto de reparar sistemas adicionales no contemplados en el contrato original, con fecha de ejecución del 15 de junio al 31 de julio de 1996, que esa empresa de su representación tiene firmado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el Centro S.C.T. "Zacatecas"; contrato y convenio que no obstante de haber transcurrido en exceso el tiempo pactado para la realización de los trabajos, estando actualmente inclusive abandonados las maquinarias y vehículos faltantes de reparar. Incumpliendo en consecuencia con el contrato y el convenio adicional citados, específicamente el punto 2 de la cláusula octava del Contrato de referencia, encuadrado el contenido de los artículos 40, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y el artículo 53 del Reglamento en la Ley de Obras Públicas, y las Reglas 3.3.16 y 3.3.17 de las Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionados con los mismos para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás normatividad aplicable, por lo que se ha determinado iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del contrato número 6-6-CB-A-507-W-0-6 de fecha 22 de abril de 1996, y al Convenio Adicional número 6-6-CB-A-507-W-1-6, de fecha 5 de junio de 1996, que celebra con esta dependencia del Ejecutivo Federal.

Por lo tanto, en base al contenido del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Adquisiciones y Obras Públicas, se le concede un término de 30 (treinta) días, contado al día siguiente de la última publicación de éste, a fin de que exprese lo que a su derecho convenga. Haciéndole saber que concluido el plazo citado, se levantará el acta circunstanciada correspondiente.

Apercibido de que si transcurrido ese plazo no emite respuesta alguna, se dictará la resolución correspondiente, aplicando en la misma las sanciones a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

19 de febrero de 1997.

El Director General del Centro S.C.T. Zacatecas

Ing. Gustavo A. Moriel Armendáriz

Rúbrica.

(R.- 8620)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal en el Distrito Federal

Secretaría B

Expediente 194/95

EDICTO

Por sentencia de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, se declaró en estado de suspensión de pagos a González Orejas Leopoldo, Pastas Alimenticias Laziali, S.A. de C.V., Industria Harinera de Morelos, S.A. de C.V. e Industrial Harinera Mexicana, S.A. de C.V., en el expediente 194/95, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público designará síndico entre las instituciones de crédito. Lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México de esta ciudad.

México, D.F., a 16 de abril de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 8662)

Estados Unidos Mexicanos

Supremo Tribunal de Justicia

del Estado de Jalisco

Juzgado Decimoquinto de lo Civil

del Primer Partido Judicial

Expediente 1721/95

Suspensión de Pagos

EDICTO

El ciudadano Juez Décimo Quinto de lo Civil de este Primer Partido Judicial Metropolitano, hace saber que el día trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, se dictó sentencia declarándose en estado de suspensión de pagos a la sociedad mercantil denominada Vehículos Automotores y Maquinaria del Periférico, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como a la persona física Alvaro Cetto Garrollo, designándose como síndico a la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, mandándose citar a los acreedores de dicha empresa y de la persona física aludida, para que presenten sus demandas o reclamaciones de crédito a examen, dentro del término de los cuarenta y cinco días, a partir del día siguiente al de la última publicación. Los acreedores se entenderán legalmente notificados como lo dispone el artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, concluidos los trámites procesales ordenados por la ley de la materia se convocará a los acreedores a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de crédito. Los acreedores tienen la facultad de nombrar interventor, inscribise la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la localidad. Se le hace saber a los fiduciarios Banco Unión, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Unión, Dirección Fiduciaria y Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, el beneficio concedido a los suspensos para los efectos legales a que haya lugar y no se afecten sus derechos.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Occidental.

Guadalajara, Jal., a 16 de enero de 1996.

El Primer Secretario

Lic. Enriqueta Acosta Pérez

Rúbrica.

(R.- 8663)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

A los acreedores de Productos Alimenticios Tía Lencha, S.A.

Sr. Ambrosio Quiroga Treviño.

Sra. María de los Angeles Tamez Leal de Quiroga.

Con fecha 13 de septiembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, el ciudadano Juez Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, declaró y constituyó en estado de suspensión de pagos a la negociación denominada Productos Alimenticios Tía Lencha, S.A., así como al señor Ambrosio Quiroga Treviño y a la señora María de los Angeles Tamez Leal de Quiroga, dentro del expediente número 2074/96; habiéndose ordenado, en síntesis, que mientras dure el procedimiento ningún crédito podrá ser

exigido a los deudores ni éstos podrán pagarlos, quedando en suspenso el curso de la prescripción y de los juicios entablados contra los deudores que tengan por objeto el cumplimiento de una obligación de carácter patrimonial. En tanto dure el procedimiento de suspensión, los deudores conservarán la administración de los bienes, continuando sus operaciones bajo la vigilancia del síndico. Se nombró como síndico de los suspensos, inicialmente, a la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados del Estado de Nuevo León, quien compareció a este Juzgado, por conducto de su representante legal, a declinar el cargo conferido, por lo que posteriormente se designó como nuevo síndico a la Cámara Nacional del Comercio, Servicios y Turismo, Delegación Monterrey, quien ocurrió a aceptar el cargo conferido a través de su representante legal, ciudadano Amadeo Garza Treviño, habiendo nombrado dicho síndico como delegado en el procedimiento al ciudadano Hiram L. de León Rodríguez, y se ordenó también hacer saber a los acreedores que tienen el derecho de designar un interventor, citándose a éstos a fin de que dentro del término de 45 días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá hacerse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en los periódicos El Norte y El Porvenir por tres veces consecutivas, a fin de que presenten sus créditos para examen. Por último se convoca a los acreedores, así como al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a una junta que tendrá verificativo en el local del mismo, el cuarenta y cinco día hábil, contado a partir de los 15-quince, días siguientes a aquél en que termina el plazo para que los acreedores presenten sus créditos para examen.- Doy fe.

Monterrey, N.L., a 6 de marzo de 1997.

El C. Secretario del Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Miguel Angel Flores Fabián

Rúbrica.

(R.- 8664)

Poder Judicial

Estado de México

Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia

Tlalnepantla

Residencia Ecatepec

EDICTO

En el expediente marcado con el número 399/86, relativo al Juicio de Solicitud de Quiebra, de Automotriz Coacalco, Sociedad Anónima, el ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por resolución de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y siete, declaró la extinción de la quiebra decretada en contra de Automotriz Coacalco, S.A., por la no concurrencia de ningún acreedor para hacer valer sus créditos, en contra de la fallida, dentro del término de cuarenta y cinco días concedido para tal efecto, y decretó en su punto resolutivo cuarto de dicha resolución, publicar un extracto de dicha resolución por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación, en cumplimiento al resolutivo cuarto de la sentencia.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Doy fe.

El C. Primer Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Martín López Santana

Rúbrica.

(R.- 8677)

GRUPO CELANESE, S.A.

Al Consejo de Administración y a los Accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera de Grupo Celanese, S.A., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de

los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 5 a los estados financieros, la inversión en compañías subsidiarias y afiliadas se presenta valuada por el método de participación, debido a que estos estados se han preparado para ser utilizados por la Asamblea General de Accionistas de la compañía y para otros propósitos legales. Sin embargo, los principios de contabilidad generalmente aceptados, requieren la elaboración de estados financieros consolidados, los cuales se presentan por separado.

En nuestra opinión, considerando el propósito a que se refiere el párrafo anterior, los estados financieros, antes mencionados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Celanese, S.A., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 15 de enero de 1997.

KPMG CARDENAS DOSAL, S. C.

C.P. Alfonso Galán J. de la C.

Rúbrica.

GRUPO CELANESE, S.A.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo y valores realizables	\$ 9,854	4
Cuentas por cobrar (nota 4)	1,802,005	5,369
Impuestos diferidos	60,769	-
Total del activo circulante	1,872,628	5,373
Inversión en subsidiarias y afiliadas (nota 5)	1,660,514	2,961,197
Propiedad, planta y equipo, neto (nota 6)	5,416,900	5,846,050
Otros activos a largo plazo	31,246	126,173
Total del activo	<u>\$ 8,981,288</u>	<u>8,938,793</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Cuentas por pagar y pasivo acumulado (nota 8)	\$ 1,052,798	503,746
Impuesto Sobre la Renta (nota 13)	120,139	23,403
Total del pasivo circulante	1,172,937	527,149
Impuestos diferidos (nota 13)	40,912	58,494
Deuda a largo plazo (nota 7)	392,250	582,334
Otros pasivos y créditos diferidos	178,733	193,771
Total del pasivo	<u>1,784,832</u>	<u>1,361,748</u>
Capital contable (nota 11)		
Capital social (nota 9)	5,396,885	5,396,885
Primas en emisión de acciones	756,950	756,950
Utilidades retenidas (nota 10)	6,763,363	6,270,794
Insuficiencia en la actualización patrimonial	<u>(5,720,742)</u>	<u>(4,847,584)</u>
Total del capital contable	<u>7,196,456</u>	<u>7,577,045</u>
Compromiso (nota 15)		
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 8,981,288</u>	<u>8,938,793</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO CELANESE, S.A.

ESTADOS DE RESULTADOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996, excepto utilidad por acción, la cual está expresada en pesos)

	1996	1995
Ingresos netos	\$ 625,416	751,194
Costo de ventas	<u>279,272</u>	<u>377,107</u>
Utilidad bruta	346,144	374,087
Gastos de venta, administración y operación	<u>6,233</u>	<u>4,542</u>
Utilidad de operación	<u>339,911</u>	<u>369,545</u>

Producto (costo) integral de financiamiento		
Intereses pagados	(34,968)	(109,018)
Intereses ganados	64,387	10,758
Pérdida en cambios	(9,417)	(755,011)
Resultado por posición monetaria	276,011	542,062
Otros ingresos	<u>3,349</u>	<u>159,247</u>
Total producto (costo) integral de financiamiento	<u>299,362</u>	<u>(151,962)</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta	639,273	217,583
Impuesto Sobre la Renta (nota 13):		
Corriente	173,146	52,176
Diferido	<u>(66,499)</u>	-
	<u>106,647</u>	<u>52,176</u>
Utilidad antes de participación en subsidiarias, pérdida en venta de operaciones discontinuadas y partida extraordinaria	532,626	165,407
Participación en subsidiarias	<u>789,056</u>	<u>1,665,941</u>
Utilidad antes de pérdida en venta de operaciones discontinuadas y partida extraordinaria	1,321,682	1,831,348
Pérdida en venta de operaciones discontinuadas (nota 12)	-	<u>(12,252)</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	1,321,682	1,819,096
Partida extraordinaria:		
Reducción del Impuesto Sobre la Renta derivado de la amortización de pérdidas fiscales	<u>13,301</u>	<u>36,024</u>
Utilidad neta	<u>\$1,334,983</u>	<u>1,855,120</u>
Utilidad por acción	\$ 1.42	1.98
Acciones en circulación (miles)	<u>935,539</u>	<u>935,539</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO CELANESE, S.A.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Efectivo obtenido de operaciones:		
Utilidad antes de pérdida en venta de operaciones discontinuadas y partida extraordinaria	\$ 1,321,682	1,831,348
Depreciación	284,283	305,135
Cambio en impuestos diferidos a largo plazo, neto	(17,582)	(43,898)
Participación en subsidiarias y afiliadas	<u>(789,056)</u>	<u>(1,665,941)</u>
Recursos derivados de operaciones continuas	799,327	426,644
Pérdida en venta de operaciones discontinuas	-	<u>(12,252)</u>
Recursos derivados de las operaciones antes de partidas extraordinarias	799,327	414,392
Partida extraordinaria	<u>13,301</u>	<u>36,024</u>
Recursos derivados de la operación después de partidas extraordinarias	812,628	450,416
Cambios en el capital de trabajo operativo	<u>(1,050,609)</u>	<u>626,594</u>
Flujo de efectivo total	<u>(237,981)</u>	<u>1,077,010</u>
Actividades financieras:		
Financiamiento adquirido, neto de pagos	(190,084)	(1,177,890)
Pago de dividendos	(841,396)	(198,679)
Dividendos recibidos de subsidiarias	<u>1,792,493</u>	<u>479,666</u>
Neto de actividades financieras	<u>761,013</u>	<u>(896,903)</u>
Inversiones:		
Inversiones en propiedad, planta y equipo	(553,584)	(312,626)
Inversión en subsidiarias	40,402	(722,282)
Operaciones discontinuadas (nota 12)	-	<u>105,341</u>
Neto en inversiones	<u>(513,182)</u>	<u>(929,567)</u>
Aumento (disminución) del efectivo en el año	9,850	(749,460)
Efectivo y valores realizables:		
Al principio del año	4	<u>749,464</u>

Al final del año \$ 9,854 4

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO CELANESE, S.A.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996,
excepto dividendos por acción)

	Insuficiencia	Primas en	Utilidades	en l:
	Capital	emisión de	retenidas	actualizaci
	social	acciones		patrimonia
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$5,396,885	756,950	4,613,876	(3,962,232)
Dividendos decretados				
(\$0.21 por acción) (nota 9) (A)	-	-	(198,202)	
Resultados del reconocimiento				
de los efectos de la inflación				
en la información financiera				
(nota 2)	-	-	-	(885,352)
Utilidad neta del año	-	-	1,855,120	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	5,396,885	756,950	6,270,794	(4,847,584)
Dividendos decretados				
(\$ 0.9 por acción) (nota 9) (A)	-	-	(842,414)	
Resultados del reconocimiento				
de los efectos de la inflación				
en la información financiera				
(nota 2)	-	-	-	(873,158)
Utilidad neta del año	-	-	1,334,983	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$5,396,885</u>	<u>756,950</u>	<u>6,763,363</u>	<u>(5,720,742)</u>

(A) Nota: Dividendos decretados a \$0.80 y \$0.14 nominales por acción en 1996 y 1995.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO CELANESE, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(1) Operación de la compañía y resumen de las principales políticas contables

Como parte de la estrategia de reestructuración, el 1o. de enero de 1995, Celanese Mexicana, S.A. cambió su razón social a Grupo Celanese, S.A. y, al mismo tiempo, entró en operación la compañía subsidiaria denominada Celanese Mexicana, S.A. de C.V. En esa misma fecha, el personal fue transferido a Celanese Mexicana, S.A. de C.V. y los activos (excepto activos fijos) y ciertos pasivos fueron aportados como parte del capital social a esta compañía.

En marzo de 1996 entró en operación la subsidiaria Servicios Corporativos Grupo Hoechst Celmex, S.A. de C.V., con una tenencia accionaria de Grupo Celanese del 51.6%.

Actualmente la compañía se dedica al arrendamiento de inmuebles industriales e inversión en sus subsidiarias y afiliada.

A continuación se describen las políticas y prácticas contables seguidas por la compañía y que afectan los principales renglones de los estados financieros:

a) Bases de preparación

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se han reexpresado de acuerdo a los lineamientos contables en vigor, para reconocer los efectos de la inflación en la información financiera. La comparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 1996 y 1995 debe hacerse tomando en consideración que los estados financieros al 31 de diciembre de 1995, se presentan en pesos de poder adquisitivo de 1996, tal y como se menciona en la nota 2.

b) Efectivo y valores realizables

El efectivo y valores realizables consisten principalmente en depósitos bancarios y CETES con vencimientos originales no mayores a tres meses, los cuales se consideran de alta liquidez y se encuentran expresados al costo, el cual es semejante a su valor de mercado.

c) Inversión en subsidiarias y afiliadas

La inversión en acciones de subsidiarias y afiliadas se valúa por el método de participación.

d) Propiedad, planta y equipo

La propiedad, planta y equipo se encuentra actualizada a su valor neto de reposición, con base en avalúos practicados por peritos independientes registrados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La

depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles remanentes estimadas de los activos correspondientes.

Durante el año de 1995, la compañía capitalizó la parte del costo integral de financiamiento incurrido durante el periodo de construcción de ciertos proyectos de capital, derivado de la deuda a largo plazo, contratada con Hoechst Corporation para tal efecto (ver nota 6).

e) Impuesto Sobre la Renta

La provisión para el Impuesto Sobre la Renta fue calculada sobre un ingreso que difiere de la utilidad contable, por existir diferencias permanentes en el reconocimiento de ingresos y gastos para propósitos contables y fiscales.

El impuesto diferido se reconoce sobre las partidas temporales que no son recurrentes y que se estima se reversarán en un periodo definido de tiempo.

f) Operaciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera al cierre del ejercicio, se ajustan al tipo de cambio en vigor a esa fecha, afectando los resultados del periodo, como parte del producto (costo) integral de financiamiento.

g) Efectos de actualización patrimonial

La actualización de las aportaciones de capital de los accionistas, primas en emisión de acciones y de las utilidades retenidas, se determina aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones o se generaron las utilidades y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original (ver nota 2).

La insuficiencia en la actualización patrimonial, representa básicamente el resultado por tenencia de activos no monetarios, el cual se deriva de comparar la aplicación de costos específicos y los factores derivados del INPC, en la actualización de los activos no monetarios.

h) Resultado por posición monetaria

Este concepto se origina por mantener activos y pasivos monetarios cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

i) Reclasificaciones

Algunas cifras de 1995 fueron reclasificadas para hacerlas comparativas con las de 1996.

(2) Reconocimiento de los efectos de la inflación

Los estados financieros se han preparado de acuerdo con las disposiciones del boletín B-10 y sus adecuaciones. Estos pronunciamientos requieren el restablecimiento de todos los estados financieros comparativos a pesos de poder adquisitivo a la fecha del estado de situación financiera más reciente que se presenta. Por lo tanto, los estados financieros adjuntos se han restablecido y ajustado, como sigue:

a) El estado de situación financiera al 31 de diciembre de 1996 se presenta a pesos de poder adquisitivo de esa fecha. El estado de situación financiera al 31 de diciembre de 1995 se restableció para mostrar pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996, con base en el INPC.

b) Los estados de resultados por los años terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995 se ajustaron para presentar pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996, aplicando el INPC relativo a los meses en que se realizaron los ingresos, costos y gastos.

c) Los estados de variaciones en el capital contable correspondiente a los años terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995, se restablecieron para mostrar pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996, con base en el INPC.

d) Los estados de cambios en la situación financiera, en concordancia con el boletín B-12, identifican la generación y aplicación de los recursos relativos a las diferencias entre los saldos iniciales y finales en los estados de situación financiera expresados a pesos de poder adquisitivo del final de 1996, ajustando el efecto por tenencia de activos no monetarios del periodo.

e) Los INPC que fueron utilizados para reconocer los efectos de la inflación son:

	1994=100
31 de diciembre de 1994	103.257
31 de diciembre de 1995	156.915
31 de diciembre de 1996	200.388

(3) Activos y pasivos en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, substancialmente todos los activos y pasivos en moneda extranjera estaban representados por dólares americanos y fueron convertidos al tipo de cambio de \$7.845 y \$7.60, respectivamente, según se detalla a continuación:

	Miles de dólares	
	1996	1995
Activos circulantes	13,939	155

Activos a largo plazo	2,160	13,000
Pasivos circulantes	(18,734)	(714)
Deuda a largo plazo	<u>(50,041)</u>	<u>(60,000)</u>
Pasivos netos	<u>(52,676)</u>	<u>(47,559)</u>

Por otra parte, la posición en activos no monetarios de origen extranjero, es como sigue:

Miles de dólares

	1996	1995
Maquinaria y equipo	<u>304,725</u>	<u>300,897</u>

La principal transacción efectuada en moneda extranjera y su equivalente en dólares americanos, por los años de 1996 y 1995, fue el pago de intereses por 7,587 y 12,079 miles de dólares, respectivamente.

(4) Cuentas por cobrar

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Clientes	\$ 698	12,297
Compañías afiliadas y asociadas	<u>1,799,694</u>	-
	1,800,392	12,297
Menos: Estimación para cuentas de cobro dudoso	305	<u>12,200</u>
Clientes, neto	1,800,087	97
Otras cuentas por cobrar	<u>1,918</u>	<u>5,272</u>
	<u>\$ 1,802,005</u>	<u>5,369</u>

(5) Inversión en subsidiarias y afiliadas

La aplicación del método de participación en la valuación de la inversión en compañías subsidiarias y afiliada, originó un ingreso de \$789,056 en 1996 y \$1,665,941 en 1995, derivado de las operaciones continuas. El método de participación relacionado con la venta de operaciones discontinuadas en 1995, se presenta por separado en estado de resultados, ver nota 12. Por otra parte, se recibieron dividendos en efectivo por \$1,792,493 en 1996 y \$479,666 en 1995.

A continuación se presenta cierta información financiera consolidada de Grupo Celanese, S.A. y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995, dictaminada por contador público:

	1996	1995
Activos totales	\$ 9,199,931	10,380,833
Pasivos totales	<u>1,881,973</u>	<u>2,699,093</u>
Capital contable	<u>7,317,958</u>	<u>7,681,740</u>
Ventas netas	<u>9,546,081</u>	<u>11,222,785</u>
Costos y gastos	<u>7,669,936</u>	<u>8,899,144</u>
Interés minoritario	<u>23,208</u>	<u>11,877</u>
Utilidad neta	<u>\$ 1,334,983</u>	<u>1,855,120</u>

(6) Propiedad, planta y equipo

Se analiza como sigue:

	1996	1995
Terrenos	\$208,813	258,045
Edificios y mejoras	1,181,039	1,140,031
Maquinaria y equipo	6,387,716	6,997,951
Muebles y enseres	87,440	81,879
Equipo de transporte	78,424	59,075
Costo integral de financiamiento capitalizado	77,059	98,407
Plantas y equipo en construcción	<u>357,721</u>	<u>190,078</u>
	8,378,212	8,825,466
Menos: depreciación y amortización acumuladas	<u>2,961,312</u>	<u>2,979,416</u>
	<u>\$5,416,900</u>	<u>5,846,050</u>

(7) Deuda a largo plazo

La deuda a largo plazo, sus vencimientos y tasas de interés al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se analizan a continuación:

	Tasa de interés promedio anual	1996	1995
Hoechst Corporation, con vencimientos en diciembre			

14 y 31 de 1998 6.89% \$ 392,250 582,334

Durante 1996 y 1995, la compañía decidió pagar por anticipado su deuda a largo plazo con Hoechst Corporation por \$10 y \$120 millones de dólares, respectivamente.

La deuda de largo plazo contratada con Hoechst Corporation fue utilizada en los proyectos de capital y expansión de la compañía. Los contratos de préstamo incluyen algunas condiciones, las cuales han sido satisfactoriamente observadas por la compañía. Los contratos incluyen una cláusula por la cual, si la participación del grupo Hoechst en la compañía se reduce a menos del 50%, Hoechst Corporation puede exigir el pago anticipado de los préstamos.

(8) Cuentas por pagar y pasivo acumulado

Se integran como sigue:

	1996	1995
Proveedores	\$ -	20,804
Gastos acumulados	130,531	81,500
Compañías afiliadas y asociadas	921,948	398,410
Intereses por pagar	<u>319</u>	<u>3,032</u>
	<u>\$1,052,798</u>	<u>503,746</u>

(9) Capital social

El 24 de mayo de 1996, el Consejo de Administración autorizó una división (split) del capital social de diez acciones por cada una de las registradas en esa fecha. Consecuentemente, la información por acción, utilidad por acción, dividendos pagados por acción y el número promedio de acciones en circulación para 1995, han sido restablecidos para reflejar esta división.

El capital social se encuentra representado por 935,538,850 acciones ordinarias sin valor nominal, divididas en dos series de acciones: la serie "B-1" integrada por 561,323,310 acciones y la serie "B-2" integrada por 374,215,540 acciones.

Al 31 de diciembre de 1996, el capital social incluye utilidades retenidas capitalizadas por \$2,776, a su valor histórico.

(10) Utilidades retenidas

Las utilidades retenidas, incluyendo las que se han capitalizado, pueden estar sujetas al impuesto sobre dividendos a una tasa máxima del 34% en caso de distribución a los accionistas, dependiendo de su origen y fecha de generación. Por lo tanto, los accionistas sólo podrán disponer del 66% de dichos importes. Las utilidades retenidas de las subsidiarias no podrán ser distribuidas a los accionistas de Grupo Celanese, S.A. hasta en tanto no las reciba como dividendos. No existe restricción para el pago de dividendos bajo los contratos de préstamo que existen.

(11) Actualización patrimonial

A continuación se presenta la comparación de los valores históricos de las cuentas de capital social y utilidades retenidas con sus valores reexpresados al 31 de diciembre de 1996, según se menciona en la nota 2:

	Valor histórico	Actualización	Valor actualizado
Capital social	\$ 4,678	5,392,207	5,396,885
Primas en emisión de acciones	1,053	755,897	756,950
Utilidades retenidas	1,172,582	4,255,798	5,428,380
Utilidad del periodo	1,365,372	(30,389)	1,334,983
Insuficiencia en la actualización del capital	-	<u>(5,720,742)</u>	<u>(5,720,742)</u>
	<u>\$2,543,685</u>	<u>4,652,771</u>	<u>7,196,456</u>

(12) Operaciones discontinuadas

La compañía vendió su negocio de Nylon Textil en noviembre de 1995, sufriendo una pérdida neta en esta operación de \$12,252, la cual incluye una pérdida en venta de activos fijos, neto de impuestos por \$22,053 y una ganancia por \$9,801, derivada de su participación en los resultados de subsidiarias en relación a esta operación.

El negocio de Nylon Textil comprendía las operaciones de la planta Nylon de Grupo Celanese, S.A., la cual era operada por Celanese Mexicana, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria) y las operaciones de la compañía subsidiaria Univex, S.A., en la cual se tenía una participación del 50.88% a través de Inducel, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria). El valor en libros de la inversión en activos fijos de la compañía y el valor de las acciones de Univex, S.A., al momento de la venta ascendió a \$ 117,907 y \$ 269,631, respectivamente.

Al momento de la venta de la planta Nylon Textil, la compañía tenía un ingreso por rentas, antes de impuestos, de aproximadamente \$1,179 mensuales.

(13) Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo de las empresas (IMPAC)

La provisión neta del ISR asciende a \$159,845 y \$16,152 en 1996 y 1995 que representa una tasa efectiva del 25% y 7%, respectivamente. Esta tasa no guarda la proporción normal del 34% de ISR, sobre la utilidad antes de ISR, debido a que algunos conceptos tienen diferente tratamiento contable y fiscal para su deducción o acumulación, tales como costo de ventas y compras, componente inflacionario y otros.

La provisión por impuestos diferidos en 1996 fue un crédito por \$66,499 en 1996 y un cargo de \$5,307 en 1995, se derivan, principalmente, de diferencias entre la depreciación contable y la fiscal, la capitalización del costo integral de financiamiento y pagos anticipados, de carácter no recurrente, con plazo de reversión determinado. En 1995 se cancelaron \$16,507 de PPU diferido debido a la transferencia del personal a Celanese Mexicana, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria).

Las pérdidas fiscales pueden ser amortizadas contra la utilidad fiscal de los siguientes diez años, bajo ciertas condiciones. Por los ejercicios terminados hasta el 31 de diciembre de 1994, dichas pérdidas pueden ser incrementadas por el efecto de la inflación a partir del siguiente año en que se generó la pérdida; a partir de 1995 las pérdidas fiscales se actualizan a partir del año en que se generan. La compañía amortizó pérdidas fiscales como resultado de la consolidación fiscal en 1996 y 1995 por \$39,120 y \$105,961, respectivamente, las cuales generaron un beneficio fiscal de \$13,301 y \$36,024, que se reconocieron como partidas extraordinarias en los estados de resultados de esos años. Al 31 de diciembre de 1996, la compañía no tiene pérdidas fiscales por amortizar.

Bajo la legislación fiscal en vigor, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR e IMPAC. La Ley del Impuesto al Activo establece un impuesto sobre los activos, que en el caso de inmuebles, mobiliario y equipo se actualizan con la inflación, permitiéndose la deducción de ciertos pasivos. El Impuesto al Activo pagado se puede recuperar en los siguientes diez años, actualizado por la inflación, hasta por el importe de la diferencia del ISR menos el IMPAC. El IMPAC causado puede ser reducido por la diferencia del ISR sobre el IMPAC de los últimos tres ejercicios, actualizándose desde la fecha en que se generaron estas diferencias. Al 31 de diciembre de 1996 no había IMPAC pagado por recuperar.

(14) Transacciones con entes relacionados

Las operaciones realizadas con accionistas y compañías afiliadas, fueron como sigue:

	1996	1995
Rentas	625,416	778,480
Intereses pagados	35,329	115,803
Dividendos pagados	825,477	183,878

(15) Compromiso

Se tienen establecidos pedidos con contratistas para la adquisición de activos fijos por un importe de \$177,785.

(R.- 8703)

GRUPO CELANESE, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Al Consejo de Administración y a los Accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera consolidados de Grupo Celanese, S.A. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Celanese, S.A. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 15 de enero de 1997.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Alfonso Galán J. de la C.

Rúbrica.

GRUPO CELANESE, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo y valores realizables	41,333	445,923
Cuentas por cobrar (nota 4)	2,441,041	2,692,853
Inventarios (nota 5)	761,451	876,806
Pagos anticipados	<u>45,809</u>	-
Total del activo circulante	3,289,634	4,015,582
Cuentas por cobrar a largo plazo	63,081	77,645
Propiedad, planta y equipo, neto (nota 6)	5,785,063	6,233,032
Otros activos	<u>62,153</u>	<u>54,574</u>
Total del activo	<u>\$ 9,199,931</u>	<u>10,380,833</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Deuda a corto plazo (nota 7)	\$ -	12,770
Cuentas por pagar y pasivo acumulado (nota 8)	1,225,188	1,555,915
Impuesto Sobre la Renta, sobre activos y participación del personal en las utilidades (nota 14)	106,176	321,995
Impuestos diferidos (nota 14)	<u>33,009</u>	-
Total del pasivo circulante	1,364,373	1,890,680
Impuestos diferidos (nota 14)	54,364	59,498
Deuda a largo plazo (nota 7)	392,250	582,334
Otros pasivos y créditos diferidos	8,862	17,977
Plan de jubilación y retiro (nota 9)	<u>62,124</u>	<u>148,604</u>
Total del pasivo	<u>1,881,973</u>	<u>2,699,093</u>
Capital contable (nota 12)		
Capital social (nota 10)	5,396,885	5,396,885
Primas en emisión de acciones	756,950	756,950
Utilidades retenidas (nota 11)	6,763,363	6,270,794
Insuficiencia en la actualización patrimonial	<u>(5,720,742)</u>	<u>(4,847,584)</u>
Capital mayoritario	7,196,456	7,577,045
Participación minoritaria	<u>121,502</u>	<u>104,695</u>
Total del capital contable	7,317,958	7,681,740
Pasivo contingente y compromisos (nota 17)		
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 9,199,931</u>	<u>10,380,833</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO CELANESE, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996,**excepto utilidad por acción, la cual está expresada en pesos)**

	1996	1995
Ventas netas	\$ 9,546,081	11,222,785
Costo de ventas	<u>7,170,294</u>	<u>8,129,740</u>
Utilidad bruta	2,375,787	3,093,045
Gastos de venta, administración y operación	<u>499,642</u>	<u>769,404</u>
Utilidad de operación	<u>1,876,145</u>	<u>2,323,641</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados	(68,405)	(191,873)
Intereses ganados	143,373	169,449
Utilidad (pérdida) en cambios	10,166	(365,517)
Resultados por posición monetaria	(178,788)	207,636
Otros (gastos) ingresos	<u>(4,120)</u>	<u>95,286</u>
Total del costo integral de financiamiento	<u>(97,774)</u>	<u>(85,019)</u>

Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre Activos y participación del Personal en la Utilidades	<u>1,778,371</u>	<u>2,238,622</u>
Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre Activos y participación del personal en las utilidades (nota 14):		
Impuesto Sobre la Renta y Sobre Activos	(371,414)	(304,963)
Participación del personal en las utilidades	<u>(73,698)</u>	<u>(74,462)</u>
	<u>(445,112)</u>	<u>(379,425)</u>
Utilidad antes de participación minoritaria, pérdida en venta de operaciones discontinuadas y partida extraordinaria	1,333,259	1,859,197
Participación minoritaria	<u>(23,208)</u>	<u>(11,877)</u>
Utilidad mayoritaria antes de pérdida en venta de operaciones discontinuadas y partida extraordinaria	1,310,051	1,847,320
Pérdida en venta de operaciones discontinuadas (nota 13)	-	<u>(12,252)</u>
Utilidad mayoritaria antes de partida extraordinaria	1,310,051	1,835,068
Partida extraordinaria:		
Reducción del Impuesto Sobre la Renta derivado de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores (nota 14)	<u>24,932</u>	<u>20,052</u>
Utilidad neta	<u>\$ 1,334,983</u>	<u>1,855,120</u>
Utilidad neta por acción	\$ 1.43	1.98
Acciones en circulación (miles)	<u>935,539</u>	<u>935,539</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO CELANESE, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996, excepto dividendos por acción)

	Capital social	Prima en emisión de acciones	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización patrimonial
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$ 5,396,885	756,950	4,613,876	(3,962,232)
Dividendos decretados (\$0.21 por acción) (nota 10) (A)	-	-	(198,202)	
Desinversión en Univex, S. A. en noviembre de 1995	-	-	-	
Resultados del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (nota 2)	-	-	-	(885,352)
Utilidad neta del año	-	-	<u>1,855,120</u>	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	5,396,885	756,950	6,270,794	(4,847,584)
Aportación capital minoritario en Servicios Corporativos Grupo Hoechst Celmex, S. A. de C.V.	-	-	-	
Dividendos decretados (\$ 0.9 por acción) (nota 10) (A)	-	-	(842,414)	
Resultados del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (nota 2)	-	-	-	(873,158)
Utilidad neta del año	-	-	<u>1,334,983</u>	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$ 5,396,885</u>	<u>756,950</u>	<u>6,763,363</u>	<u>(5,720,742)</u>

(A) Dividendos decretados a \$ 0.80 y \$ 0.14 nominales por acción en 1996 y 1995.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO CELANESE, S.A. Y SUBSIDIARIASESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)**

	1996	1995
Efectivo obtenido de operaciones:		
Utilidad mayoritaria antes de pérdida en venta de operaciones discontinuadas y partida extraordinaria	\$ 1,310,051	1,847,320
Depreciación	299,003	351,462
Cambio en impuestos diferidos a largo plazo, neto	(5,134)	(44,649)
Participación minoritaria	23,208	11,877
Costo (ingreso) del plan de jubilación y retiro	<u>1,386</u>	<u>(26,380)</u>
Recursos derivados de operaciones continuas	<u>1,628,514</u>	<u>2,139,630</u>
Pérdida en venta de operaciones discontinuas	-	<u>(12,252)</u>
Recursos derivados de las operaciones, antes de partidas extraordinarias	1,628,514	2,127,378
Partida extraordinaria	<u>24,932</u>	<u>20,052</u>
Recursos derivados de la operación, después de partidas extraordinarias	1,653,446	2,147,430
Cambios en el capital de trabajo operativo	<u>(458,564)</u>	<u>(300,343)</u>
Flujo de efectivo total	<u>1,194,882</u>	<u>1,847,087</u>
Actividades financieras:		
Financiamiento adquirido, neto de pagos	(202,854)	(2,105,152)
Pago de dividendos	(841,396)	(198,679)
Participación minoritaria, neto	<u>16,874</u>	<u>(903)</u>
Neto de actividades financieras	<u>(1,027,376)</u>	<u>(2,304,734)</u>
Inversiones:		
Inversiones en propiedad, planta y equipo	(572,096)	(346,438)
Operaciones discontinuadas (nota 13)	-	<u>374,740</u>
Neto de inversiones	<u>(572,096)</u>	<u>28,302</u>
Disminución del efectivo en el año	(404,590)	(429,345)
Efectivo y valores realizables:		
Al principio del año	<u>445,923</u>	<u>875,268</u>
Al final del año	<u>\$ 41,333</u>	<u>445,923</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO CELANESE, S.A. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)**(1) Operación de las compañías y resumen de las principales políticas contables**

En marzo de 1996 entró en operación la subsidiaria Servicios Corporativos Grupo Hoechst Celmex, S.A. de C.V. a la cual se le transfirió personal de Celanese Mexicana, S.A. de C.V. y Química Hoechst de México, S.A. de C.V.

Las compañías se dedican a la manufactura de fibras químicas, productos químicos, plásticos, especialidades y películas flexibles.

A continuación se describen las políticas y prácticas contables seguidas por las compañías y que afectan los principales renglones de los estados financieros:

a) Bases de preparación

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se han reexpresado de acuerdo a los lineamientos contables en vigor, para reconocer los efectos de la inflación en la información financiera. La comparación de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1996 y 1995 debe hacerse tomando en consideración que los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1995, se presentan en pesos de poder adquisitivo de 1996, tal y como se menciona en la nota 2.

b) Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen los relativos a Grupo Celanese, S.A. y las compañías subsidiarias en las cuales se tiene una participación accionaria de más del 50%, habiéndose eliminado los saldos y operaciones significativas entre las empresas consolidadas.

c) Efectivo y valores realizables

El efectivo y valores realizables consisten principalmente en depósitos bancarios y CETES con vencimientos originales no mayores a tres meses, los cuales se consideran de alta liquidez y se encuentran expresados al costo, el cual es semejante a su valor de mercado.

d) Inventarios y costo de ventas

Los inventarios están valuados a su costo de reposición o al valor neto de realización si éste es más bajo. A su vez, el costo de ventas refleja el costo de reposición al momento de la venta, expresado en pesos de poder adquisitivo de la fecha del estado de situación financiera más reciente.

e) Propiedad, planta y equipo

La propiedad, planta y equipo se encuentra actualizada a su valor neto de reposición con base en avalúos practicados por peritos independientes registrados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles remanentes estimadas de los activos correspondientes.

Durante el año de 1995 la compañía capitalizó la parte del costo integral de financiamiento incurrido durante el periodo de construcción de ciertos proyectos de capital, derivado de la deuda a largo plazo contratada con Hoechst Corporation para tal efecto (ver nota 6).

f) Impuesto Sobre la Renta y participación del personal en las utilidades

Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades fueron calculadas sobre un ingreso que difiere de la utilidad contable por existir diferencias permanentes en el reconocimiento de ingresos y gastos para propósitos contables y fiscales.

Los impuestos diferidos se reconocen sobre las partidas temporales que no son recurrentes y que se estima se reversarán en un periodo definido de tiempo.

g) Operaciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera al cierre del ejercicio, se ajustan al tipo de cambio en vigor a esa fecha afectando los resultados del periodo, como parte del costo integral de financiamiento.

h) Pagos por retiro o separación

Los gastos por el plan de jubilaciones y retiro para todos los empleados y obreros que alcancen la edad de 65 años y las primas de antigüedad a que tiene derecho el personal de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se reconocen como costo de los años en que presta su servicio. Las compañías han establecido fideicomisos para el pago de estos conceptos (ver nota 9).

Los demás beneficios a que puede tener derecho el personal en caso de separación, incapacidad o muerte, se cargan a los resultados del año en que se pagan.

i) Concentración del riesgo crediticio

La compañía vende sus productos a otras industrias sin que se dé una concentración geográfica. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se tienen clientes que individualmente representan un monto significativo de las ventas y cuentas por cobrar. La compañía evalúa la historia de crédito de sus clientes y establece una estimación para cuentas de cobro dudoso basándose en el riesgo crediticio específico del cliente y su comportamiento histórico.

j) Efectos de actualización patrimonial

La actualización de las aportaciones de capital de los accionistas, primas en emisión de acciones y de las utilidades retenidas, se determina aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones o se generaron las utilidades y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original (ver nota 2).

La insuficiencia en la actualización patrimonial representa básicamente el resultado por tenencia de activos no monetarios, el cual se deriva de comparar la aplicación de costos específicos y los factores derivados del INPC en la actualización de los activos no monetarios.

k) Resultado por posición monetaria

Este concepto se origina por mantener activos y pasivos monetarios cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

l) Reconocimiento de las ventas

La compañía reconoce las ventas cuando la propiedad de los productos pasa al comprador, lo cual generalmente ocurre al momento de embarcar.

m) Reclasificaciones

Algunas cifras de 1995 fueron reclasificadas para hacerlas comparativas con las de 1996.

(2) Reconocimiento de los efectos de la inflación

Los estados financieros consolidados se han preparado de acuerdo con las disposiciones del Boletín B-10 y sus adecuaciones. Estos pronunciamientos requieren el restablecimiento de todos los estados financieros comparativos a pesos de poder adquisitivo a la fecha del estado de situación financiera

consolidado más reciente que se presenta. Por lo tanto, los estados financieros consolidados adjuntos se han restablecido y ajustado, como sigue:

a) El estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 1996 se presenta a pesos de poder adquisitivo de esa fecha. El estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 1995 se restableció para mostrar pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996, con base en el INPC.

b) Los estados consolidados de resultados por los años terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995 se ajustaron para presentar pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996, aplicando el INPC relativo a los meses en que se realizaron los ingresos, costos y gastos.

c) Los estados consolidados de variaciones en el capital contable correspondiente a los años terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995, se restablecieron para mostrar pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996 con base en el INPC.

d) Los estados consolidados de cambios en la situación financiera, en concordancia con el boletín B-12, identifican la generación y aplicación de los recursos relativos a las diferencias entre los saldos iniciales y finales en los estados de situación financiera consolidados expresados a pesos de poder adquisitivo del final de 1996, ajustando el efecto por tenencia de activos no monetarios del periodo.

e) Los INPC que fueron utilizados para reconocer los efectos de la inflación son:

	1994=100
31 de diciembre de 1994	103.257
31 de diciembre de 1995	156.915
31 de diciembre de 1996	200.388

(3) Activos y pasivos en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, substancialmente todos los activos y pasivos en moneda extranjera estaban representados por dólares americanos y fueron convertidos al tipo de cambio de \$ 7.845 y \$ 7.60, respectivamente, según se detalla a continuación:

	Miles de dólares	
	1996	1995
Activos circulantes	91,901	133,280
Activos a largo plazo	6,000	8,000
Pasivos circulantes	(17,013)	(33,009)
Deuda a largo plazo	<u>(50,000)</u>	<u>(60,000)</u>
Activos netos	<u>30,888</u>	<u>48,271</u>

Por otra parte, la posición en activos no monetarios de origen extranjero, es como sigue:

	Miles de dólares	
	1996	1995
Inventarios	12,328	17,127
Maquinaria y equipo	<u>330,065</u>	<u>326,476</u>
	<u>342,393</u>	<u>343,603</u>

El resumen de las principales transacciones efectuadas en moneda extranjera y su equivalente en dólares americanos, excluyendo las importaciones de maquinaria y equipo, por los años de 1996 y 1995, es como sigue:

	Miles de dólares	
	1996	1995
Exportaciones de mercancías	461,579	484,259
Importaciones de mercancías	128,448	88,377
Intereses pagados	7,587	12,028
Regalías y servicios técnicos pagados	<u>15,642</u>	<u>9,684</u>

(4) Cuentas por cobrar

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Clientes	\$ 1,781,060	1,922,718
Documentos por cobrar	131,521	157,492
Afiliadas y asociadas	<u>97,692</u>	<u>129,773</u>
	2,010,273	2,209,983
Menos: Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>40,435</u>	<u>45,515</u>
Clientes, neto	1,969,838	2,164,468
Otras cuentas por cobrar	<u>471,203</u>	<u>528,385</u>
	<u>\$ 2,441,041</u>	<u>2,692,853</u>

A continuación se presenta un análisis de la estimación para cuentas de cobro dudoso:

	1996	1995
Saldo inicial	\$ 45,515	41,416
Provisiones	7,420	50,763
Aplicado a clientes	(1,015)	(1,129)
Cancelación de reserva por venta de Univex	-	(22,418)
Ganancia monetaria	<u>(11,485)</u>	<u>(23,117)</u>
Saldo final	<u>\$ 40,435</u>	<u>45,515</u>

(5) Inventarios

Se integran como sigue:

	1996	1995
Producto terminado	\$ 389,409	519,082
Producción en proceso	104,752	69,391
Materia prima	<u>267,290</u>	<u>288,333</u>
	<u>\$ 761,451</u>	<u>876,806</u>

(6) Propiedad, planta y equipo

Se analiza como sigue:

	1996	1995
Terrenos	\$ 245,493	304,980
Edificios y mejoras	1,242,597	1,190,556
Maquinaria y equipo	6,714,400	7,370,400
Muebles y enseres	90,374	84,809
Equipo de transporte	79,790	59,920
Costo integral de financiamiento capitalizado	79,479	101,499
Plantas y equipo en construcción	<u>397,050</u>	<u>208,188</u>
	8,849,183	9,320,352
Menos: depreciación y amortización acumulada	<u>3,064,120</u>	<u>3,087,320</u>
	<u>\$ 5,785,063</u>	<u>6,233,032</u>

(7) Deuda a corto y largo plazo

La deuda a corto y largo plazo, sus vencimientos y tasas de interés al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se analizan a continuación:

	Tasa de interés promedio anual	1996	1995
Deuda a corto plazo:			
Créditos bancarios	55.46%	<u>\$ -</u>	<u>12,770</u>
Deuda a largo plazo:			
Hoechst Corporation, con vencimientos en diciembre 14 y 31 de 1998	6.89%	<u>\$ 392,250</u>	<u>582,334</u>

Durante 1996 y 1995, la compañía decidió pagar por anticipado su deuda a largo plazo con Hoechst Corporation por \$ 10 y \$120 millones de dólares, respectivamente.

La compañía tiene disponibles líneas de crédito con varios bancos. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se tenían disponibles líneas de crédito por \$ 623,000 y \$ 846,683 denominadas en moneda nacional, respectivamente, y \$ 3,804,825 y \$ 4,464,560 denominadas en dólares americanos, respectivamente. Las líneas de crédito utilizadas al 31 de diciembre de 1996 y 1995 fueron \$ 57,451 y \$ 79,898 denominados en dólares y \$ 117,275 y \$ 8,973 denominados en moneda nacional, respectivamente.

La deuda de largo plazo contratada con Hoechst Corporation fue utilizada en los proyectos de capital y expansión de la compañía. Los contratos de préstamo incluyen algunas condiciones, las cuales han sido satisfactoriamente observadas por la Compañía. Los contratos incluyen una cláusula por la cual, si la participación del grupo Hoechst en la Compañía se reduce a menos del 50%, Hoechst Corporation puede exigir el pago anticipado de los préstamos.

(8) Cuentas por pagar y pasivo acumulado

Se integran como sigue:

	1996	1995
Proveedores	\$ 504,219	764,262
Gastos acumulados	340,484	438,208
Otros pasivos acumulados	292,317	279,894

Compañías afiliadas y asociadas	87,849	70,519
Intereses por pagar	<u>319</u>	<u>3,032</u>
	<u>\$ 1,225,188</u>	<u>1,555,915</u>

(9) Plan de jubilación y retiro

El costo, las obligaciones y otros elementos de los planes de pensiones y primas de antigüedad mencionados en la nota 1h), se determinaron con base en cálculos preparados por actuarios independientes al 30 de octubre de 1996 y 1995, respectivamente.

Los componentes del costo (ingreso) neto del periodo, del plan de pensiones consiste en lo siguiente:

	1996	1995
Costo laboral	\$ 19,820	18,234
Costo financiero	39,910	25,420
Rendimiento de los fideicomisos	(44,405)	(48,308)
Amortizaciones, neto	<u>(13,939)</u>	<u>(21,726)</u>
Costo (ingreso) neto del periodo	<u>\$ 1,386</u>	<u>(26,380)</u>

El resumen de la valuación actuarial de los elementos del plan al 30 de octubre de 1996 y 1995, es como sigue:

	1996	1995
Valor presente de las obligaciones		
Con sueldos actuales	\$ 105,865	119,140
Por proyección de sueldos	<u>207,464</u>	<u>208,638</u>
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	313,329	327,778
Valor de mercado de los fideicomisos	<u>313,329</u>	<u>320,849</u>
Fondos insuficientes	-	6,929
Partidas pendientes de amortizar		
De transición	117,215	165,516
Variación en supuestos	(60,396)	(33,336)
Modificaciones al plan	<u>5,305</u>	<u>9,495</u>
Plan de pensiones, neto	<u>\$ 62,124</u>	<u>148,604</u>
Supuestos actuariales:		
Periodo de amortización del activo de transición	10 años	11 años
Tasa de descuento	13%	13%
Tasa de incremento salarial	10%	10%
Tasa esperada de rendimiento de los activos	15%	15%

Con base en los cálculos actuariales al 1 de enero de 1993, fecha en que entraron en vigor las nuevas disposiciones contables para el reconocimiento de las obligaciones laborales, los activos del plan a valor de mercado excedieron las obligaciones por beneficios proyectados en \$ 349,771, importe que se está amortizando con crédito al costo neto del periodo; el saldo por amortizar se presenta en el estado de situación financiera como un crédito diferido por plan de jubilación y retiro. Las condiciones del plan se modificaron a partir del 1 de enero de 1996 y 1995 lo que originó un aumento de \$ 21,848 y una reducción de \$ 52,653, respectivamente, en las obligaciones por beneficios proyectados que se amortizarán en 14 años. Las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, se aplicaron contra el costo neto del periodo de acuerdo a los lineamientos del D-3.

Los activos del plan de pensiones consisten en instrumentos de renta variable y fija dados en fideicomiso y administrados por un Comité Técnico que la compañía designa.

(10) Capital social

El 24 de mayo de 1996, el Consejo de Administración autorizó una división (split) del capital social de diez acciones por cada una de las registradas en esa fecha. Consecuentemente la información por acción, utilidad por acción, dividendos pagados por acción y el número promedio de acciones en circulación para 1995, han sido restablecidos para reflejar esta división.

El capital social se encuentra representado por 935,538,850 acciones ordinarias sin valor nominal, divididas en dos series de acciones: la serie B-1" integrada por 561,323,310 acciones y la serie B-2" integrada por 374,215,540 acciones.

Al 31 de diciembre de 1996, el capital social incluye utilidades retenidas capitalizadas por \$ 2,776, a su valor histórico.

(11) Utilidades retenidas

Las utilidades retenidas, incluyendo las que se han capitalizado, pueden estar sujetas al impuesto sobre dividendos a una tasa máxima del 34% en caso de distribución a los accionistas, dependiendo de su origen y fecha de generación. Por lo tanto, los accionistas sólo podrán disponer del 66% de dichos importes. Las utilidades retenidas de las subsidiarias no podrán ser distribuidas a los accionistas de

Grupo Celanese, S.A. hasta en tanto no las reciba como dividendos. No existe restricción para el pago de dividendos bajo los contratos de préstamo que existen.

(12) Actualización patrimonial

A continuación se presenta la comparación de los valores históricos de las cuentas de capital social y utilidades retenidas con sus valores reexpresados al 31 de diciembre de 1996, según se menciona en la nota 2:

	Valor histórico	Actualización	Valor actualizado
Capital social	\$ 4,678	5,392,207	5,396,885
Primas en emisión de acciones	1,053	755,897	756,950
Utilidades retenidas	1,172,582	4,255,798	5,428,380
Utilidad del periodo	1,365,372	(30,389)	1,334,983
Insuficiencia en la actualización del capital	-	<u>(5,720,742)</u>	<u>(5,720,742)</u>
	<u>\$ 2,543,685</u>	<u>4,652,771</u>	<u>7,196,456</u>

(13) Operaciones discontinuadas

La compañía vendió su negocio de Nylon Textil en noviembre de 1995, sufriendo una pérdida en esta operación de \$ 12,252, la cual incluye provisiones de impuestos y PPU por \$ 31,821, así como una reserva para posibles contingencias derivadas de los contratos de esta venta por \$ 19,827. Del precio de venta total, al 31 de diciembre de 1996 y 1995 quedaron pendientes de cobro 8 y 10 millones de dólares, pagaderos en los próximos 4 y 5 años, respectivamente.

El negocio de Nylon Textil comprendía las operaciones de la compañía subsidiaria Univex, S.A. y la planta Nylon de Grupo Celanese, S.A. El valor en libros de la inversión en Univex, S.A. y los activos fijos de Grupo Celanese, S.A. al momento de la venta, ascendió a \$ 269,631 y \$ 117,907, respectivamente; adicionalmente, se vendieron las cuentas por cobrar a clientes por \$ 70,548 e inventarios por \$ 28,027.

Los conceptos relevantes de la operación discontinuada durante 1995, fueron como sigue:

Ventas netas	\$1,135,026
Costo de ventas	<u>959,882</u>
Utilidad bruta	175,144
Gastos de operación	<u>47,634</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 127,510</u>

(14) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo de las empresas (IMPAC) y Participación del Personal en las Utilidades (PPU)

En la determinación del Impuesto Sobre la Renta existen algunos conceptos que tienen diferente tratamiento contable y fiscal para su deducción o acumulación, tales como costo de ventas y compras, componente inflacionario y otros. Las compañías presentan sus declaraciones individualmente, por lo que se incurrió en IMPAC e ISR en forma consolidada. Las pérdidas fiscales e Impuesto al Activo generado por alguna de las compañías del grupo no puede ser compensado por otra. La compañía recibió autorización para determinar su impuesto en forma consolidada en 1995. A continuación se presenta una conciliación entre el Impuesto Sobre la Renta calculado a la tasa de la ley del ISR (34%) y la provisión que aparece en el estado de resultados:

	1995	1996
Impuesto Sobre la Renta teórico	\$ 604,646	761,131
Componente inflacionario	(120,266)	(125,567)
Resultado por posición monetaria	60,788	(70,594)
Depreciación	(181,970)	(191,759)
Inventarios	60,298	(128,917)
Reservas	(2,132)	34,192
Pérdidas fiscales, neto	16,398	16,631
Plan de pensiones	(18,410)	(8,969)
Impuesto al Activo	-	17,872
Impuesto recuperado de años anteriores	-	(13,441)
Intereses y pérdida cambiaria capitalizada	-	(1,375)
Pagos anticipados	(93,073)	-
Otros	<u>29,395</u>	<u>10,910</u>
Provisión del Impuesto Sobre la Renta y al Activo del periodo	<u>355,674</u>	<u>300,114</u>
Provisión de impuestos diferidos:		
Intereses y pérdida cambiaria capitalizada	(3,379)	8,200
Depreciación acelerada	(2,446)	(3,351)

Pagos anticipados	<u>21,565</u>	-
Total de impuestos diferidos	<u>15,740</u>	<u>4,849</u>
Provisión del Impuesto Sobre la Renta y al Activo en resultados	<u>\$ 371,414</u>	<u>304,963</u>

A continuación se muestra un análisis de la cuenta de impuestos diferidos a corto y largo plazo:

	1996	1995
Saldo inicial	\$ 59,498	104,147
Provisión de ISR diferido en resultados	15,740	4,849
Provisión de PPU diferida en resultados	24,326	3,021
Cancelación de la PPU diferida de Grupo Celanese, S.A.	-	(16,503)
Efecto monetario	<u>(12,191)</u>	<u>(36,016)</u>
Saldo final	<u>\$ 87,373</u>	<u>59,498</u>

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 existían diferencias temporales por las que no se calculó ISR diferido por considerar que al momento de su reversión, se estima, serán reemplazadas por otras de similar importe y naturaleza. Estas diferencias pueden incrementar el ingreso gravable en el futuro. Al 31 de diciembre de 1996 el impuesto de estas diferencias temporales, calculado a la tasa del 34% se compone principalmente de:

Inventarios	\$211,985
Otros	65,401

Las pérdidas fiscales pueden ser amortizadas contra la utilidad fiscal de los siguientes diez años, bajo ciertas condiciones. Por los ejercicios terminados hasta el 31 de diciembre de 1994, dichas pérdidas pueden ser incrementadas por el efecto de la inflación a partir del siguiente año en que se generó la pérdida; a partir de 1995 las pérdidas fiscales se actualizan a partir del año en que se generan. La compañía amortizó pérdidas fiscales en 1996 y 1995 por \$ 73,328 y \$ 58,975, respectivamente. Al 31 de diciembre de 1996 la Compañía no tiene pérdidas fiscales por amortizar.

Bajo la legislación fiscal en vigor, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR e IMPAC. La Ley del Impuesto al Activo establece un impuesto sobre los activos, que en el caso de inventarios, inmuebles, mobiliario y equipo se actualizan con la inflación permitiéndose la deducción de ciertos pasivos. El Impuesto al Activo pagado se puede recuperar en los siguientes diez años, actualizado por la inflación, hasta por el importe de la diferencia del ISR menos el IMPAC. El IMPAC causado puede ser reducido por la diferencia del ISR sobre el IMPAC de los últimos tres ejercicios, actualizándose desde la fecha en que se generaron estas diferencias. Al 31 de diciembre de 1996 no había IMPAC pagado por recuperar. En 1995 el IMPAC de \$ 17,872 fue reducido en \$13,441, mediante la recuperación del ISR incurrido en exceso sobre el IMPAC desde 1991 a 1994. Como las compañías presentaron sus declaraciones de impuestos en forma individual el ISR e IMPAC fueron causados sobre una base individual.

La provisión de la PPU corriente ascendió a \$49,372 en 1996 y \$71,441 en 1995, la provisión de la PPU diferida fue de \$24,326 en 1996 y \$3,021 en 1995. El cálculo de la PPU se hace en forma individual por cada una de las compañías, observando las disposiciones legales en vigor.

(15) Información por grupos de negocio

Las operaciones de la compañía se dividen en los grupos de negocios de Fibras, Química y Empaque, a continuación se muestra un resumen de las ventas netas, utilidad de operación, activos identificables, depreciación e inversiones de capital por estos grupos de negocios por los años terminados al 31 de diciembre de 1996 y 1995:

	Fibras	Química	Empaque	Tota
Ventas netas				
Año terminado el 31 de diciembre de 1996				
Ventas netas, doméstico	\$ 2,744,980	1,520,899	1,391,599	5,657,478
Ventas netas, exportación	<u>1,854,308</u>	<u>1,413,524</u>	<u>620,771</u>	<u>3,888,603</u>
Total	<u>\$ 4,599,288</u>	<u>2,934,423</u>	<u>2,012,370</u>	<u>9,546,081</u>
Año terminado el 31 de diciembre de 1995				
Ventas netas, doméstico	\$ 3,314,947	1,663,548	1,658,353	6,636,848
Ventas netas, exportación	<u>2,319,823</u>	<u>1,659,364</u>	<u>606,750</u>	<u>4,585,967</u>
Total	<u>\$ 5,634,770</u>	<u>3,322,912</u>	<u>2,265,103</u>	<u>11,222,785</u>
Utilidad de operación				
Año terminado el 31 de diciembre de 1996	\$ 763,687	777,142	335,316	1,876,145
Año terminado el 31 de diciembre de 1995	<u>873,303</u>	<u>986,575</u>	<u>463,763</u>	<u>2,323,641</u>
Activos identificables				
Año terminado el 31 de diciembre de 1996	\$ 4,696,449	1,996,973	1,038,963	7,732,385

Año terminado el 31 de diciembre de 1995	<u>4,683,125</u>	<u>2,241,421</u>	<u>1,424,539</u>	<u>8,349,081</u>
Depreciación				
Año terminado el 31 de diciembre de 1996	\$ 172,469	81,251	45,283	299,003
Año terminado el 31 de diciembre de 1995	<u>197,836</u>	<u>88,009</u>	<u>65,617</u>	<u>351,462</u>
Inversiones de capital				
Año terminado el 31 de diciembre de 1996	\$ 370,379	96,558	105,159	572,096
Año terminado el 31 de diciembre de 1995	<u>213,851</u>	<u>49,941</u>	<u>82,646</u>	<u>346,438</u>

(16) Transacciones con entes relacionados

Las operaciones realizadas con accionistas y compañías afiliadas, fueron como sigue:

	1996	1995
Ventas	\$ 403,832	2,640,757
Compras	467,787	461,850
Servicios técnicos recibidos	127,059	89,537
Intereses pagados	35,239	115,803
Dividendos pagados	825,477	183,878
Comisiones pagadas	<u>33,669</u>	<u>27,787</u>

(17) Pasivo contingente y compromisos

Existe un pasivo contingente en relación con el pago de indemnizaciones y otros beneficios a que puede tener derecho el personal en caso de separación o muerte. No se ha establecido una reserva por estos conceptos, en virtud de no existir bases razonables para determinar su importe.

Se tienen celebrados contratos de arrendamiento puro que vencen en 1997 y años posteriores, cuyo importe asciende a \$ 1,447.

Adicionalmente, se tienen establecidos pedidos con proveedores y contratistas para la adquisición de activos fijos por un importe de \$ 187,167.

(R.- 8704)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Décimo Quinta Sala Civil

EDICTO

Francisco Ramírez Mejía.

En los autos del toca 2833/96 relativo al Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva seguido por Mendoza Cervantes Opque en contra de usted, se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veintiuno de noviembre del año próximo pasado, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del Juicio de Amparo, contado del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico **Ovaciones**.

México, D.F., a 2 de abril de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos de la Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 8710)

DIXON TICONDEROGA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los ejercicios anuales que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las

estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 13 adjunta, las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 1995, incluían saldos a cargo de clientes en proceso de suspensión de pagos que ascendían a \$4,003,234 (\$4,246,230 actualizados a pesos del 31 de diciembre de 1996) por los cuales no se había establecido la reserva correspondiente con cargo a los resultados de ese ejercicio, misma que se registró con cargo a los resultados del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996.

En nuestra opinión, excepto por el reconocimiento en el ejercicio 1996 de la reserva que debiera haberse creado en 1995 y, a la que se hace mención en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los ejercicios anuales que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 28 de febrero de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatraste

C.P. Manuel Sánchez y Madrid

Rúbrica.

DIXON TICONDEROGA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último cierre)

(notas 1 y 2)

Activo

	1996	1995
Circulante:		
Efectivo	\$ <u>13,684,350</u>	\$ <u>15,396,972</u>
Cuentas y documentos por cobrar- clientes, neto	14,803,508	9,347,106
Menos-Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(4,221,888)</u>	<u>(374,117)</u>
	10,581,620	8,972,989
Otras cuentas por cobrar (nota 3)	167,491	1,915,855
Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso	-	1,433,610
	<u>\$ 10,749,111</u>	<u>\$ 12,322,454</u>
Partes relacionadas (nota 4)	<u>\$ 18,683,936</u>	<u>\$ 6,754,873</u>
Inventarios (nota 5)	<u>\$ 29,625,692</u>	<u>\$ 33,835,160</u>
Pagos anticipados	<u>\$ 52,605</u>	<u>\$ 88,668</u>
Suma el activo circulante (nota 12)	\$ 72,795,694	\$ 68,398,127
Propiedades, planta y equipo, neto (nota 6)	29,440,080	36,047,077
Otros activos	<u>50,636</u>	<u>636,388</u>
Suma el activo	<u>\$102,286,410</u>	<u>\$105,077,592</u>

Pasivo

A corto plazo:		
Proveedores	\$ 5,956,241	\$ 2,564,055
Préstamos bancarios (nota 7)	-	3,393,276
Documentos por pagar	7,163	204,215
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	1,450,518	1,507,575
Impuestos por pagar	549,702	466,929
Arrendamiento financiero por pagar (nota 8)	86,750	122,240
Impuesto Sobre la Renta por pagar	501,437	-
Participación de utilidades al personal por pagar	<u>1,555,636</u>	<u>1,586,512</u>
Suma el pasivo a corto plazo (nota 12)	\$ 10,107,447	\$ 9,844,802
Compensaciones al personal (nota 9)	400,100	324,817
Documentos por pagar	-	16,657
Arrendamiento financiero (nota 8)	<u>145,232</u>	<u>31,316</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 10,652,779</u>	<u>\$10,217,592</u>
Capital contable		
Capital social (nota 10)	<u>\$ 65,986,771</u>	<u>\$ 65,986,771</u>
Prima en colocación de acciones	<u>\$ 1,766,789</u>	<u>\$ 1,766,789</u>

Reserva legal	\$ 2,682,367	\$ 2,244,293
Insuficiencia en la actualización del capital	(\$93,807,053)	(\$85,880,759)
Utilidades acumuladas (nota 11):		
De ejercicios anteriores	\$110,304,832	\$ 99,533,852
Del ejercicio	<u>4,699,925</u>	<u>11,209,054</u>
	\$115,004,757	\$110,742,906
Suma el capital contable	\$ 91,633,631	\$ 94,860,000
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$102,286,410</u>	<u>\$105,077,592</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

DIXON TICONDEROGA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último cierre)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Ventas netas (nota 4)	\$ 107,706,533	\$ 100,948,326
Costo de ventas	<u>77,250,098</u>	<u>72,094,698</u>
Utilidad bruta	<u>\$ 30,456,435</u>	<u>\$ 28,853,628</u>
Gastos de operación:		
Gastos de venta	\$ 12,060,555	\$ 7,745,968
Gastos de administración	<u>6,900,135</u>	<u>6,106,233</u>
	\$ 18,960,690	\$ 13,852,201
Utilidad de operación	<u>\$ 11,495,745</u>	<u>\$ 15,001,427</u>
Costo integral de financiamiento:		
Intereses (ganados), neto	(\$2,896,985)	(\$2,452,594)
(Utilidad) en cambios, neta	(700,965)	(6,230,516)
Pérdida por posición monetaria	<u>6,843,626</u>	<u>9,682,554</u>
	<u>\$ 3,245,676</u>	<u>\$ 999,444</u>
Otros ingresos, neto	<u>(\$591,223)</u>	<u>(\$80,226)</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de Impuesto		
Sobre la Renta y participación de utilidades al personal	<u>\$ 8,841,292</u>	<u>\$ 14,082,209</u>
Provisiones para:		
Impuesto Sobre la Renta	\$ 2,454,637	\$ 1,057,383
Participación de utilidades al personal	<u>1,686,730</u>	<u>1,815,772</u>
	<u>\$ 4,141,367</u>	<u>\$ 2,873,155</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 4,699,925</u>	<u>\$ 11,209,054</u>
Utilidad por acción	<u>\$ 0.141</u>	<u>\$ 0.336</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

DIXON TICONDEROGA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último cierre)

(notas 1 y 2)

	Capital social	Prima en colocación de acciones	Insuficiencia en la actualización del capital	Utilidades acumuladas	Reserva legal
Saldos al 31 de diciembre de 1994					
a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1995	\$51,673,274	\$ 1,383,547	(\$67,626,297)		\$1,564,681
Acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 25 de abril de 1995:					
Traspaso a utilidades acumuladas					156,871
Incremento a la reserva legal					
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera del ejercicio			374,332		35,901
Utilidad neta del ejercicio					

Actualización a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996	<u>14,313,497</u>	<u>383,242</u>	<u>(18,628,794)</u>	<u>486,821</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1995 a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996	\$65,986,771	\$ 1,766,789	(\$85,880,759)	\$ 2,244,291
Acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 1996:				
Traspaso a utilidades acumuladas				560,451
Incremento a la reserva legal				
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera del ejercicio			(7,926,294)	(122,378)
Utilidad neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$65,986,771</u>	<u>\$ 1,766,789</u>	<u>(\$93,807,053)</u>	<u>\$ 2,682,361</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros

DIXON TICONDEROGA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último cierre)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Operación:		
Utilidad neta del ejercicio	\$ 4,699,925	\$11,209,054
Cargos a resultados que no requieren utilización de efectivo-		
Depreciación y amortización	2,354,566	2,748,336
Reserva para compensaciones al personal	1,390,134	141,524
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>4,573,908</u>	<u>308,740</u>
Flujo derivado del resultado neto del ejercicio	\$ 13,018,533	\$ 14,407,654
Cuentas y documentos por cobrar	(4,434,175)	(1,411,543)
Partes relacionadas	(11,929,063)	14,838,037
Inventarios	1,621,182	(10,895,463)
Pagos anticipados	36,063	54,756
Proveedores	3,392,186	(575,970)
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	133,344	(606,935)
Pagos de prima de antigüedad	(1,314,851)	(260,175)
Impuestos por pagar	(107,628)	(210,095)
Otros activos	581,752	19,777
Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso	1,433,610	(1,433,610)
Impuesto Sobre la Renta por pagar	501,437	(986,211)
Participación de utilidades al personal por pagar	<u>(30,876)</u>	<u>(178,362)</u>
Recursos generados por la operación	<u>\$ 2,901,514</u>	<u>\$ 12,761,860</u>
Financiamiento:		
Pago de préstamos bancarios	(\$3,393,276)	(\$28,070,933)
Obtención de préstamos bancarios	-	21,876,427
Pago de arrendamiento financiero y otros documentos	(135,283)	(503,534)
Arrendamiento financiero contratado y otros documentos	-	299,882
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(\$3,528,559)</u>	<u>(\$6,398,158)</u>
Inversión:		
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(1,121,072)	(675,258)
Ventas de propiedades, planta y equipo	35,495	66,842
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(\$1,085,577)</u>	<u>(\$608,416)</u>
(Disminución) aumento de efectivo	<u>(\$1,712,622)</u>	<u>\$ 5,755,286</u>
Efectivo e inversiones temporales al principio del ejercicio	<u>\$15,396,972</u>	<u>\$ 9,641,686</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del ejercicio	<u>\$13,684,350</u>	<u>\$15,396,972</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

DIXON TICONDEROGA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último cierre)

1. Objeto de la sociedad

La Compañía se dedica a la manufactura, compra-venta, importación y exportación de lápices, lapiceros, puntillas, gomas de borrar y artículos de escritorio en general.

2. Políticas contables

Las principales políticas contables observadas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros, se resumen como sigue:

Bases de presentación- Los estados financieros adjuntos reconocen los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Boletín B-10 y sus adecuaciones; por consiguiente, están expresados uniformemente en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor. Asimismo, el estado de cambios en la situación financiera presenta en pesos constantes, los recursos generados o utilizados en la operación, los cambios principales ocurridos en la estructura financiera de la entidad y su reflejo final en el efectivo a través de cada periodo. Para efectos de comparabilidad, las cifras relativas al 31 de diciembre de 1995 han sido reestructuradas a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1996.

Inventarios- Los inventarios están valuados al costo de reposición, con base en el precio de la última compra sin exceder su valor de mercado.

Propiedades, planta y equipo- El costo de adquisición es la base primaria para registrar las propiedades, planta y equipo; su actualización se hizo con base en avalúos practicados por peritos independientes.

Depreciación y amortización- La depreciación de los activos fijos se calcula por el método de línea recta, sobre saldos iniciales mensuales. Su actualización se realizó con base en los montos recomendados por los peritos independientes.

Para efectos fiscales, la depreciación se calcula a las tasas autorizadas por la Ley del Impuesto sobre la Renta. La amortización de la actualización de activos fijos no tiene efectos fiscales.

Compensaciones al personal- La reserva para primas de antigüedad que establece la Ley Federal del Trabajo es determinada por actuario independiente bajo el método de crédito unitario proyectado, siguiendo los lineamientos del Boletín D-3. El costo neto en 1996 ascendió a \$91,628 y a \$77,702 en 1995 (nota 9).

Equipo en arrendamiento financiero- El equipo en arrendamiento financiero se registra como un activo y las obligaciones que se derivan de los contratos respectivos se registran en el pasivo. El monto capitalizado se actualiza como parte del avalúo practicado por peritos independientes, y se amortiza sobre las mismas bases que las utilizadas en los activos fijos.

Contingente- La Compañía tiene un pasivo contingente por indemnizaciones a su personal en caso de retiro involuntario bajo ciertas circunstancias previstas en la Ley Federal del Trabajo. No se tiene reserva para cubrir estas indemnizaciones, ya que la Compañía considera estos conceptos como gastos en el ejercicio en que se efectúan. Al cierre del ejercicio no había pasivo definido por este concepto.

Capital social y utilidades acumuladas- El capital social y las utilidades acumuladas se actualizaron utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México y representa la expresión monetaria requerida para mantener a valores constantes-en términos de poder adquisitivo monetario- las aportaciones de los accionistas y las utilidades acumuladas que les fueron retenidas.

Resultado por actualización del capital- Este concepto representa el excedente o la insuficiencia en el valor de los activos no monetarios por causas distintas a la inflación. El resultado por tenencia de activos no monetarios es el resultado de que los activos fijos netos y los inventarios fueron actualizados por el método de costos específicos, los cuales pueden ser mayores o menores a los valores que resultan de aplicar el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. El resultado acumulado al inicio de la actualización se presenta en el capital contable; el correspondiente al ejercicio se aplica al costo integral de financiamiento.

Conversión de moneda extranjera- Los saldos en moneda extranjera incluidos en los balances generales se convierten al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de cierre (ver nota 12). Las diferencias cambiarias resultantes de la conversión de saldos en moneda extranjera a moneda nacional, se aplican a los resultados del ejercicio, formando parte del costo integral de financiamiento.

Impuestos diferidos- La Compañía reconoce el efecto que tienen las diferencias temporales no recurrentes y significativas, que se deducen o acumulan fiscalmente en ejercicios distintos de aquéllos en que se reconocen contablemente, de acuerdo con lo establecido por el Boletín D-4. Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, no existían conceptos que dieran lugar a impuestos diferidos.

3. Otras cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre, el saldo de otras cuentas por cobrar se integra como sigue:

	1996	1995
Funcionarios y empleados	\$ 28,321	\$ 53,331

Deudores diversos	139,170	285,393
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	-	1,503,107
Otras	-	74,024
	<u>\$167,491</u>	<u>\$1,915,855</u>

4. Partes relacionadas

El saldo neto por cobrar a partes relacionadas incluido en los balances generales que se acompañan, es a cargo de Dixon Ticonderoga Company y el cual asciende a \$18,683,936 al 31 de diciembre de 1996 (\$6,754,873 en 1995).

Las principales operaciones con compañías relacionadas se resumen a continuación:

	1996	1995
Ventas de productos	\$18,233,740	\$28,083,726
Compras de equipo y materias primas	3,982,400	7,704,923
Pago de asistencia técnica	<u>1,876,893</u>	<u>1,442,988</u>

5. Inventarios

Al 31 de diciembre, los inventarios se integran como sigue:

	1996	1995
Materias primas	\$10,665,398	\$ 8,877,506
Productos en proceso	3,012,114	5,357,823
Productos terminados	6,453,612	17,519,068
Inventarios en poder de terceros	<u>9,647</u>	-
	20,140,771	31,754,397
Mercancías en tránsito	9,484,921	753,025
Anticipos a proveedores	-	<u>1,327,738</u>
	<u>\$29,625,692</u>	<u>\$33,835,160</u>

6. Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo, al 31 de diciembre, se integran como sigue:

	1996	1995
Edificios y construcciones	\$11,199,225	\$11,780,656
Maquinaria y equipo	37,536,549	47,692,623
Equipo de cómputo	248,788	241,582
Equipo de transporte	<u>1,816,665</u>	<u>2,051,878</u>
	50,801,227	61,766,739
Menos-		
Depreciación acumulada	<u>29,929,197</u>	<u>35,529,193</u>
	20,872,030	26,237,546
Terrenos	<u>8,568,050</u>	<u>9,809,531</u>
	<u>\$29,440,080</u>	<u>\$36,047,077</u>

La depreciación cargada a resultados importó \$2,354,566 en 1996 y \$2,748,336 en 1995.

La revaluación de los activos fijos fue practicada por Panamericana de Avalúos, S.A. de C.V., con base en el costo de reposición y la vida útil de cada unidad.

7. Préstamos bancarios

Los préstamos bancarios al 31 de diciembre, se integran como sigue:

	1996	1995
Préstamos directos denominados en dólares norteamericanos con tasas de interés entre el 14.95% y 15% anual, con vencimientos en febrero, mayo y junio de 1996	\$ -	<u>\$3,393,276</u>

8. Arrendamientos por pagar

La Compañía ha celebrado contratos de arrendamiento financiero con Arrendadora InverMéxico, S.A. de C.V., para adquirir bienes de activo fijo. Los documentos que amparan esos contratos causan interés a tasas variables que fluctuaron entre el 32.38% y el 61.42% anual. Estas tasas están por encima del costo porcentual promedio que determina el Banco de México. Los contratos establecen el pago de rentas a ser cubiertas mensualmente, con último vencimiento en 1999.

	1996	1995
Arrendadora InverMéxico, S.A. de C.V.	\$231,982	\$153,556
Menos-Vencimientos a un año del pasivo a largo plazo	<u>86,750</u>	<u>122,240</u>
Total a largo plazo	<u>\$145,232</u>	<u>\$ 31,316</u>

Estas adquisiciones fueron capitalizadas a valor presente de los pagos futuros de renta. El pasivo a valor presente fue determinado como se indica a continuación:

	1996	1995
Valor total de los pagos por rentas	\$336,248	\$179,619

Menos-Importe que representa intereses	<u>(104,266)</u>	<u>(26,063)</u>
Valor presente de las obligaciones contraídas por los activos arrendados	<u>\$231,982</u>	<u>\$153,556</u>

9. Compensaciones al personal

La Compañía cuenta con obligaciones laborales por concepto de prima de antigüedad, de acuerdo a lo que establece la Ley Federal del Trabajo y lo estipulado en contratos de trabajo. Estas compensaciones sólo son exigibles después de haber trabajado para la Compañía determinado número de años, tomando como base para su determinación la compensación del empleado a la fecha de su retiro, así como los años de servicio.

Al 31 de diciembre, el importe de los beneficios proyectados por concepto de remuneraciones al retiro de personal, determinado por actuarios independientes, se analiza como sigue:

	1996	1995
Obligaciones por beneficios actuales	\$400,100	\$292,895
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>111,943</u>	<u>52,228</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 512,043	\$ 345,123
Menos:		
Activos del plan (fondo en fideicomiso)	-	-
	<u>\$ 512,043</u>	<u>\$ 345,123</u>
Partidas por servicios pasados (pasivo de transición) por amortizar en un periodo de 17.6 años	<u>(189,629)</u>	<u>(52,228)</u>
Pasivo neto proyectado	\$ 322,414	\$ 292,895
Exceso del pasivo acumulado sobre el pasivo proyectado	<u>77,686</u>	<u>31,922</u>
Pasivo acumulado	<u>\$400,100</u>	<u>\$324,817</u>

10. Capital social

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el capital social queda integrado en su parte fija, sin derecho a retiro, por 33,322,165 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, todas de la Serie "A".

A continuación se presenta la composición del capital social al 31 de diciembre de 1996 y 1995:

Capital social nominal	\$33,322,165
Más -Efectos de actualización	<u>32,664,606</u>
	<u>\$65,986,771</u>

11. Utilidades acumuladas

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a los acuerdos de la Asamblea de Accionistas y a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, que establece se destine el 5% de la utilidad neta de cada ejercicio para incrementar la reserva legal hasta llegar al 20% del capital social.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que la base para el impuesto sobre dividendos y las tasas aplicables serán como sigue:

- a) No se causará impuesto cuando los dividendos provengan de la cuenta utilidad fiscal neta.
- b) Se pagará el 34% si los dividendos que se paguen no se derivan de la cuenta utilidad fiscal neta, siendo el impuesto a cargo de la Compañía.

La utilidad fiscal neta se determinará disminuyendo al resultado fiscal de la Compañía, el Impuesto Sobre la Renta a su cargo, la participación de utilidades al personal y las partidas no deducibles (excepto las reservas complementarias de activo y las reservas de pasivo).

Al 31 de diciembre de 1996, el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta es de \$78,004,995.

Al 31 de diciembre, los resultados acumulados de ejercicios anteriores se analizan como sigue:

	1996	1995
Resultados acumulados:		
Históricos	\$ 32,053,033	\$10,782,396
Actualización	<u>78,251,799</u>	<u>88,751,456</u>
Suman	<u>\$110,304,832</u>	<u>\$99,533,852</u>

12. Moneda extranjera

a) Los saldos en dólares americanos incluidos en los balances generales, al 31 de diciembre, se analizan como sigue:

	Monto en dólares	
	1996	1995
Activo circulante	\$2,440,059	\$925,894
Pasivo circulante	<u>(560,133)</u>	<u>(535,680)</u>
Posición neta	<u>\$1,879,926</u>	<u>\$390,214</u>

Los saldos a favor o a cargo, en dólares americanos, fueron convertidos al tipo de cambio de \$7.85 activo y \$ 7.8557 pasivo en 1996; \$7.30 activo y \$7.85 pasivo en 1995, por dólar.

b) Las operaciones en moneda extranjera se resumen como sigue:

	Montos en dólares	
	1996	1995
Importaciones:		
Producto terminado y materias primas	\$5,347,010	\$4,710,203
Maquinaria y refacciones	7,133	2,289
Asistencia técnica y regalías	<u>259,389</u>	<u>197,522</u>
Exportaciones:		
Producto terminado	<u>\$2,387,851</u>	<u>\$3,343,018</u>

c) A la fecha de emisión de los estados financieros (28 de febrero de 1997), el tipo de cambio vigente ascendía a \$7.95 a la compra y \$8.05 a la venta.

13. Clientes en suspensión de pagos

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 1995, incluían saldos a cargo de clientes en proceso de suspensión de pagos, que ascendían a \$4,003,234 (\$4,246,230 actualizados al 31 de diciembre de 1996). El 23 de enero de 1996 se publicó el acuerdo de suspensión de pagos. En vista de la poca posibilidad práctica de recuperar estos saldos, la Compañía decidió reservarlos con cargo a los resultados de 1996, aunque siendo un evento subsecuente conocido antes de la emisión de los estados financieros de 1995, la reserva debió de haberse creado con cargo a los resultados de ese ejercicio.

14. Instrumentos financieros

a) Valor de instrumentos financieros- El importe de efectivo, cuentas por cobrar, proveedores, pasivos acumulados y otras cuentas por pagar, se aproxima a su valor justo debido a la cercanía en cuanto a sus fechas de vencimiento. En adición, el valor neto de las cuentas por cobrar representa prácticamente el flujo esperado de efectivo.

b) Concentración de riesgo- Los instrumentos financieros que potencialmente son sujetos a una concentración excesiva de riesgo, se componen principalmente de cuentas por cobrar. La Compañía coloca sus excedentes de efectivo con prestigiadas instituciones de crédito. La concentración de riesgo crediticio respecto a las cuentas por cobrar es representativo a pesar del numeroso volumen de clientes y su dispersión geográfica, ya que de un total de 720 clientes a los que se les vendió durante 1996, ocho de ellos representan el 42% de las ventas totales y el 46% del saldo de clientes al 31 de diciembre de 1996. La Compañía considera que la reserva para cuentas de cobro dudoso cubre adecuadamente aquéllas que pudieran representar un riesgo de recuperación, monitoreando continuamente su comportamiento y ajustando en caso necesario la provisión relativa.

15. Información financiera por segmentos

La principal información financiera analizada por segmentos de operación y zonas geográficas es como sigue:

	Ramo papelero	1996		1995
		Industrias Ramo industrial	Total	Ramo papelero
Ventas netas:				
México	\$85,007,110	\$2,629,085	\$ 85,636,195	\$65,867,831
Estados Unidos	18,395,189	-	18,395,189	31,374,711
Canadá	1,645,835	-	1,645,835	1,668,621
Centro América	<u>29,314</u>	-	<u>29,314</u>	
	<u>\$105,077,448</u>	<u>\$2,629,085</u>	<u>\$107,706,533</u>	<u>\$98,911,173</u>
	=====	=====	=====	=====
Utilidad antes de ISR y PTU:				
México	\$6,417,114	\$ 198,463	\$6,615,577	\$13,040,661
Estados Unidos	637,494	-	637,494	606,000
Canadá	56,897	-	56,897	32,231
Centro América	<u>10,581</u>	-	<u>10,581</u>	
	<u>\$7,122,086</u>	<u>\$198,463</u>	<u>\$7,320,549</u>	<u>\$13,678,892</u>

(R.- 8711)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Tercero de lo Concursal
EDICTO

Por resolución de fecha once de abril de 1997, expediente número 22/97, se declaró en estado de suspensión de pagos a Grupo Corporativo Les Ambassadors, S.A. de C.V.; Pioneros del Valle del Fuerte, S.A. de C.V.; Servicios Aéreos Grupo Cárdenas, S.A. de C.V.; Bernardo Cárdenas Cota y Olga Marcela Soto Betancourt; queda a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la designación de síndico, lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles por este medio para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México. Publicaciones que deberán efectuarse en días hábiles.

México, D.F., a 16 de abril de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 8712)

Estados Unidos Mexicanos

Supremo Tribunal de Justicia

del Estado de Tamaulipas

Poder Judicial

Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial

Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO

A quien corresponda:

El ciudadano licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por resolución de fecha dieciocho de febrero del año en curso, dentro del expediente 96/97 declaró el estado de suspensión de pagos de los ciudadanos Salvador García Castillo y Salvador García del Castillo, nombrándose síndico a la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción de esta ciudad. Lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de mayor circulación de esta ciudad.

Ciudad Victoria, Tamps., a 4 de abril de 1997.

El Secretario

Lic. José Ernesto Balderas Alvarado

Rúbrica.

(R.- 8713)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado, en Juicio de Amparo número 693/96, que promueve Miguel Angel Ramírez y Villafañá, por representación de Arrendadora Probusa, S.A. de C.V., contra actos del Tesorero Municipal del Municipio de Puebla, Puebla, señalando como tercero perjudicado a Inmobiliaria Mito Tres, S.C., y como acto reclamado "La resolución dictada con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis, con motivo del Recurso Administrativo de Revocación que promovió Arrendadora Probusa, S.A. de C.V.", registrado con número RAR-09/96, y violación de los artículos 14 Constitucional, 148, 89, 90 del Código Fiscal del Municipio de Puebla, 191 y 192 de la Ley de Amparo, y Autoridad Federal ordena emplazar a tercero perjudicado mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República, Excelsior, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, fijando copia de la resolución en la puerta del Juzgado, apercibido que de no comparecer por sí, apoderado o gestor que lo represente en término de emplazamiento, las notificaciones subsecuentes se harán por lista, aun las de carácter personal, quedando copia de la demanda a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Puebla, Pue., a 18 de septiembre de 1996.

El Actuario del Juzgado Primero

de Distrito en el Estado

Lic. Alejandro Pedraza Valdez

Rúbrica.

(R.- 8717)

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Constructora e Inmobiliaria Perinorte, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada, de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía tiene pérdidas acumuladas en exceso a las dos terceras partes de su capital, lo que la sitúa en una de las causas de disolución de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los estados financieros adjuntos fueron preparados sobre la base de negocio en marcha que contempla la realización de activos y el pago de pasivos en el curso normal de las operaciones de la empresa, cuya continuidad depende de la obtención de utilidades en ejercicios futuros, de la viabilidad del negocio atendiendo a las condiciones económicas del país y del entorno económico en que se desarrolla la empresa, así como del sostenido apoyo financiero por parte de sus accionistas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de Constructora e Inmobiliaria Perinorte, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 14 de marzo de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

José A. Salazar Tapia

Contador Público

Rúbrica.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(notas 1 y 2)

(pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

Activo	1996	1995
Circulante:		
Efectivo en caja y bancos	\$ 108,435	\$ 112,125
Valores de inmediata realización	96,799	73,311,650
Cuentas y documentos por cobrar (notas 3 y 12)	2,051,116	3,704,908
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	621,153	253,841
Impuesto al Activo por recuperar	273,745	-
Pagos anticipados	<u>325,129</u>	<u>306,687</u>
	<u>\$ 3,476,377</u>	<u>\$ 77,689,211</u>
Activo fijo, neto (nota 4)	<u>\$479,780,854</u>	<u>\$493,223,940</u>
Gastos preoperatorios, neto (nota 5)	<u>\$ 49,408,797</u>	<u>\$ 52,096,184</u>
Suma el activo	<u><u>\$532,666,028</u></u>	<u><u>\$623,009,335</u></u>
Pasivo		
A corto plazo:		
Documentos por pagar (notas 6 y 12)	\$ 10,993,985	\$ 9,112,684
Préstamos bancarios y obligaciones por pagar (nota 7)	8,184,000	58,241,866
Promesas de compra (nota 8)	652,076	832,732

Gastos acumulados e impuestos por pagar (nota 9)	<u>3,322,549</u>	<u>50,066,174</u>
	\$ 23,152,610	\$118,253,456
A largo plazo:		
Préstamos bancarios y obligaciones por pagar (nota 7)	<u>536,548,734</u>	<u>425,961,441</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 559,701,344</u>	<u>\$544,214,897</u>
Capital contable		
Capital social (nota 10)	<u>\$ 67,329,324</u>	<u>\$ 67,329,324</u>
Exceso en la actualización del capital	<u>\$ 256,246,854</u>	<u>\$264,831,144</u>
Pérdidas acumuladas (nota 11)		
De ejercicios anteriores	<u>(\$253,366,030)</u>	<u>(\$184,162,860)</u>
Del ejercicio	<u>(97,245,464)</u>	<u>(69,203,170)</u>
	<u>(\$350,611,494)</u>	<u>(\$253,366,030)</u>
Suma el capital contable	<u>(\$ 27,035,316)</u>	<u>\$ 78,794,438</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 532,666,028</u>	<u>\$ 623,009,335</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(notas 1 y 2)

(pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Ingresos	\$ 6,659,758	\$ 10,582,301
Costos de obra	-	1,499,035
Utilidad bruta	<u>\$ 6,659,758</u>	<u>\$ 9,083,266</u>
Gastos de operación	<u>\$ 17,238,143</u>	<u>\$ 14,804,347</u>
Pérdida de operación	<u>(\$ 10,578,385)</u>	<u>(\$ 5,721,081)</u>
Costo integral de financiamiento:		
Intereses pagados, neto	(\$204,969,047)	(\$226,445,762)
Utilidad por posición monetaria	<u>116,904,397</u>	<u>163,708,757</u>
	<u>(\$ 88,064,650)</u>	<u>(\$ 62,737,005)</u>
Otros ingresos	\$ 1,887,192	\$ 151,305
Pérdida antes del Impuesto al Activo	(\$ 96,755,843)	(\$ 68,306,781)
Provisión para:		
Impuesto al Activo (nota 14)	489,621	896,389
Pérdida neta del ejercicio	<u>(\$ 97,245,464)</u>	<u>(\$ 69,203,170)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(notas 1 y 2)

(pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

	Capital social (nota 10)	De ejercicios anteriores	Del ejercicio	Tota
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$67,329,324	(\$102,438,736)	(\$81,724,124)	(\$184,162,860)
Aplicación de la pérdida del ejercicio anterior (*)		(81,724,124)	81,724,124	
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Pérdida neta del ejercicio			<u>(69,203,170)</u>	<u>(69,203,170)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$67,329,324	(\$184,162,860)	(\$69,203,170)	(\$253,366,030)
Aplicación de la pérdida del ejercicio anterior (*)		(69,203,170)	69,203,170	
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Pérdida neta del ejercicio			<u>(97,245,464)</u>	<u>(97,245,464)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$67,329,324</u>	<u>(\$253,366,030)</u>	<u>(\$97,245,464)</u>	<u>(\$350,611,494)</u>

(*) Acordado por asambleas generales de accionistas.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)

	1996	1995
Operación:		
Pérdida neta del ejercicio	(\$ 97,245,464)	(\$69,203,170)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron utilización de recursos:		
Costos de obra por locales vendidos	-	1,499,035
Depreciación y amortización	<u>8,971,784</u>	<u>9,468,884</u>
	(\$ 88,273,680)	(\$58,235,251)
Cuentas y documentos por cobrar	1,653,792	38,722,597
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	(367,312)	349,073
Pagos anticipados	(18,442)	159,368
Gastos acumulados e impuestos por pagar	(46,743,625)	41,946,004
Promesas de compra	(180,656)	(432,733)
Impuesto al Activo por recuperar	<u>(273,745)</u>	-
Recursos (requeridos) generados por la operación	<u>(\$134,203,668)</u>	<u>\$22,509,058</u>
Financiamiento:		
Préstamos bancarios	\$ 60,529,427	\$55,993,275
Documentos por pagar	<u>1,881,301</u>	<u>(2,462,040)</u>
Recursos generados en actividades de financiamiento	<u>\$ 62,410,728</u>	<u>\$53,531,235</u>
Inversión:		
Adquisición de terrenos y construcciones	<u>\$ 1,425,601</u>	<u>\$ 3,547,707</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>\$ 1,425,601</u>	<u>\$ 3,547,707</u>
(Disminución) aumento de efectivo y valores de inmediata realización	(\$ 73,218,541)	\$72,492,586
Saldo inicial de efectivo y valores de inmediata realización	<u>73,423,775</u>	931,189
Saldo final de efectivo y valores de inmediata realización	<u>\$ 205,234</u>	<u>\$73,423,775</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(pesos constantes al 31 de diciembre de 1996)**1. Constitución y objeto social**

Constructora e Inmobiliaria Perinorte, S.A. de C.V., se constituyó el 8 de marzo de 1990, teniendo como objeto adquirir, vender, enajenar, construir, arrendar, subarrendar, rentar, poseer, ceder y administrar toda clase de bienes inmuebles o muebles.

2. Principales políticas contables

Las principales políticas contables de la Compañía se resumen como sigue:

Bases de formulación de los estados financieros: Los estados financieros que se acompañan están actualizados con base en el Boletín B-10 y sus adecuaciones. Asimismo, para dar cumplimiento al Boletín B-12, el estado de cambios en la situación financiera presenta, en pesos constantes, los recursos generados o utilizados, los cambios principales ocurridos en la estructura financiera de la entidad y su reflejo final en el efectivo.

Valores de inmediata realización: Se registran al costo y se ajustan a su valor de mercado.

Terrenos y construcciones: El costo de adquisición es la base primaria para registrar los terrenos y construcciones; en adición, la Compañía sigue la práctica de actualizarlos con base en avalúo practicado por peritos independientes, registrados en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Gastos preoperatorios: Los gastos incurridos durante la etapa encaminada a iniciar operaciones comerciales son capitalizados y serán amortizados por el método de línea recta en un periodo de 14 años.

Depreciación: La Compañía tiene la política de depreciar por el método de línea recta, con base en las vidas útiles determinadas por peritos independientes.

Compensaciones al personal: La Compañía actualmente no tiene personal a su servicio, por lo que no tiene obligaciones de carácter laboral.

Actualización del capital social y pérdidas acumuladas: Representa la expresión monetaria requerida para mantener a valores constantes- en términos de poder adquisitivo monetario- las aportaciones de los accionistas y las pérdidas acumuladas generadas. La actualización de estos conceptos se realizó con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México (INPC) y está incluida en las partidas que le dieron origen.

Exceso en la actualización del capital: Representa el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios. El resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios corresponde a la diferencia en el valor específico de los bienes respecto de la inflación general, medida a través del INPC.

Resultado por posición monetaria: Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. El resultado monetario del ejercicio se aplica al costo integral de financiamiento.

3. Cuentas y documentos por cobrar

Las cuentas y documentos por cobrar al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se integran como sigue:

	1996	1995
Documentos por cobrar	\$ 4,347,151	\$ 4,332,008
Deudores diversos	10,000	12,596
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	<u>77,558</u>	-
	\$ 4,434,709	\$ 4,344,604
Estimación de cuentas incobrables	<u>(2,383,593)</u>	<u>(639,696)</u>
	<u>\$ 2,051,116</u>	<u>\$ 3,704,908</u>

4. Activo fijo

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, esta cuenta se integra como sigue:

	1996	1995
Mobiliario y equipo	\$ 17,296	\$ 13,588
Cómputo	16,958	16,958
Terreno (*)	64,156,240	81,930,603
Construcción (*)	434,257,811	423,337,402
Anticipos de obra (*)	-	<u>308,443</u>
	\$ 498,448,305	\$ 505,606,994
Depreciación acumulada	<u>(18,667,451)</u>	<u>(12,383,054)</u>
	<u>\$ 479,780,854</u>	<u>\$ 493,223,940</u>

* Estos importes corresponden a locales del "Centro Comercial Perinorte" que se tienen disponibles para renta. A partir de 1995 se dio la política de considerarlos únicamente para renta, en virtud de lo anterior el centro comercial se considera activo fijo.

Las características de la obra se resumen a continuación:

El centro comercial está constituido bajo el régimen de propiedad en condominio; dividido en 2 fases, las cuales ya están en funcionamiento a partir de 1995. El conjunto consta de dos tiendas anclas, área de diversiones, once tiendas subanclas, área de alimentos rápidos, un centro financiero y doscientos nueve locales comerciales. Su ubicación es en el predio número 2 de la calle Hacienda Sierra Vieja, fraccionamiento Haciendas del Parque, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

5. Gastos preoperatorios, neto

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, esta cuenta se integra como sigue:

	1996	1995
Gastos preoperatorios	\$59,918,894	\$59,918,894
Amortización acumulada	<u>(10,510,097)</u>	<u>(7,822,710)</u>
	<u>\$49,408,797</u>	<u>\$52,096,184</u>

6. Documentos por pagar

Los documentos por pagar al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se analizan a continuación:

	1996	1995
Préstamo con Almacenadora Perinorte, S.A. de C.V., con vencimiento el 30 de abril de 1996 y al 31 de enero de 1998 y con una tasa del 43.13% y 50% anual, respectivamente	\$ 2,346,042	\$2,204,064
Préstamo con Grupo Aba Inmuebles, S.A. de C.V., con vencimiento al 31 de diciembre de 1996 y al 31 de enero de 1997 y con una tasa del 65.76% y 60% anual, respectivamente	<u>8,647,943</u>	<u>6,908,620</u>
	<u>\$10,993,985</u>	<u>\$9,112,684</u>

7. Préstamos bancarios y obligaciones por pagar

Se integran como sigue:

	1996	1995
Confia, S.A.:		
Crédito quirografario a la tasa del 58.43% y con vencimiento el 30 de enero de 1996	\$ -	\$ 2,903,120
Financiamiento Nafin/Confia. Crédito refaccionario a tasa variable de Cetes más 6 puntos con último vencimiento el 6 de febrero de 2005, garantizado con el centro comercial (activo fijo)	-	31,217,131
Crédito simple a tasa variable de CETES o TIIP más 5 puntos y vencimiento el 31 de octubre de 1996	-	181,886,357

Crédito simple a una tasa variable que resulte de multiplicar la tasa TIIE por 1.1250 con vencimiento en el año 2008	\$ 31,628,303	\$ -
Crédito simple a una tasa variable Nafin más 5 puntos y con tres vencimientos semestrales siendo el último el 20 de junio de 1997	-	83,008,125
Reestructuración de crédito simple pagadero a 132 amortizaciones a una tasa variable que resulte de multiplicar 1.1250 a la TIIE. Garantizado con el centro comercial e Inmobiliaria Altapan, S.A. de C.V. y Constructora e Inmobiliaria Perinorte Dos, S.A. de C.V. (garantías colaterales)	380,367,431	-
Emisión de obligaciones avaladas por Nacional Financiera, S.N.C. y Confía, S.A., a una tasa variable, determinada sobre CEDES, CETES o BONDES, al 31 de diciembre de 1996 de 34.83% (al 31 de diciembre de 1995, 49.51%)	32,736,000	57,482,489
Avaladas por Nacional Financiera, S.N.C. y Confía, S.A., a una tasa variable al 31 de diciembre de 1996, 32.64% (67.04% al 31 de diciembre de 1995)	<u>100,001,000</u>	<u>127,706,085</u>
	\$544,732,734	\$484,203,307
Vencimiento a plazo menor de un año (corto plazo)	<u>8,184,000</u>	<u>58,241,866</u>
Deuda a largo plazo	<u>\$536,548,734</u>	<u>\$425,961,441</u>

8. Promesas de compra

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía tiene \$652,076 (\$832,732 en 1995) por concepto de promesas de compra de los locales del "Centro Comercial Perinorte", estas promesas son depósitos otorgados como garantía de la formalización de la operación de adquisición de dichos locales.

9. Gastos acumulados e impuestos por pagar

Los gastos acumulados e impuestos por pagar al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se integran como sigue:

	1996	1995
Intereses por pagar	\$2,227,538	\$48,637,275
Depósitos de rentas	615,447	1,014,331
Acreedores diversos	416,113	327,762
Impuestos por pagar	<u>63,451</u>	<u>86,806</u>
	<u>\$3,322,549</u>	<u>50,066,174</u>

10. Capital social

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el capital social está constituido por un mínimo fijo, sin derecho a retiro y un capital variable ilimitado. Está representado por acciones nominativas con valor nominal de \$25 cada una, como sigue:

Acciones serie "A" que representa la parte mínima fija sin derecho a retiro		160,000
Acciones serie "B" que representa la parte variable	<u>1,040,000</u>	
	<u>1,200,000</u>	

El saldo del capital social comprende lo siguiente:

	1996	1995
Valor nominal	\$30,000,000	\$30,000,000
Actualización	<u>37,329,324</u>	<u>37,329,324</u>
	<u>\$67,329,324</u>	<u>\$67,329,324</u>

El capital social incluye capitalización del exceso en la actualización del capital por un importe de \$29,990,000.

11. Pérdidas acumuladas

Las pérdidas acumuladas se analizan como sigue:

	1996	1995
Valor nominal	(\$461,074,943)	(\$265,527,084)
Actualización	<u>110,463,449</u>	<u>12,161,054</u>
	<u>(\$350,611,494)</u>	<u>(\$253,366,030)</u>

12. Saldos y operaciones con compañías relacionadas

a) Los saldos al 31 de diciembre de 1996 y 1995 con compañías relacionadas son:

	1996	1995
Por cobrar-		
Peridiversiones, S.A. de C.V.	<u>\$ -</u>	<u>\$ 60,978</u>

Por pagar (véase nota 6)-

Almacenadora Perinorte, S.A. de C.V.	\$2,346,042	\$ 2,204,064
Servicios Perinorte, S.A. de C.V.	21,280	-
Grupo Aba Inmuebles, S.A. de C.V.	<u>8,647,943</u>	<u>6,908,620</u>

b) Las principales operaciones en los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 1996 y 1995, con compañías relacionadas son:

	1996	1995
Ingresos-		
Intereses cobrados	<u>\$ 8,111</u>	<u>\$11,635,007</u>
Egresos-		
Intereses pagados	\$3,782,817	\$ 7,785,596
Servicios administrativos	<u>485,796</u>	<u>-</u>

13. Pérdidas fiscales por amortizar

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía tiene pérdidas fiscales por un monto de \$270,574,581 que podrán ser amortizadas contra utilidades fiscales futuras, de acuerdo con lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, como sigue:

Año en que

ocurrió

la pérdida

	Importe de la pérdida	Año de prescripción
1990	\$ 1,196,566	2000
1991	3,886,865	2001
1992	43,934,303	2002
1993	49,104,848	2003
1994	36,848,089	2004
1995	48,055,390	2005
1996	<u>87,548,520</u>	2006
	<u>\$270,574,581</u>	

14. Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)

Entre los criterios contables y fiscales existen partidas que originan que la tasa real de ISR del año, se vea afectada en relación a la tasa que fijan las disposiciones fiscales vigentes (34%). Las diferencias más importantes que provocan este efecto corresponden a la utilidad por posición monetaria (no acumulable) y a la pérdida inflacionaria e interés deducible, los cuales son inferiores a la ganancia inflacionaria e interés acumulable.

De acuerdo a la legislación fiscal vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre ISR y el IMPAC.

En virtud de que la Compañía causó Impuesto al Activo en el presente ejercicio, se podrá pedir devolución dentro de los diez ejercicios siguientes, siempre y cuando el Impuesto Sobre la Renta sea mayor al Impuesto al Activo en cualquiera de esos ejercicios. A continuación se muestran los ejercicios en que vence el derecho para solicitar la devolución.

Ejercicio de pago	Impuesto al activo	Ejercicio en que vence el derecho a solicitar la devolución
1992	\$ 177,214	2002
1993	368,872	2003
1994	208,044	2004
1995	728,148	2005
1996	<u>489,621</u>	2006
	<u>\$1,971,899</u>	

15. Cifras de los estados financieros de 1995

Las cifras que se presentaron en los estados financieros de 1995, se reclasificaron para hacerlos comparables en la presentación utilizada en 1996.

(R.- 8725)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 133/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de Eliaho Ibrahim Saadia Musali, a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos en la suspensión de pagos de dicha persona moral, misma que se celebrará en el recinto del Juzgado Primero de lo Concursal de esta ciudad, a las trece horas del día doce de mayo próximo, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.

III.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.

IV.- Asuntos generales.

Para que se publiquen por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Ovaciones de esta ciudad.

México, D.F., a 21 de abril de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 8751)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 42/95

EDICTO

Por ordenarse por la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal, en el expediente 42/95, suspensión de pagos de Digitalización de Imagen y Texto, S.A. de C.V. y Grafitronic, S.A., se convoca a los acreedores de tales sociedades a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que se celebrará en el local del Juzgado, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, de acuerdo al siguiente orden del día: **1.-** Lista de presentes; **2.-** Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; **4.-** Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces en días hábiles en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Diario de México, de esta ciudad.

México, D.F., a 10 de abril de 1997.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 8752)

DESC, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Desc, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Los estados financieros de ciertas subsidiarias fueron examinados por otros auditores independientes, en cuyos informes nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a tales subsidiarias. Dichos estados financieros reflejan activos e ingresos que representan el 41% y 62% en 1996 y el 42% y 66% en 1995, de los totales consolidados.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados

financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados para ser utilizados por la asamblea de accionistas de la Compañía y, por lo tanto, muestran la inversión en subsidiarias bajo el método de participación y no sobre una base consolidada. Para tener información completa sobre Desc, S.A. de C.V. y subsidiarias, se recomienda la lectura de los estados financieros consolidados.

En nuestra opinión, basada en nuestro examen y en los informes de otros auditores a que hacemos referencia anteriormente, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Desc, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 14 de marzo de 1997.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Daniel del Barrio B.

Rúbrica.

DESC, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(miles de pesos)

Activo

	1996	1995
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 321,160	\$ 153,631
Cuentas por cobrar	<u>619,273</u>	<u>54,642</u>
Total del activo circulante	940,433	208,273
Inversiones:		
Acciones de empresas consolidadas	7,467,806	7,858,466
Acciones de empresas no consolidadas	<u>170,702</u>	<u>390,111</u>
	7,638,508	8,248,577
Inmuebles, neto	184,824	188,915
Otros activos	<u>6,082</u>	<u>4,412</u>
	<u>\$ 8,769,847</u>	<u>\$ 8,650,177</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Deuda a corto plazo	\$ 1,060,519	\$ -
Cuentas y gastos por pagar	200,665	168,460
Girsa, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria)	-	<u>379,248</u>
Total del pasivo circulante	1,261,184	547,708
Deuda a largo plazo	-	<u>1,225,966</u>
Total del pasivo	1,261,184	1,773,674
Inversión de los accionistas:		
Capital social	5,444,981	5,442,970
Prima sobre acciones	1,246,612	414,617
Utilidades acumuladas	9,925,422	8,026,770
Resultado acumulado por actualización	<u>(9,108,352)</u>	<u>(7,007,854)</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>7,508,663</u>	<u>6,876,503</u>
	<u>\$ 8,769,847</u>	<u>\$ 8,650,177</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales.

DESC, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(miles de pesos, excepto utilidad por acción que se expresa en pesos)

	1996	1995
Ingresos:		
Dividendos recibidos	\$ 330,830	\$ -
Más- Participación en los resultados de subsidiarias (neta de dividendos cobrados)	<u>1,446,028</u>	<u>406,391</u>
Participación neta en los resultados de subsidiarias	1,776,858	406,391
Rentas	<u>2,316</u>	<u>2,683</u>
Total de ingresos	1,779,174	409,074

Gastos de administración	18,737	16,487
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses ganados	113,708	113,214
Intereses pagados	(149,583)	(178,344)
Fluctuación cambiaria, neta	13,376	(472,035)
Utilidad por posición monetaria	<u>233,537</u>	<u>418,477</u>
	211,038	(118,688)
Otros ingresos, neto	<u>904</u>	<u>3,458</u>
Utilidad antes del efecto por consolidación fiscal y partida extraordinaria	1,972,379	277,357
Efecto por consolidación fiscal	<u>64,599</u>	<u>51,682</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	2,036,978	329,039
Partida extraordinaria	<u>137,910</u>	-
Utilidad neta del año	<u>\$ 1,899,068</u>	<u>\$ 329,039</u>
Utilidad por acción	<u>\$ 6.63</u>	<u>\$ 1.18</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

DESC, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996
(miles de pesos)

	Número de acciones	Capital social		Prima sobre acciones
		Histórico	Actualización	
Saldos al 31 de diciembre de 1994	273,091,084	\$ 17,751	\$ 5,425,219	\$ 416,107
Remanente de gastos de colocación de acciones	-	-	-	(1,484)
Cambio patrimonial del año	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1995	273,091,084	17,751	5,425,219	414,617
Aumento de capital social	22,463,590	1,460	135	831,991
Dividendos decretados en acciones	5,689,398	370	46	-
Cambio patrimonial del año	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>301,244,072</u>	<u>\$ 19,581</u>	<u>\$ 5,425,400</u>	<u>\$ 1,246,617</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

DESC, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996
(miles de pesos)

	1996	1995
Operaciones:		
Utilidad antes de partida extraordinaria	\$ 2,036,978	\$ 329,039
Más (menos)- Partidas en resultados que no requieren (generan) recursos-		
Participación neta en los resultados de subsidiarias	(1,776,858)	(406,391)
Depreciación	1,713	2,253
Efecto monetario de la deuda financiera a largo plazo, neta de la pérdida cambiaria	-	14,260
Costo integral de financiamiento capitalizado	-	<u>(11,768)</u>
	261,833	(72,607)
Cambios en el capital de trabajo-		
(Aumento) disminución en-		
Cuentas por cobrar	(564,631)	159,039
Cuentas y gastos por pagar	<u>32,205</u>	<u>46,154</u>
Recursos generados por (aplicados a) las operaciones	(270,593)	132,586
Inversiones:		
En acciones de subsidiarias	(171,973)	(784,417)
Adquisición de propiedades	(10,695)	(24,265)

Valor neto de los retiros de propiedades	2,735	-
Otros activos	<u>(1,670)</u>	<u>8,146</u>
	<u>(181,603)</u>	<u>(800,536)</u>
Financiamiento:		
Aumento (disminución) de deuda a corto plazo	78,556	(294,232)
Efecto monetario de la deuda financiera a corto plazo, neto de la pérdida cambiaria	(244,003)	3,422
GIRSA, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria)	(379,248)	379,248
Aumento de capital social y prima sobre acciones	833,590	-
Dividendos recibidos	330,830	-
Remanente de gastos de colocación de acciones	-	<u>(1,484)</u>
	<u>619,725</u>	<u>86,954</u>
Aumento (disminución) neto de efectivo e inversiones en valores realizables	167,529	(580,996)
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del año	<u>153,631</u>	<u>734,627</u>
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del año	<u>\$ 321,160</u>	<u>\$ 153,631</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

DESC, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(miles de pesos)

1. Actividades principales:

La Compañía es accionista mayoritario de un grupo de empresas, cuyas actividades primordiales se desarrollan en las industrias de autopartes, química, productos de consumo, alimentos y desarrollos inmobiliarios. La Compañía no tiene empleados.

2. Principales políticas contables:

Las principales políticas contables de la Compañía, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

Reconocimiento de los efectos de la inflación-

La Compañía sigue las disposiciones normativas contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones y, por lo tanto, actualizó sus estados financieros en términos de poder adquisitivo de la moneda al final del ejercicio.

Inversiones en valores realizables-

Las inversiones en valores realizables se encuentran representadas principalmente por aceptaciones, pagarés bancarios y papel emitido por los gobiernos de México y Estados Unidos de Norteamérica, a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Inversiones en acciones-

Las inversiones en acciones de empresas consolidadas se registran bajo el método de participación.

Para tener información completa sobre Desc, S.A. de C.V. y subsidiarias, se recomienda la lectura de los estados financieros consolidados, de los que se desprende la siguiente información seleccionada:

	1996	1995
Activos totales	<u>\$ 16,058,886</u>	<u>\$ 17,564,753</u>
Pasivos totales	<u>\$ 6,943,776</u>	<u>\$ 8,831,471</u>
Inversión de los accionistas	<u>\$ 9,115,110</u>	<u>\$ 8,733,282</u>
Ventas netas	<u>\$ 11,984,746</u>	<u>\$ 11,463,858</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 1,930,514</u>	<u>\$ 1,492,735</u>

La inversión en acciones de empresas no consolidadas está representada por la participación en InverMéxico, grupo financiero que sigue las políticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para este tipo de sociedades. Dichas políticas difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados, principalmente en la falta de reconocimiento integral de los efectos de la inflación en la información financiera, el tratamiento de los rendimientos de ciertas inversiones y el cálculo de las provisiones para riesgos crediticios.

La Compañía registró esta inversión a su valor de aportación original y hasta 1995 reconoció su participación, únicamente sobre los resultados del ejercicio. En 1994 se canceló el crédito mercantil derivado de la adquisición de Banco Mexicano, S.A., efectuada por InverMéxico por \$239,661, y en 1995 se hicieron ajustes adicionales por \$28,932 para reducir el valor de la inversión.

En 1996, Banco Santander adquirió el 51% del capital social de InverMéxico. Esta operación incluye un intenso programa de capitalización y saneamiento de Banco Mexicano, S.A., que contempla apoyo del

Gobierno Federal con la compra de cartera vencida. Como resultado de estos eventos, la participación de Desc se diluyó considerablemente, con lo cual se dejó de ejercer influencia significativa sobre las decisiones del grupo financiero. Por lo tanto, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, la inversión se ajustó a su valor de mercado al 31 de diciembre de 1996 (equivalente a \$0.68 por acción), con cargo a los resultados del ejercicio.

El efecto de este ajuste, que asciende a \$137,910, se muestra como partida extraordinaria en el estado de resultados adjunto.

Asimismo, se tomó la decisión de vender una parte de esta inversión en los primeros meses de 1997, para que con el producto de esta venta se suscriban nuevas acciones representativas del capital social de InverMéxico, con lo cual se estima que la participación de Desc en el grupo financiero, será aproximadamente de 3% al final del primer trimestre de 1997. Dicha dilución no implicará cargos adicionales de importancia a los resultados del ejercicio.

Las operaciones de inversión en valores realizables y financiamientos obtenidos por la Compañía con InverMéxico durante 1996 y 1995, se llevaron a cabo en todos los casos, en condiciones normales de mercado.

Inmuebles-

El rubro de inmuebles incluye la inversión en terrenos y pisos en condominio en el edificio ocupado parcialmente por las oficinas de la Compañía, ya que algunos de estos pisos han sido dados en arrendamiento.

Se registran originalmente al costo de adquisición o construcción, el cual se actualiza a su valor neto de reposición, con base en avalúos practicados por peritos valuadores independientes, registrados ante la CNBV.

La Compañía capitaliza el costo integral de financiamiento derivado de créditos utilizados para financiar construcciones en proceso. El importe capitalizado en 1995, que representa una modificación al costo original de adquisición de los activos, ascendió a \$11,768 y será depreciado durante la vida útil remanente de los activos fijos correspondientes. Durante 1996 no hubo capitalizaciones por este concepto.

La depreciación se calcula por el método de línea recta, sobre saldos mensuales finales, en función de la vida útil remanente estimada por el perito valuador (25 años).

Impuesto Sobre la Renta-

La provisión para Impuesto Sobre la Renta fue calculada sobre un ingreso que difiere de la utilidad contable, por existir partidas que no son gravables o deducibles en forma permanente, no existiendo partidas temporales no recurrentes acumuladas de importancia. Las diferencias más significativas se originaron por la depreciación sobre la revaluación, los efectos de actualización y el reconocimiento del método de participación.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la autorización expresa otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Compañía prepara su declaración del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, consolidando todas aquellas subsidiarias que reúnen las características de empresas controladas conforme a esta ley.

El beneficio fiscal en consolidación se reconoce como ingreso en el estado de resultados del año en que se presenta la declaración anual consolidada.

Efectos de actualización patrimonial-

La actualización de las aportaciones de capital y de las utilidades acumuladas, se determina aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones o se retiraron las utilidades, y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original.

El resultado acumulado por actualización, se forma principalmente por el resultado en tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el valor de dichos activos, en relación al INPC.

Gastos de colocación de acciones-

Los gastos de colocación de acciones netos del efecto de Impuesto Sobre la Renta se aplican a la prima sobre acciones obtenida en la emisión.

Actualización de ingresos y gastos-

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria, se actualizan a partir del mes en que ocurren hasta el cierre, en base a factores derivados del INPC.

Resultado integral de financiamiento-

Comprende los intereses devengados netos, los resultados cambiarios generados y la utilidad por posición monetaria, que se origina al mantener activos y pasivos monetarios, cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio, se ajustan al tipo de cambio en vigor a esa fecha, afectando los resultados del año.

Utilidad por acción-

La utilidad por acción se determinó con base en la utilidad neta del año y el promedio ponderado de acciones en circulación durante los ejercicios.

3. Efectivo e inversiones en valores realizables:

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Efectivo	\$ 171	\$ 180
Inversiones con vencimientos menores a 3 meses	<u>320,989</u>	<u>153,451</u>
	\$ <u>321,160</u>	\$ <u>153,631</u>

4. Cuentas por cobrar:

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Cuentas por cobrar a subsidiarias	\$ 613,860	\$ 50,525
Impuestos por recuperar	4,728	3,294
Deudores diversos	<u>685</u>	<u>823</u>
	\$ <u>619,273</u>	\$ <u>54,642</u>

5. Inversiones:

Se analizan como sigue:

	1996	1995	Valor contable por acción en pesos	Tota
Acciones de empresas Consolidadas:				
Unik, S.A. de C.V.	100%	700,968,215	\$ 3.34	\$ 2,340,651
GIRSA, S.A. de C.V. (antes Grupo Irsa, S.A. de C.V.)	100%	268,143,051	7.99	2,142,471
Dine, S.A. de C.V.	100%	5,263,009	404.11	2,126,851
Agrobios, S.A. de C.V.	100%	371,721,577	2.09	776,941
Aeropycsa, S.A. de C.V.	100%	339,715,679	.15	52,471
Corporativo Arcos Desc, S.A. de C.V.	100%	196,299,995	.14	<u>28,401</u>
				\$ <u>7,467,801</u>
Acciones de empresas no consolidadas:				
Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V.	\$ 155,975	\$ 375,305		
Promoción y Control, S.A. de C.V.	8,230	7,084		
Otras	<u>6,497</u>	<u>7,722</u>		
	\$ <u>170,702</u>	\$ <u>390,111</u>		

6. Inmuebles:

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Propiedades	\$ 161,388	\$ 58,776
Menos- Depreciación acumulada	<u>29,271</u>	<u>19,498</u>
	132,117	39,278
Construcciones en proceso	-	82,804
Terrenos	<u>52,707</u>	<u>66,833</u>
	\$ <u>184,824</u>	\$ <u>188,915</u>

7. Cuentas y gastos por pagar:

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Cuentas por pagar a subsidiarias derivadas de la consolidación fiscal	\$ 191,085	\$ 58,471
Cuentas por pagar a Grupo Financiero InverMéxico	-	98,333
Intereses por pagar	5,675	7,609
Otras	<u>3,905</u>	<u>4,047</u>
	\$ <u>200,665</u>	\$ <u>168,460</u>

8. Operaciones en moneda extranjera:

La Compañía valuó sus activos y pasivos en moneda extranjera, representados principalmente por dólares americanos, al tipo de cambio de venta del 31 de diciembre de 1996, de \$7.8557 por dólar, ya que se espera utilizar los activos en moneda extranjera para liquidar pasivos en dicha moneda.

Al 31 de diciembre de 1996, se tienen activos y pasivos denominados en moneda extranjera, como sigue:

	Miles de dólares	Equivalente en miles de pesos
Activo circulante	83,417	\$ 655,298
Pasivo circulante	135,730	1,066,253
Posición pasiva en moneda extranjera	<u>(52,313)</u>	<u>\$ (410,955)</u>

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995, la Compañía pagó intereses al extranjero por US\$15.7 y US\$15.9 millones de dólares, que se determinaron al tipo de cambio de la fecha de cada operación, respectivamente.

Al 14 de marzo de 1997, fecha de emisión de los estados financieros, la posición en moneda extranjera no auditada, es similar a la del 31 de diciembre de 1996 y el tipo de cambio de venta es de \$7.98 por dólar.

9. Deuda financiera:

El 15 de diciembre de 1992, la Compañía efectuó una emisión de eurobonos por 125 millones de dólares en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, entre inversionistas de Europa y los Estados Unidos. La emisión vence en 1997 y los intereses son pagaderos semestralmente a una tasa del 11% anual, a partir de junio de 1993. Dicha emisión establece ciertas restricciones y obligaciones para la Compañía y sus subsidiarias, que en todos los casos se cumplen y de las cuales las más importantes son las siguientes:

- Limitaciones a la existencia de gravámenes y/o disposiciones de activos fijos.

- Mantenimiento de ciertas razones financieras.

- Limitaciones específicas para el pago de dividendos. La Compañía podrá pagar dividendos cuando:

1. No haya incumplimientos de las razones financieras en las emisiones de eurobonos vigentes.

2. El importe acumulado de ciertos dividendos, distribuciones, recompras de capital social y la participación en inversiones o préstamos a compañías afiliadas (excepto subsidiarias y en el caso de inversiones, excepto InverMéxico) y los pagos de ciertos adeudos con afiliadas (excepto subsidiarias), no exceda un importe que resulte de aplicar a la utilidad neta mayoritaria correspondiente a un periodo determinado en cada emisión de eurobonos, un porcentaje especificado en las propias emisiones, más ciertos ingresos en efectivo recibidos desde y después de tales fechas.

10. Inversión de los accionistas:

En asamblea de accionistas celebrada el 25 de abril de 1996, se decretó un dividendo en acciones por la cantidad de \$370, mediante la emisión de 5,689,398 acciones de la serie "C", a razón de una acción serie "C" por cada 48 acciones de cualquiera de las series "A", "B" o "C". El importe actualizado de este dividendo ascendió a \$416.

El 18 de julio de 1996, la Compañía llevó a cabo una colocación primaria de 22,463,590 acciones serie "C" simultáneamente en las bolsas de valores de México, Nueva York y los mercados internacionales, por aproximadamente 104.5 millones de dólares, de los cuales \$1,460 correspondieron al capital social nominal y \$761,386 a la prima sobre acciones, neta de los gastos de colocación. El importe actualizado de este aumento asciende a \$833,590.

Al 31 de diciembre de 1996, el capital social está integrado como sigue:

	Acciones	Importe
Fijo-		
Acciones nominativas serie "A" (sin derecho a retiro y que representarán como mínimo el 51% de las acciones con derecho a voto)	127,252,980	\$ 8,271
Variable-		
Acciones nominativas serie "B" (con derecho a retiro y que representarán como máximo el 49% de las acciones con derecho a voto)	113,252,980	7,362
Acciones nominativas serie "C" (de voto limitado)	<u>60,738,112</u>	<u>3,948</u>
	<u>301,244,072</u>	<u>\$ 19,581</u>

Las acciones series "A" y "B" pueden ser adquiridas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, mientras que las acciones serie "C" son de libre suscripción.

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto, si provienen de la "utilidad fiscal neta" (UFIN). Los dividendos que no provengan de UFIN deberán incluir un impuesto del 34%. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas, según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

11. Entorno fiscal:

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados y el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios,

a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. El ISR se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) menos ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía tiene una pérdida fiscal consolidada por amortizar para efectos de ISR e IMPAC consolidado recuperable originados en 1994, que se indexarán hasta el año en que se apliquen o recuperen, por \$1,118,318 y \$74,686, respectivamente, con vencimientos en el año 2004.

12. Reclasificaciones a los estados financieros:

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1995 han sido reclasificados en ciertas cuentas, con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 1996. (R.- 8764)

DESC, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Desc, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados consolidados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Los estados financieros de ciertas subsidiarias consolidadas, fueron examinados por otros auditores independientes, en cuyos informes nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a tales subsidiarias. Dichos estados financieros reflejan activos e ingresos que representan el 41% y 62% en 1996 y el 42% y 66% en 1995, de los totales consolidados.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, basada en nuestro examen y en los informes de otros auditores a que hacemos referencia anteriormente, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Desc, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en las cuentas de inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 14 de marzo de 1997.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Daniel del Barrio B.

Rúbrica.

DESC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(miles de pesos)

Activo

	1996	1995
Circulante:		
Efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 882,229	\$ 730,689
Cuentas y documentos por cobrar, neto	1,810,192	1,871,439
Inventarios, neto	1,466,498	1,344,734
Pagos anticipados	<u>22,046</u>	<u>20,261</u>
Total del activo circulante	4,180,965	3,967,123
Terrenos en breña, urbanizados y proyectos inmobiliarios	2,228,389	2,456,808
Inversiones en acciones	347,790	626,203
Propiedades, planta y equipo, neto	8,917,442	10,159,788
Exceso del costo de acciones		

adquiridas sobre su valor contable	5,676	20,769
Otros activos, neto	<u>378,624</u>	<u>334,062</u>
	\$ <u>16,058,886</u>	\$ <u>17,564,753</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Circulante:		
Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 1,571,046	\$ 2,758,368
Documentos por pagar	-	10,131
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	1,133,882	879,997
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	734,837	774,927
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades	<u>92,103</u>	<u>86,280</u>
Total del pasivo circulante	3,531,868	4,509,703
Deuda a largo plazo	<u>3,411,908</u>	<u>4,321,768</u>
Total del pasivo	6,943,776	8,831,471
Inversión de los accionistas:		
Capital social	5,444,981	5,442,970
Prima sobre acciones	1,246,612	414,617
Utilidades acumuladas	9,925,422	8,026,770
Resultado acumulado por actualización	<u>(9,108,352)</u>	<u>(7,007,854)</u>
	7,508,663	6,876,503
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>1,606,447</u>	<u>1,856,779</u>
Total de la inversión de los accionistas	<u>9,115,110</u>	<u>8,733,282</u>
	\$ <u>16,058,886</u>	\$ <u>17,564,753</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

DESC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(miles de pesos, excepto utilidad por acción que se expresa en pesos)

	1996	1995
Ventas netas	\$ 11,984,746	\$ 11,463,858
Costo de ventas	<u>8,477,409</u>	<u>8,296,568</u>
Utilidad bruta	3,507,337	3,167,290
Gastos de operación:		
Venta	696,079	728,009
Administración	<u>880,744</u>	<u>946,546</u>
	<u>1,576,823</u>	<u>1,674,555</u>
Utilidad de operación	1,930,514	1,492,735
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses ganados	279,181	616,310
Intereses pagados	(627,613)	(1,186,896)
Pérdida cambiaria, neta	(79,221)	(2,631,063)
Utilidad por posición monetaria	<u>1,124,935</u>	<u>2,359,403</u>
	<u>697,282</u>	<u>(842,246)</u>
Participación en los resultados de asociadas y subsidiarias no consolidadas	31,238	(66,008)
Otros gastos, neto	<u>(20,437)</u>	<u>(54,413)</u>
Utilidad antes de provisiones para Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, participación de utilidades y partidas extraordinarias	2,638,597	530,068
Provisiones para:		
Impuesto Sobre la Renta	188,401	125,447
Impuesto al Activo	27,761	13,638
Participación de utilidades	84,920	58,392
Efecto en consolidación fiscal	<u>(66,434)</u>	<u>(51,683)</u>
	<u>234,648</u>	<u>145,794</u>
Utilidad antes de partidas extraordinarias	2,403,949	384,274
Partidas extraordinarias, neto	<u>(162,405)</u>	<u>(14,719)</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 2,241,544</u>	<u>\$ 369,555</u>
Distribución de la utilidad neta consolidada:		
Participación mayoritaria	\$ 1,899,068	\$ 329,039
Participación minoritaria	342,476	40,516

	<u>\$ 2,241,544</u>	<u>\$ 369,555</u>
Utilidad por acción mayoritaria	<u>\$ 6.63</u>	<u>\$ 1.18</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

DESC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
 EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996
 (miles de pesos)

	Número de acciones	Histórico	Capital social Actualización	Prim: sobre acciones:
Saldos al 31 de diciembre de 1994	273,091,084	\$ 17,751	\$ 5,425,219	\$ 416,10
Remanente de gasto de colocación de acciones	-	-	-	(1,484
Reestructuración accionaria en subsidiarias	-	-	-	
Cambio patrimonial del año	=	=	=	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	273,091,084	17,751	5,425,219	414,61
Aumento de capital social	22,463,590	1,460	135	831,99
Dividendos decretados en acciones	5,689,398	370	46	
Cambio patrimonial del año	=	=	=	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>301,244,072</u>	<u>\$ 19,581</u>	<u>\$ 5,425,400</u>	<u>\$1,246.61</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

DESC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
 EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996
 (miles de pesos)

	1996	1995
Operaciones:		
Utilidad antes de partidas extraordinarias	\$ 2,403,949	\$ 384,274
Más (menos)- Partidas que no requieren (generan) recursos- Efecto monetario de deuda financiera a largo plazo, neta de su pérdida cambiaria	(687,531)	47,806
Depreciación y amortización	590,973	609,627
Costo integral de financiamiento capitalizado	19,024	(80,543)
Participación en los resultados de asociadas y subsidiarias no consolidadas	(31,238)	66,008
Variación neta de la reserva para pagos por separación de personal	(25,658)	(5,470)
Amortización del exceso del costo de acciones adquiridas sobre su valor contable	<u>15,092</u>	<u>3,012</u>
	2,284,611	1,024,714
Cambios en el capital de trabajo- (Aumento) disminución en- Cuentas y documentos por cobrar, neto	61,247	113,977
Inventarios, neto	(250,733)	202,135
Pagos anticipados	(1,785)	14,009
Adquisición de terrenos	(10,212)	(17,075)
Costo de terrenos vendidos	58,552	43,066
Inversión en proyectos inmobiliarios	(192,751)	(499,356)
Costo de proyectos inmobiliarios vendidos	23,218	72,853
Cuentas y documentos por pagar a proveedores, otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	213,795	(78,807)
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades	<u>5,823</u>	<u>14,395</u>

Recursos generados por las operaciones	2,191,765	889,911
Inversiones:		
En acciones de asociadas y subsidiarias no consolidadas	(34,889)	(160,688)
Compra de acciones de Univasa, S.A. de C.V.	(146,027)	-
Adquisiciones de propiedades, planta y equipo	(1,223,831)	(872,316)
Valor neto de los retiros de propiedades, planta y equipo	96,226	306,148
Inversión en inmuebles para renta	(4,409)	(54,812)
Otros activos	(134,192)	35,384
Compra accionaria de Transmisiones y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V. (TREMEC)	-	(6,475)
Efectivo e inversiones en valores realizables de Inmobiliaria Cecore, S.A. de C.V.	-	(6,429)
	<u>(1,447,122)</u>	<u>(759,188)</u>
Financiamiento:		
Disminución de préstamos a corto plazo y porción circulante de la deuda a largo plazo	(1,870,918)	(1,046,739)
Efecto monetario de deuda financiera a corto plazo, neto de su pérdida cambiaria	(552,397)	30,732
Deuda a largo plazo obtenida	1,162,040	292,074
Pago de deuda a largo plazo	(158,507)	(94,748)
Aumento de capital social y prima sobre acciones	833,590	-
Remanente de gastos de colocación de acciones	-	(1,484)
Dividendos pagados a los accionistas minoritarios de subsidiarias	(6,911)	-
	<u>(593,103)</u>	<u>(820,165)</u>
Aumento (disminución) neto de efectivo e inversiones en valores realizables	151,540	(689,442)
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del año	<u>730,689</u>	<u>1,420,131</u>
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del año	<u>\$ 882,229</u>	<u>\$ 730,689</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

DESC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(miles de pesos)

1. Actividades principales

La Compañía es accionista mayoritario de un grupo de empresas, cuyas actividades primordiales se desarrollan en las industrias de autopartes, química, productos de consumo, alimentos y desarrollos inmobiliarios.

Las principales compañías subsidiarias, en donde se tiene una participación del 100%, son:

Unik, S.A. de C.V. ("Unik")

GIRSA, S.A. de C.V. (antes Grupo Irsa, S.A. de C.V.) ("GIRSA")

Agrobíos, S.A. de C.V. ("Agrobíos")

Dine, S.A. de C.V. ("Dine")

2. Principales políticas contables

Las principales políticas contables de las compañías, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

Reconocimiento de los efectos de la inflación-

La Compañía y sus subsidiarias siguen las disposiciones normativas contenidas en el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones y por lo tanto, actualizaron sus estados financieros en términos de poder adquisitivo de la moneda al final del ejercicio.

Bases de consolidación-

Los estados financieros consolidados adjuntos, incluyen los relativos a las compañías subsidiarias en las cuales se tiene control accionario y administrativo. Todos los saldos y operaciones significativas entre las empresas consolidadas, han sido eliminados.

La participación en los resultados y cambios patrimoniales de las subsidiarias compradas o vendidas durante el ejercicio, se incluye en los estados financieros, hasta o desde la fecha en que se llevaron a cabo las transacciones y se actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda al final del ejercicio.

Inversiones en valores realizables-

Las inversiones en valores realizables están representadas principalmente por aceptaciones, unidades de inversión (UDIS), pagarés bancarios y papel emitido por los gobiernos de México y Estados Unidos de Norteamérica, a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

Inventarios y costo de ventas-

Los inventarios se registran originalmente al costo de adquisición o fabricación, el cual se actualiza a su valor específico de reposición, sin exceder su valor de mercado. Substancialmente todas las subsidiarias determinan su costo de ventas, utilizando el valor de reposición al momento de las ventas.

Terrenos en breña, urbanizados y proyectos inmobiliarios-

Los terrenos en breña representan reservas territoriales no urbanizadas y se registran a su costo de adquisición, actualizado mediante avalúos practicados por peritos independientes.

Los terrenos urbanizados y proyectos inmobiliarios en proceso y terminados, se actualizaron hasta 1995 mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). En 1996, con el objeto de mostrar valores acordes con la situación actual del sector inmobiliario, se utilizaron avalúos practicados por peritos independientes.

Inversiones en acciones-

La inversión en acciones está representada por la participación en las acciones de InverMéxico, grupo financiero que sigue las políticas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para este tipo de sociedades. Dichas políticas difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados, principalmente en la falta de reconocimiento integral de los efectos de la inflación en la información financiera, el tratamiento de los rendimientos de ciertas inversiones y el cálculo de las provisiones para riesgos crediticios.

Además se tiene inversión en una asociada de Dine, destinada a la adquisición de reservas territoriales en breña y otras inversiones registradas bajo el método de participación.

Por lo que se refiere a la inversión con InverMéxico, la Compañía registró esta inversión a su valor de aportación original y hasta 1995 reconoció su participación únicamente sobre los resultados del ejercicio. En 1994 se canceló el crédito mercantil derivado de la adquisición de Banco Mexicano, S.A. efectuada por InverMéxico por \$239,661 y en 1995 se hicieron ajustes adicionales por \$28,932 para reducir el valor de la inversión.

En 1996, Banco Santander adquirió el 51% del capital social de InverMéxico. Esta operación incluye un intenso programa de capitalización y saneamiento de Banco Mexicano, S.A. que contempla apoyo del Gobierno Federal con la compra de cartera vencida. Como resultado de estos eventos, la participación de Desc se diluyó considerablemente, con lo cual se dejó de ejercer influencia significativa sobre las decisiones del grupo financiero. Por lo tanto, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, la inversión se ajustó a su valor de mercado al 31 de diciembre de 1996 (equivalente a \$0.68 por acción), con cargo a los resultados del ejercicio (ver nota 15).

Asimismo, se tomó la decisión de vender una parte de esta inversión en los primeros meses de 1997, para que con el producto de esta venta se suscriban nuevas acciones representativas del capital social de InverMéxico, con lo cual se estima que la participación de Desc en el Grupo Financiero será aproximadamente de 3% al final del primer trimestre de 1997. Dicha dilución no implicará cargos adicionales de importancia a los resultados del ejercicio.

Las operaciones de inversión en valores realizables y financiamientos obtenidos por la Compañía y sus subsidiarias con InverMéxico durante 1996 y 1995, se llevaron a cabo en todos los casos en condiciones normales de mercado.

Propiedades, planta y equipo-

Las propiedades, planta y equipo están registradas a sus valores netos de reposición, con base en avalúos practicados por peritos valuadores independientes, registrados ante la CNBV.

Las compañías capitalizan el costo integral de financiamiento derivado de créditos utilizados para financiar construcciones en proceso y equipos en instalación, hasta que éstos quedan aptos para la producción. Durante 1996, debido al movimiento del tipo de cambio y la inflación, se canceló parte del costo integral de financiamiento (CIF) capitalizado en 1995 (\$19,024). El importe capitalizado en 1995 ascendió a \$80,543.

La depreciación de las propiedades, planta y equipo, se calcula por el método de línea recta, sobre saldos mensuales finales, en función de la utilización de los activos y de las vidas útiles remanentes estimadas por los peritos valuadores.

Exceso del costo de acciones

adquiridas sobre su valor contable-

El exceso originado por adquisiciones efectuadas a un precio superior al valor en libros de la subsidiaria adquirida, se amortiza en periodos que van de 3 a 4 años (3 a 5 años en 1995), plazos en que se estima se generarán los beneficios de la inversión.

Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los empleados-

Las provisiones para Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los empleados, fueron calculadas sobre un ingreso que difiere de la utilidad contable, por existir partidas que no son gravables o deducibles en forma permanente, no existiendo partidas temporales no recurrentes acumuladas de importancia. Las diferencias más significativas se originaron por la depreciación sobre la revaluación y los efectos de actualización.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la autorización expresa otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Compañía prepara su declaración del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, consolidando todas aquellas subsidiarias que reúnen las características de empresas controladas conforme a esta Ley.

El beneficio fiscal en consolidación se reconoce como ingreso en el estado de resultados del año en que se presenta la declaración anual consolidada.

Compensaciones al personal por retiro o separación-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las compañías subsidiarias tienen un pasivo por indemnizaciones al personal que se separe bajo ciertas circunstancias. Los pagos por indemnizaciones se incluyen en los resultados del periodo en que se efectúan.

El pasivo devengado por primas de antigüedad, pensiones y pagos por retiro, se registra mediante fondos en fideicomiso irrevocables, a los cuales se hacen aportaciones anuales con base en cálculos actuariales determinados por el método de crédito unitario proyectado.

La comparación de los pasivos actuariales proyectados, con los fondos en fideicomiso constituidos al 31 de diciembre de 1996 y 1995 a pesos nominales, refleja un exceso de estos últimos respecto a los importes requeridos por las disposiciones del Boletín D-3, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. El activo diferido correspondiente está siendo reconocido en el plazo en el cual los empleados alcanzarán en promedio, su edad de retiro y se incluye en "Otros activos" en el balance general.

La información actuarial de las obligaciones laborales al 31 de diciembre de 1996 y 1995 es la siguiente:

	1996	1995
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$259,788	\$198,074
Fondos constituidos	<u>523,599</u>	<u>338,879</u>
Exceso de los fondos constituidos sobre obligaciones laborales proyectadas	<u>\$263,811</u>	<u>\$140,805</u>

Al 31 de diciembre de 1996, el monto de los fondos constituidos excede a la obligación por servicios actuales, (equivalente al OBP sin proyectar los sueldos a la fecha de retiro) en \$344,298.

El resultado por obligaciones laborales de 1996 y 1995, se integra como sigue:

	1996	1995
Costo de servicios	\$ 16,945	\$18,387
Costo financiero	18,014	18,305
Amortización del exceso en fondos	<u>(3,867)</u>	<u>(7,847)</u>
	31,092	28,845
Menos- Rendimiento de los activos de los fondos	<u>(30,725)</u>	<u>(36,119)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 367</u>	<u>\$(7,274)</u>

Efectos de actualización patrimonial-

La actualización de las aportaciones de capital y de las utilidades acumuladas, se determina aplicando el INPC, a partir de la fecha en que se hicieron las aportaciones o se retuvieron las utilidades y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo original.

El resultado acumulado por actualización se forma principalmente por el resultado en tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el valor de dichos activos, en relación al INPC.

Gastos de colocación de acciones-

Los gastos de colocación de acciones netos del efecto de Impuesto Sobre la Renta se aplican a la prima sobre acciones obtenida en la emisión.

Actualización de ingresos y gastos-

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria, se actualizan a partir del mes en que ocurren hasta el cierre, en base a factores derivados del INPC.

Resultado integral de financiamiento-

Comprende los intereses devengados netos, los resultados cambiarios generados y la utilidad por posición monetaria, que se origina al mantener activos y pasivos monetarios, cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de operación y los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio, se ajustan al tipo de cambio en vigor a esa fecha, afectando los resultados del año.

Utilidad por acción-

La utilidad por acción se determinó con base en el resultado mayoritario y el promedio ponderado de acciones en circulación durante los ejercicios.

3. Efectivo e inversiones en valores realizables

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Efectivo	\$ 81,175	\$ 112,424
Inversiones con vencimientos menores a 3 meses	<u>801,054</u>	<u>618,265</u>
	<u>\$ 882,229</u>	<u>\$ 730,689</u>

4. Cuentas y documentos por cobrar

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Clientes	\$ 1,619,044	\$ 1,727,803
Menos- Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>61,260</u>	<u>65,092</u>
	1,557,784	1,662,711
Otras cuentas por cobrar	<u>252,408</u>	<u>208,728</u>
	<u>\$ 1,810,192</u>	<u>\$ 1,871,439</u>

5. Inventarios

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Artículos terminados y producción en proceso	\$ 726,545	\$ 688,735
Materias primas, suministros y otros	<u>761,249</u>	<u>675,346</u>
	1,487,794	1,364,081
Menos- Estimación para inventarios de lento movimiento	<u>29,067</u>	<u>29,706</u>
	1,458,727	1,334,375
Anticipos a proveedores	<u>7,771</u>	<u>10,359</u>
	<u>\$ 1,466,498</u>	<u>\$ 1,344,734</u>

6. Terrenos en breña, urbanizados y proyectos inmobiliarios

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Terrenos en breña	\$ 1,116,461	\$ 1,340,143
Terrenos urbanizados	39,646	36,027
Proyectos inmobiliarios en proceso	882,797	1,029,661
Proyectos inmobiliarios terminados	163,493	-
Anticipos a contratistas	21,601	38,729
Otros	<u>4,391</u>	<u>12,248</u>
	<u>\$ 2,228,389</u>	<u>\$ 2,456,808</u>

7. Inversión en acciones

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Grupo Financiero InverMéxico, S.A. de C.V.	\$ 155,975	\$ 375,305
Cañadas de Santa Fe, S.A. de C.V. (antes Club de Golf Reforma, S.A. de C.V.)	177,089	205,717
Otras	<u>14,726</u>	<u>45,181</u>
	<u>\$ 347,790</u>	<u>\$ 626,203</u>

8. Propiedades, planta y equipo

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Planta e instalaciones	\$ 3,780,868	\$ 3,777,963
Maquinaria y equipo	9,807,724	11,846,492
Equipo de transporte	263,878	204,476
Mobiliario y equipo de oficina	176,596	163,712
Inmuebles para renta	431,485	457,377
Otras propiedades	<u>192,852</u>	<u>245,780</u>
	14,653,403	16,695,800
Menos- Depreciación acumulada	<u>7,258,227</u>	<u>8,191,395</u>
	7,395,176	8,504,405
Proyectos en proceso	549,898	547,501
Terrenos	<u>972,368</u>	<u>1,107,882</u>

\$ 8,917,442\$ 10,159,788

Las tasas anuales promedio de depreciación son las siguientes:

	1996	1995
Planta e instalaciones	3% a 10%	2% a 13%
Maquinaria y equipo	6% a 20%	4% a 21%
Equipo de transporte	13% a 33%	11% a 25%
Mobiliario y equipo de oficina	9% a 20%	7% a 20%
Inmuebles para renta	2.5%	2.5%
Otras propiedades	5% a 27%	5% a 27%

9. Otros activos

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Aportaciones a los fideicomisos de desarrollo de tecnología y capacitación	\$ 215,427	\$ 161,270
Gastos de instalación y preoperativos	24,188	36,728
Obras de arte	29,371	23,399
Obligaciones laborales	31,288	23,678
Cuentas por cobrar a largo plazo	10,517	16,756
Gastos por colocación de deuda	18,597	25,841
Primas de seguros y fianzas pagadas anticipadamente	18,070	17,544
Depósitos en garantía	2,419	1,234
Otros	<u>28,747</u>	<u>27,612</u>
	<u>\$ 378,624</u>	<u>\$ 334,062</u>

Las compañías subsidiarias de "Unik" tienen celebrado un contrato de fideicomiso con Banco Mexicano, S.A. (Fiduciario), con el fin de destinar fondos a la investigación y desarrollo de tecnología de las empresas. Las compañías tienen la facultad de hacer uso de dichos fondos para los fines previstos y pueden incrementarlos con futuras aportaciones y de acuerdo a lo previsto en el contrato, con los intereses, dividendos y ganancias de capital de los propios fondos. Las aportaciones durante 1996 y 1995 ascendieron a \$34,270 y \$29,387, habiéndose hecho afectaciones al fideicomiso por \$2,652 y \$8,655, respectivamente, básicamente por adquisición de tecnología aplicable a maquinaria y equipo.

Durante 1995 algunas otras subsidiarias constituyeron un fideicomiso de capacitación de personal y celebraron un contrato con Banco Mexicano, S.A. como fiduciario, siendo las condiciones similares a las del fideicomiso de tecnología. Las aportaciones a los fondos fueron de \$10,200 y \$7,890 en 1996 y 1995, respectivamente, habiéndose hecho afectaciones al fideicomiso por \$1,813 en 1996.

10. Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Impuestos por pagar	\$137,023	\$115,878
Intereses por pagar	62,056	147,470
Reservas de contingencias	118,917	133,856
Efectos de la consolidación fiscal	191,085	58,471
Otros	<u>225,756</u>	<u>319,252</u>
	<u>\$734,837</u>	<u>\$774,927</u>

11. Operaciones en moneda extranjera

La Compañía y sus subsidiarias valoraron sus activos y pasivos en moneda extranjera, representados principalmente por dólares americanos, al tipo de cambio de venta del 31 de diciembre de 1996, de \$7.8557 por dólar, ya que se espera utilizar los activos en moneda extranjera para liquidar pasivos en dicha moneda.

Al 31 de diciembre de 1996, se tienen activos y pasivos denominados en moneda extranjera, como sigue:

	Miles de dólares	Equivalente en miles de pesos
Activo circulante	<u>99,780</u>	<u>\$ 783,842</u>
Pasivo- Circulante-		
Sin costo	110,822	870,584
Con costo	<u>184,418</u>	<u>1,448,733</u>
	295,240	2,319,317
Largo plazo	<u>417,059</u>	<u>3,276,290</u>

712,299 5,595,607

Posición pasiva en moneda extranjera (612,519) \$ (4,811,765)

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1996 y 1995, la Compañía y sus subsidiarias efectuaron operaciones en moneda extranjera, que se convirtieron a pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de cada operación, siendo las más importantes las siguientes:

Miles de dólares		
	1996	1995
Ventas de exportación directas	312,720	308,855
Ventas de exportación indirectas bajo contrato	<u>166,938</u>	<u>93,301</u>
	479,658	402,156
Menos- Compras de materias primas	<u>(333,383)</u>	<u>(256,670)</u>
	<u>146,275</u>	<u>145,486</u>
Intereses ganados	4,057	3,091
Menos- Intereses pagados	<u>(60,068)</u>	<u>(62,184)</u>
	<u>(56,011)</u>	<u>(59,093)</u>
Regalías ganadas (pagadas)	<u>1,913</u>	<u>(1,693)</u>
Neto	<u>92,177</u>	<u>84,700</u>

Al 14 de marzo de 1997, fecha de emisión de los estados financieros, la posición en moneda extranjera (no auditada), es similar a la del 31 de diciembre de 1996 y el tipo de cambio de venta es de \$7.99 por dólar americano.

12. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

La deuda a largo plazo se analiza como sigue:

	Vencimiento	1996 Tasa de interés	Importe	Vencimiento
Emisiones de eurobonos-				
DESC US\$125 millones	-	-	\$ -	1997
GIRSA US\$131.6 millones	1998	8.37 %	1,034,085	1997
DINE US\$ 75 millones	1998	8.12 %	<u>589,177</u>	1997
			1,623,262	
Otros préstamos pagaderos en-				
Moneda nacional	1997 al 2000	Variable	163,013	1996 al 2000
Moneda extranjera	1997 al 2003	Variable	<u>2,040,795</u>	1996 al 1997
			3,827,070	
Menos- Porción circulante			<u>(415,162)</u>	
			\$ <u>3,411,908</u>	

Los vencimientos de la deuda a largo plazo son como sigue:

	1996	1995
1997	\$ -	\$ 1,413,008
1998	1,938,042	2,383,892
1999	830,436	157,986
2000	260,497	226,772
2001	184,513	140,110
2002 y siguientes	<u>198,420</u>	-
	\$ <u>3,411,908</u>	\$ <u>4,321,768</u>

La porción circulante de la deuda a largo plazo y los préstamos bancarios a corto plazo se analizan como sigue:

	1996	1995
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 415,162	\$ 302,123
Otros préstamos pagaderos en-		
Moneda nacional	-	23,757
Moneda extranjera	<u>1,155,884</u>	<u>2,432,488</u>
	\$ <u>1,571,046</u>	\$ <u>2,758,368</u>

El 15 de diciembre de 1992, 21 de julio y 15 de octubre de 1993, la Compañía y dos de sus subsidiarias (GIRSA y Dine), emitieron eurobonos a largo plazo a tasas fijas de interés. Dichas emisiones establecen ciertas restricciones y obligaciones para la Compañía y sus subsidiarias, que en todos los casos se cumplen. Las más importantes son las siguientes:

Limitaciones a la existencia de gravámenes y/o disposiciones de activos fijos.

Mantenimiento de ciertas razones financieras.

Limitaciones específicas para el pago de dividendos. La Compañía podrá pagar dividendos cuando:

1. No haya incumplimientos de las razones financieras en las emisiones de eurobonos vigentes.
2. El importe acumulado de ciertos dividendos, distribuciones, recompras de capital social y la participación en inversiones o préstamos a compañías afiliadas (excepto subsidiarias y en el caso de inversiones, excepto InverMéxico) y los pagos de ciertos adeudos con afiliadas (excepto subsidiarias), no exceda un importe que resulte de aplicar a la utilidad neta mayoritaria correspondiente a un periodo determinado en cada emisión de eurobonos, un porcentaje especificado en las propias emisiones, más ciertos ingresos en efectivo recibidos desde y después de tales fechas.

En noviembre y diciembre de 1996, GIRSA llevó a cabo una recompra parcial de eurobonos en el mercado libre, para su cancelación definitiva, por 18.3 millones de dólares. Dicha recompra se realizó a la par y redujo el importe de la emisión original, cubriéndose los intereses devengados a la fecha de operación.

Durante diciembre de 1995, Spicer, S.A. de C.V. (Spicer), subsidiaria de Unik, reestructuró en una primera fase, un total de US\$50 millones de dólares de su deuda a corto plazo. Asimismo, en junio de 1996, se concretó la segunda fase por US\$50 millones de dólares, ambas mediante la contratación de un crédito sindicado garantizado por exportaciones, con un grupo de bancos, siendo el agente facilitador Morgan Guaranty Trust Company of New York (Morgan). Este préstamo está vinculado a un contrato de exportación a largo plazo suscrito por Spicer con Dana Corporation (accionista minoritario de Spicer), mediante el cual Dana se obliga a proporcionar un flujo de compra suficiente que genere los recursos necesarios para liquidar las parcialidades del préstamo, obligándose a cubrir cualquier parcialidad que Spicer no pudiera pagar a consecuencia de no darse las compras estipuladas en dicho contrato.

Los términos de los contratos especifican un plazo de siete años a una tasa variable de interés igual a la suma del margen eurodólar (0.50%) más la tasa LIBOR, especificando pagos semestrales a partir del 6 de junio y 11 de septiembre de 1996, respectivamente.

Paralelo a este financiamiento, Spicer contrató dos Swaps, con Morgan y The Chase Manhattan Bank, N.A. (Chase), para garantizar una tasa fija de interés de 7.342% y 6.495%, respectivamente, neta de impuestos, cubriendo estos financiamientos en los mismos montos y plazos. Estos contratos harán que cualquier diferencia en tasa sea a favor o a cargo del Morgan y/o Chase.

El 25 de septiembre de 1996 GIRSA celebró un contrato de inversión con International Finance Corporation (IFC), mediante el cual IFC otorga un financiamiento por US\$155 millones de dólares compuesto de la forma siguiente:

- Préstamo A, por US\$30 millones de dólares.
- Préstamo B, por US\$40 millones de dólares.
- Préstamo C, por US\$10 millones de dólares.
- Préstamo D, constituido por un préstamo revolviente a través de la emisión de papel comercial representado por un importe máximo insoluto de US\$75 millones de dólares.

La Compañía llevará a cabo las disposiciones de dichos préstamos conforme lo considere necesario. Al 31 de diciembre de 1996, las disposiciones ascienden a US\$95 millones de dólares.

Los pagos de los préstamos A, B y C, se realizarán mediante amortizaciones semestrales iguales a partir del 15 de agosto de 1999, durante 5, 4 y 7 años, respectivamente. El préstamo D será restituido totalmente a más tardar el 14 de agosto de 1999.

Los intereses de los préstamos se pagarán semestralmente a las tasas siguientes:

Préstamo	Tasas
A	LIBOR + 3.125
B	LIBOR + 3.0
C	LIBOR + 3.125

En el préstamo C, se estableció el pago anual de intereses adicionales calculados al 1% del margen de la operación consolidada (utilidad de operación menos gastos financieros consolidados de la subsidiaria mencionada) fijándose un límite máximo.

Los intereses del préstamo D, se determinarán de acuerdo a la tasa de descuento de la emisión del papel comercial más la comisión de la carta de crédito equivalente a 2.25 puntos porcentuales.

El financiamiento establece restricciones para GIRSA, S.A. de C.V. y sus subsidiarias, que en todos los casos se cumplen, de las cuales las más importantes son las siguientes:

- Limitaciones a la existencia de gravámenes.
- Disposición de propiedades, planta y equipo.
- Mantenimiento de un índice de liquidez superior a 1.
- Mantenimiento de un índice de apalancamiento menor a 0.60.
- La deuda a corto plazo consolidada, no exceda del 20% de las ventas netas del ejercicio anterior.

También durante 1996, Pistones Moresa, S.A. de C.V. y Productos Estampados de México, S.A. de C.V. compañías subsidiarias de Unik, celebraron contratos de préstamos por US\$15 y US\$4.5 millones de dólares, respectivamente, con Comerica Bank, N.A. El primer préstamo será pagadero en 5 años en

forma anual a partir de abril de 1997 y devengando una tasa de interés de LIBOR más 2.5 puntos porcentuales y el segundo préstamo será pagadero trimestralmente a partir de febrero de 1997 devengando una tasa de interés de LIBOR más 1 punto anual.

13. Adquisición de una nueva línea de producción

El 26 de diciembre de 1996, TREMEC subsidiaria de Unik, firmó un contrato con Borg-Warner Automotive Inc. (BWA), para la adquisición de los activos relacionados con la producción de transmisiones manuales de tracción trasera modelos T-4, T-5, T-45 y T-56 (para uso básico en autos deportivos y pick-ups), así como los planos, tecnología, licencias, patentes y contratos de suministro y venta ya existentes relacionados con estos productos.

El precio total de compra es de US\$36 millones de dólares de los cuales US\$20.3 millones de dólares se liquidaron el 30 de diciembre de 1996. Los US\$15.7 millones de dólares pendientes de pago se refieren a los inventarios adquiridos para ser liquidados el 75% dentro de los 180 días posteriores al 31 de diciembre de 1996 y el 25% restante en junio de 1998, ajustándose cualquier diferencia con el valor final auditado.

La Compañía podrá comercializar los modelos adquiridos en exclusiva a nivel mundial, con excepción, durante 7 años, de la República Popular de China, India, Pakistán, Nepal, Bangladesh, Australia, Tailandia, Sudáfrica e Indonesia, que serán territorio exclusivo por ese periodo de BWA y de quien ella delegue.

14. Inversión de los accionistas

En asamblea de accionistas celebrada el 25 de abril de 1996 se decretó un dividendo en acciones por la cantidad de \$370, mediante la emisión de 5,689,398 acciones de la serie "C", a razón de una acción serie "C" por cada 48 acciones de cualquiera de las series "A", "B" o "C". El importe actualizado de este dividendo ascendió a \$416.

El 18 de julio de 1996, la Compañía llevó a cabo una colocación primaria de 22,463,590 acciones serie "C" simultáneamente en las Bolsas de Valores de México, Nueva York y los mercados internacionales, por aproximadamente US\$104.5 millones de dólares, de los cuales \$1,460 correspondieron al capital social nominal y \$761,386 a la prima sobre acciones, neta de los gastos de colocación. El importe actualizado de este aumento asciende a \$833,590.

Al 31 de diciembre de 1996 el capital social está integrado como sigue:

	Acciones	Importe
Fijo-		
Acciones nominativas serie "A" (sin derecho a retiro y que representarán como mínimo el 51% de las acciones con derecho a voto)	127,252,980	\$ 8,271
Variable-		
Acciones nominativas serie "B" (con derecho a retiro y que representarán como máximo el 49% de las acciones con derecho a voto)	113,252,980	7,362
Acciones nominativas serie "C" (de voto limitado)	<u>60,738,112</u>	<u>3,948</u>
	<u>301,244,072</u>	<u>\$ 19,581</u>

Las acciones series "A" y "B" sólo pueden ser adquiridas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, mientras que las acciones serie "C" son de libre suscripción.

Los dividendos que se paguen estarán libres de impuesto, si provienen de la "utilidad fiscal neta" (UFIN). Los dividendos que no provengan de UFIN deberán incluir un impuesto del 34%. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas, según los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

15. Partidas extraordinarias

Se analizan como sigue:

	1996	1995
Créditos-		
Superávit ganado en la compra de TREMEC	\$ -	\$ 5,101
Recuperación de activos siniestrados	-	<u>84,508</u>
	-	<u>89,609</u>
Cargos-		
Pérdida por baja de valor de las acciones de InverMéxico	137,910	-
Provisión para baja de valor de activos	24,495	19,306
Costo de activos siniestrados	-	51,331
Amortización acelerada del CIF capitalizado	-	<u>33,691</u>
	<u>162,405</u>	<u>104,328</u>
	<u>\$ (162,405)</u>	<u>\$ (14,719)</u>

16. Entorno fiscal

Las compañías están sujetas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados, la deducción de compras en lugar del costo de ventas y el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. El ISR se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre.

Algunas compañías subsidiarias con giro ganadero y/o avícola, tienen autorización para tributar dentro del régimen simplificado del ISR e IMPAC. Otras tienen derecho, debido a su giro, a pagar el ISR con una reducción del 50% sobre la base gravable normal.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

La provisión para participación de utilidades a los empleados, se ha determinado con base en los resultados individuales de cada compañía y no sobre una base consolidada.

Al 31 de diciembre de 1996, la Compañía tiene una pérdida fiscal consolidada por amortizar para efectos de ISR e IMPAC consolidado recuperable originados en 1994, que se indexarán hasta el año en que se apliquen o recuperen, por \$1,118,318 y \$74,686, respectivamente, con vencimiento en el año 2004.

17. Información por segmentos

Como se menciona en la nota 1, la Compañía desarrolla sus actividades primordiales en los sectores de autopartes, químico, productos de consumo, alimentos y desarrollos inmobiliarios. La información más relevante por segmento se presenta a continuación:

	Ventas netas	Utilidad de operación	Utilidad neta consolidada	Activo: totale:
1996				
Autopartes	\$ 4,405,928	\$ 736,377	\$ 743,315	\$ 5,685,75-
Químico	5,277,536	932,535	955,036	4,484,80-
Productos de consumo	479,392	86,033	99,049	420,45-
Alimentos	1,630,084	148,840	160,477	1,629,23-
Inmobiliario	191,806	45,466	133,618	3,078,94-
Compañía tenedora	-	(18,737)	150,049	759,68-
	<u>\$ 11,984,746</u>	<u>\$ 1,930,514</u>	<u>\$ 2,241,544</u>	<u>\$ 16,058,88-</u>
			Utilidad (pérdida)	
			neta consolidada	
1995				
Autopartes	\$ 3,607,583	\$ 419,579	\$ 147,857	\$ 5,887,50-
Químico	5,730,297	963,394	536,708	5,307,42-
Productos de consumo	511,398	30,560	(50,869)	621,62-
Alimentos	1,367,606	6,623	(51,966)	1,864,61-
Inmobiliario	246,974	89,118	(68,841)	3,479,62-
Compañía tenedora	-	(16,539)	(143,334)	403,96-
	<u>\$ 11,463,858</u>	<u>\$ 1,492,735</u>	<u>\$ 369,555</u>	<u>\$ 17,564,75-</u>

18. Reclasificaciones a los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1995 han sido reclasificados en ciertas cuentas, con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 1996.

(R.- 8765)

BANKERS TRUST, S.A. DE C.V.

CASA DE BOLSA

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996.

Asistí, o en mi ausencia asistió mi suplente a las juntas del Consejo de Administración y recibí la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la casa de bolsa.

Revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que sin salvedades ni limitaciones rindieron el 25 de febrero de 1997, los auditores externos de la casa de bolsa, en relación con el examen que llevaron a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por la administración de la casa de bolsa.

1. Los estados financieros que se acompañan están preparados con base en las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para Casas de Bolsa. En la Nota 2 de los estados financieros se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias más significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en el trabajo efectuado:

a) Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la casa de bolsa, son adecuados y suficientes en las circunstancias.

b) Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Bankers Trust, S.A. de C.V. Casa de Bolsa por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, así como el resultado de sus operaciones y los cambios en la inversión de los accionistas y en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 25 de febrero de 1997.

C.P. Víctor Aguilar Villalobos

Comisario

Rúbrica.

BANKERS TRUST, S.A. DE C.V.

CASA DE BOLSA

H. Consejo de Administración:

Hemos examinado los balances generales de Bankers Trust, S.A. de C.V., casa de bolsa, al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por el año que concluyó en esa fecha y por el periodo del 18 de enero al 31 de diciembre de 1995. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la casa de bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para casas de bolsa. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las reglas y prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión. Nuestros exámenes comprendieron las cuentas de orden que se muestran en el balance general y que representan los valores y efectivo propiedad de los clientes con quienes la casa de bolsa realiza operaciones.

Como se explica en la nota 2, los estados financieros que se acompañan están preparados con base en las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para casas de bolsa, las cuales, en algunos casos, difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la posición financiera de Bankers Trust, S.A. de C.V., casa de bolsa, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, los resultados del ejercicio, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que concluyó en esa fecha y el periodo del 18 de enero al 31 de diciembre de 1995, de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 25 de febrero de 1997.

Mancera, S.C.

C.P. José Luis García Ramírez

Rúbrica.

BANKERS TRUST, S.A. DE C.V.

CASA DE BOLSA

BALANCES GENERALES

(cifras en miles de pesos)

Se formularon los presentes balances de acuerdo con la agrupación de cuentas ordenada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Activo	Notas	1996	%	1995
--------	-------	------	---	------

Circulante				
Disponible				
Caja y bancos		\$ 1,666		\$ 47:
Inversiones	2e			
Inversiones en valores autorizados registrados en bolsa	3	128,582	6	28,25:
Plusvalía (minusvalía) por valuación de la cartera	2e	(419)		
Liquidación a la sociedad movimiento deudor	2j	363		
Cuentas por cobrar y otros documentos		371		1,62:
Otros deudores		8		22:
Reportos	2d y 7			
Reportos por cobrar		535,675	25	201,76:
Títulos por reportos a recibir		1,456,598	67	200,77:
Premios por pagar		2,353		24:
Activo circulante		<u>2,125,197</u>	<u>98</u>	<u>433,38:</u>
Fijo	2e			
Inversiones permanentes	5	27,733	1	23,55:
Mobiliario y equipo	6	12,619	1	9,90:
Menos depreciación acumulada	6	(3,263)		(283
Activo fijo		<u>37,089</u>	<u>2</u>	<u>33,18:</u>
Otros activos				
Pagos anticipados		1,318		1,35:
Mejoras a locales arrendados	2f	5,160		4,99:
Gastos de organización		2,901		4,22:
Amortización acumulada		(781)		(247
Suman otros activos		<u>8,598</u>		<u>10,32:</u>
Suma el activo		<u>\$2,170,884</u>	<u>100</u>	<u>\$ 476,88:</u>
Pasivo y capital contable				
A corto plazo				
Otras cuentas por pagar	8	4,089		\$3,24:
Reportos	2d y 7			
Reportos por pagar		1,463,297	67	201,76:
Títulos por reportos a entregar		510,096	24	200,77:
Premios por cobrar		20,282	1	24:
Suma el pasivo a corto plazo		<u>1,997,764</u>	<u>92</u>	<u>406,03:</u>
A largo plazo				
Documentos por pagar				22,92:
Otras cuentas por pagar				86:
Suma el pasivo a largo plazo				<u>23,79:</u>
Suma el pasivo		<u>1,997,764</u>		<u>429,82:</u>
Capital contable				
Capital social	9	162,754	8	44,00:
Actualización patrimonial	9c	8,770		4,64:
(Pérdida) utilidad por aplicar		(1,581)		
Utilidad (pérdida) del ejercicio		3,596		(1,581
Plusvalía (minusvalía) por valuación de la cartera	2e	(419)		
Suma el capital contable		<u>173,120</u>	<u>8</u>	<u>47,06:</u>
Suma el pasivo y capital contable		<u>\$ 2,170,884</u>	<u>100</u>	<u>\$ 476,88:</u>
Cuentas de orden				
Cientes cuentas corrientes				
Bancos de clientes		\$ 9		\$:
Liquidación de operaciones de clientes	2j	(238)		(2
Dividendos por cobrar de clientes		603		
Valores de clientes				

Valores de clientes recibidos en custodia	2i y 11	<u>1,139,824</u>	<u>100</u>	<u>5,95</u>
Total clientes		<u>\$ 1,140,198</u>	<u>100</u>	<u>5,95</u>
Cuentas de registros propias				
Valores de la sociedad entregados en custodia	2i	\$ 132,918	100	\$ 6,55
Valores de la sociedad entregados a Banco de México				<u>21,69</u>
		<u>\$ 132,918</u>	<u>100</u>	<u>\$28,24</u>

Ing. Adalberto Palma GómezLic. Eduardo Silva Reyna

Director GeneralDirector de Administración y

Finanzas

Rúbrica.

Rúbrica.

C.P. José Alejandro MedinaC.P. Víctor Aguilar Villalobos

Contralor Financiero

Comisario

Rúbrica.

Rúbrica.

BANKERS TRUST, S.A. DE C.V.

CASA DE BOLSA

ESTADO DE RESULTADOS

(cifras en miles de pesos)

	Notas	1996	%	1995
Ingresos	2			
Ingresos de la operación				
Comisiones	2g	\$ 8,395	3	\$ 23
Utilidad en venta de valores		4,238	1	2,77
Dividendos sobre inversiones		2,073	1	1,95
Resultado en compra-venta de mercado de dinero	2h	107,834	35	53
Premios cobrados	2d	132,647	43	5,18
Intereses devengados		49,942	16	10,20
Ingresos por administración y custodia	2g	<u>2,339</u>	<u>1</u>	
Total de ingresos		<u>307,468</u>	<u>100</u>	<u>20,88</u>
Egresos				
Gastos de operación				
Comisiones y cuotas pagadas		5,168	2	1,70
Aportaciones al fondo de contingencias		2,042		3
Premios pagados	2d	242,016	79	5,18
Intereses pagados		940		48
Egresos por coberturas cambiarias a corto plazo		2,451	1	2,83
Otros gastos de la operación		1		
Gastos del personal		3,442	1	
Pérdida en venta de valores		8,782	3	
Gastos administrativos				
Gastos de personal		18,058	6	6,85
Depreciaciones y amortizaciones		3,513	1	53
Gastos generales		<u>9,692</u>	<u>3</u>	<u>3,79</u>
Total de egresos		<u>296,105</u>	<u>96</u>	<u>21,42</u>
Utilidad (pérdida) de operación		11,363	4	(540
Otros productos y gastos		<u>355</u>		<u>(1,041</u>
Utilidad (pérdida) antes ISR y PTU		11,718		(1,581
Participación de utilidades a los trabajadores		302		
Resultado por valuación de reportos		<u>(7,820)</u>		
Utilidad (pérdida) neta		<u>\$ 3,596</u>		<u>\$ (1,581</u>

El presente estado de resultados es el correspondiente balance general dictaminado que antecede.

Véanse las notas que se acompañan.

Ing. Adalberto Palma GómezLic. Eduardo Silva Reyna

Director GeneralDirector de Administración y

Finanzas

Rúbrica.

Rúbrica.

C.P. José Alejandro MedinaC.P. Víctor Aguilar Villalobos

Contralor Financiero
Rúbrica.Comisario
Rúbrica.**(R.- 8768)****Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 62/95

Se convoca a los acreedores de la empresa Inmobiliaria Eje Uno, S.A. de C.V., a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos presentados oportunamente, en la suspensión de pagos de dicha persona moral, la que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital, a las doce horas del día cuatro de junio del año en curso, de acuerdo a los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura de la lista de acreedores redactada por el síndico (artículo 242 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos).

3.- Debate contradictorio sobre cada uno de los créditos emitidos (artículo 243 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos).

4.- Asuntos generales.

Para su publicación, por tres veces consecutivas en el periódico El Sol de México de esta ciudad y en el

Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de abril de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Eduardo Herrera Rosas

Rúbrica.

(R.- 8781)**PROQUIVEMEX DIVISION AGRO-INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con las cláusulas séptima y octava del contrato social, se convoca a todos los accionistas de la empresa mercantil denominada Proquivemex, División Agro-Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día veintinueve de mayo del año en curso, a las dieciocho horas, en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, sita en el edificio de Nacional Financiera, Escuela Naval Militar número quinientos diecisiete, colonia Reforma de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la que se registró bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.

2. Nombramiento de escrutadores.

3. Declaración, en su caso, de legal constitución de la Asamblea.

4. Informe de actividades del Consejo de Administración.

5. Informe de la situación financiera. Estados financieros y de resultados.

6. Propuesta para ratificar la estructura del Consejo de Administración.

7. Designación de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.

8. Propuesta para afectar el bien inmueble propiedad de la sociedad a un fondo de garantía en favor del FIDEAPO a fin de garantizar financiamientos por parte de esta institución, en favor de empresas sociales.

9. Propuesta para vender el fierro viejo alojado en el inmueble de la empresa.

10. Asuntos generales.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en los artículos 182, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con lo dispuesto por las cláusulas séptima y octava del contrato social, se convoca a todos los accionistas de la empresa mercantil denominada Proquivemex División Agro-Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día veintinueve de mayo del año en curso, a las veinte horas, en la sala de juntas de la Secretaría de

Desarrollo Industrial y Comercial del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, sita en el edificio de Nacional Financiera, Escuela Naval Militar número quinientos diecisiete, colonia Reforma de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, la que se registrará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Declaración, en su caso, de legal constitución de la Asamblea.
4. Propuesta para cambiar el domicilio social de la sociedad.

Se les recuerda a los accionistas de la empresa, que en base a lo dispuesto en la cláusula octava inciso "d" de los estatutos sociales, para ser admitidos por sí o por medio de mandatarios a las asambleas de accionistas, deberán estar inscritos como propietarios de acciones en el libro de registro de la sociedad o comprobar su carácter en cualquier otra forma.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 28 de abril de 1997.

Lic. Juan José Alvarez Candiani

Director de Desarrollo Industrial y Maquilador
y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad
Rúbrica.

(R.- 8783)

FEL-PRO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

FEL-PRO CONTROLADORA, S.A. DE C.V.

FEL-PRO SERVICIOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Mediante resoluciones tomadas en asambleas generales extraordinarias de accionistas y de socios celebradas el 31 de diciembre de 1996, los accionistas de Fel-Pro Controladora, S.A. de C.V., y Fel-Pro Servicios, S.A. de C.V. (en adelante denominadas conjuntamente FEL-COYSE) y los socios de Fel-Pro México, S. de R.L. de C.V. (en adelante denominada FEL-PRO) aprobaron la fusión de las sociedades, de la que FEL-PRO resultará la empresa subsistente y FEL-COYSE desaparecerán.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas mencionadas, así como los últimos balances de las sociedades fusionante y fusionadas, en los siguientes términos:

1. Los accionistas y socios de las sociedades aprueban la fusión de las sociedades, de la que FEL-PRO resultará la empresa subsistente y FEL-COYSE desaparecerán.
2. La fusión aprobada surtirá efectos al momento de que los acuerdos estén inscritos en el Registro Público de Comercio respectivos, en virtud de que se pacta el pago de todas las deudas de FEL-PRO y FEL-COYSE, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos entre los accionistas, los socios y las sociedades, se acuerda que la fusión surtirá efectos precisamente a partir del 31 de diciembre de 1996.
3. Con motivo de la fusión acordada, FEL-COYSE cederán y transferirán a FEL-PRO, a título universal, todo su patrimonio que comprende todos y cada uno de sus derechos y obligaciones, sin limitación ni reserva alguna y FEL-PRO acepta, sin reservas, la cesión y transmisión, a título universal, de los patrimonios de FEL-COYSE.
4. En virtud de la cesión y transmisión a título universal que FEL-COYSE hacen de todo su patrimonio a FEL-PRO, esta última adquiere todo los bienes de aquéllas y se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todos los contratos y operaciones celebradas por FEL-COYSE, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda y asume todos y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de las fusionadas.
5. Como consecuencia de la fusión aprobada se aumenta el capital social de Fel-Pro México, S. de R.L. de C.V., como fusionante, en su parte variable, que actualmente es de ochenta y dos millones ochocientos cinco mil (82'805,000.00) pesos, en la cantidad de seis millones seiscientos cuarenta y tres mil (6'643,000.00) pesos; por lo que el capital variable queda fijado en ochenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil (89'448,000.00) pesos.

Consecuentemente, el capital social se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Capital social mínimo:	\$ 50,000.00
Capital social variable:	<u>89'448,000.00</u>
Capital social total:	<u>\$89'498,000.00</u>

México, D.F., a 31 de diciembre de 1996.

Lic. Antonio Obregón Barrena

Delegado Especial de las Asambleas

Rúbrica.

FEL-PRO CONTROLADORA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(pesos)**Activo circulante**

Afiliadas	442,175
ISR retenido	5,710
IVA por acreditar	<u>925</u>
	448,810
Activo fijo	0
Total activo	\$ 448,810

Pasivo circulante

Afiliadas	724,228
Total pasivo	\$ 724,228

Capital contable

Capital social	6,143,731
Pérdidas acumuladas	(6,446,504)
Utilidad del ejercicio	<u>27,355</u>
Total capital contable	\$ (275,418)
Total pasivo y capital	\$ 448,810

C.P. José Manuel García Ricaño

Director de Contraloría

Rúbrica.

FEL-PRO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(pesos)**Activo circulante**

Bancos	9,525,095
Cuentas por cobrar	22,627,440
Inventarios	11,961,939
Afiliadas	759,640
Gastos anticipados	<u>704,330</u>
	45,578,444
Activo fijo (neto)	5,178,409
Activo diferido	
Gastos de instalación (neto)	317,715
Amortización de contratos	2,261,232
Depósitos en garantía	<u>10,945</u>
	2,589,892
Total activo	\$ 53,346,745

Pasivo circulante

Proveedores	14,522,725
Provisiones	1,080,448
Afiliadas	697,864
Impuestos por pagar	<u>667,571</u>
	16,968,608
Rva. prima de antigüedad	300,000
Total pasivo	\$ 17,268,608

Capital contable

Capital social	82,854,731
Pérdidas acumuladas	(48,177,917)
Utilidad del ejercicio	<u>1,401,323</u>
Total capital contable	\$ 36,078,137
Total pasivo y capital	\$ 53,346,745

C.P. José Manuel García Ricaño

Director de Contraloría

Rúbrica.

FEL-PRO SERVICIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(pesos)

Activo circulante

Afiliadas	475,689
IVA por acreditar	<u>4,653</u>
	480,342
Activo fijo (neto)	65,862
Total activo	\$ 546,204

Pasivo circulante

Afiliadas	234,148
Total pasivo	\$ 234,148

Capital contable

Capital social	500,000
Pérdidas acumuladas	(120,024)
Pérdidas del ejercicio	<u>(67,920)</u>
Total capital contable	\$ 312,056
Total pasivo y capital	\$ 546,204

C.P. José Manuel García Ricaño

Director de Contraloría

Rúbrica.

(R.- 8786)**GAS Y SERVICIO, S.A.****AVISO DE CAMBIO DE DENOMINACION**

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Gas y Servicio, S.A., celebrada a las 12:00 horas del día veintidós de enero de 1997, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Reformar su escritura constitutiva para transformarse en una Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentar su capital y aumentar la duración de la sociedad.

México, D.F., a 28 de abril de 1997.

Gas y Servicio, S.A.

Raúl Olvera García

Contador General

Rúbrica.

(R.- 8787)**Estados Unidos Mexicanos**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

Poder Judicial

Juzgado Segundo de Primera Instancia

Xalapa Enríquez, Ver.

EDICTO

Por sentencia de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, se declaró en estado de suspensión de pagos a la persona moral denominada Hoteles María Victoria, S. de R.L. de C.V., representada por la ciudadana contadora pública María Victoria Grayeb B. de Estrada, en el expediente número 135/997/III, se designó síndico a la Cámara Nacional de Comercio de esta ciudad.

Por lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores para que presenten sus demandas de reconocimiento de créditos dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico denominado Diario de Xalapa.

Xalapa Eqz., Ver., a 25 de marzo de 1997.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia

Lic. María Estela Bustamante Rojas

Rúbrica.

(R.- 8789)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano

de Veracruz-Llave

Juzgado Segundo de Primera Instancia

Jalapa, Ver.

EDICTO

Por sentencia de fecha veintiuno de junio del año en curso, se declaró en estado de quiebra al ciudadano Jorge Luis Bermúdez Batancourt, en el expediente número 987/996/IV, se nombró síndico a Banca Serfin, S.A., de la ciudad de Xalapa, Veracruz, lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Publíquese por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, Gaceta Oficial del Estado, y periódico Diario de Xalapa.

Xalapa Eqz., Ver., a 7 de noviembre de 1996.

La C. Secretaria del Juzgado

Lic. María Estela Bustamante Rojas

Rúbrica.

(R.- 8790)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

Poder Judicial

Juzgado Sexto de Primera Instancia

H. Veracruz, Ver.

EDICTO

Por sentencia del 11 de enero de 1997, se declaró en estado de suspensión de pagos a la ciudadana Petra Acosta Cortés, en el expediente 2439/96.

Por lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

H. Veracruz, Ver., a 20 de febrero de 1997.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Castellanos Chargoy

Rúbrica.

(R.- 8791)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia

del Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Jalacingo, Ver.

Juicio 567/95

EDICTO

Por sentencia del 15 de noviembre de 1995, se declaró en estado de suspensión de pagos a Coordinadora de Fletes Garduño, S.A. de C.V., en el expediente número 567/95.- Se nombra síndico a quien designe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Lo que se hace del conocimiento de los acreedores, emplazándolos para que presenten sus créditos en la junta de reconocimiento que tendrá verificativo en la fecha que se fije, una vez que se hagan las publicaciones del presente edicto.- Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario de Xalapa, de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Jalacingo, Ver., a 25 de abril de 1996.

El Secretario del Juzgado

Lic. Luis Lucas Cruz

Rúbrica.

(R.- 8792)

ARRENDADORA FINANCIERA ANAHUAC, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARE FINANCIERO

(AANAUAC-P94)

En cumplimiento a lo estipulado en el Pagaré Financiero denominado (AANAUAC-P94), hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengará el pagaré, por el periodo del 1 de abril al 2 de mayo de 1997, será de 28.90% anual sobre el valor del mismo, que se ajustará a las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 26 de marzo de 1997.

Representante Común

BanCrecer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BanCrecer
División Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 8797)

INDUSTRIAS NACOBRE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
(NACOBRE) 1991

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta y novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones (NACOBRE) 1991, del 27 de marzo al 26 de abril de 1997, será de 26.50% sobre el valor nominal de las mismas, y la tasa anual de interés neto será de 26.50%, mismas que se aplicarán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 25 de marzo de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Inverlat

Rúbrica.

(R.- 8798)

ALMACENADORA, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
ALSA *90

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones ALSA *90, por el periodo comprendido del 27 de marzo al 26 de abril de 1997, será de 25.08% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 24 de marzo de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 8799)

INGENIEROS Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA
(ICONSA) P96

En cumplimiento a lo establecido en el título que ampara la emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria de Ingenieros y Contratistas, S.A. de C.V. (ICONSA) P96, por el periodo entre el 9 de abril y el 7 de mayo de 1997, será de 27.78% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

De igual manera, nos permitimos informarles que a partir del 9 de abril de 1997, en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al quinto trimestre, a razón de una tasa anual bruta de 27.1400%. El pago se hará contra entrega del cupón número 5.

México, D.F., a 4 de abril de 1997.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 8800)

ICA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE DE MEDIANO PLAZO
(INICA) P96

En cumplimiento a lo establecido en la emisión del pagaré correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengará el Pagaré de Mediano Plazo de ICA Inmobiliaria, S.A. de C.V.

(INICA) P96, del 9 de abril al 6 de mayo de 1997, será de 27.22% sobre el valor nominal de los mismos, y la tasa anual de interés neto será de 27.22%, mismas que se aplicarán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

A partir del 9 de abril de 1997, en las oficinas de Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., ubicadas en Bosque de Ciruelos número 120, 5o. piso, Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al décimo tercer periodo a razón de una tasa anual bruta de 26.55%.

México, D.F., a 7 de abril de 1997.

Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Inverlat

Rúbrica.

(R.- 8801)

SISTEMA ARGOS, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES

DE MEDIANO PLAZO

ARGOS P96

En cumplimiento a lo establecido en el clausulado de la emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo ARGOS P96, por el periodo comprendido del 20 de marzo al 19 de abril de 1997, será de 29.02% anual sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 20 de marzo de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al tercer trimestre a razón de una tasa anual de 30.34%. Este pago se hará contra cupón número 3.

México, D.F., a 17 de marzo de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 8802)

FRACCIONADORA INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

FINNORT 90

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Hipotecarias FINNORT 90, por el periodo comprendido del 20 de abril al 19 de mayo de 1997, será de 27.61% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 17 de abril de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Bursamex, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa

Grupo Financiero del Sureste

Rúbrica.

(R.- 8803)

SISTEMA ARGOS, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO

ARGOS P96

En cumplimiento a lo establecido en el clausulado de la emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo ARGOS P96, por el periodo comprendido del 20 de abril al 19 de mayo de 1997, será de 29.05% anual sobre el valor nominal de los mismos.

México, D.F., a 16 de abril de 1997.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero Fina Value

Rúbrica.

(R.- 8804)

BANCO DEL CENTRO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE

EN ACCIONES

BANCEN-1994

Por este conducto me permito informar la tasa de interés que pagarán las Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones de Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple (BANCEN-1994) correspondiente al trigésimo segundo periodo de la emisión, del 14 de abril al 12 de mayo de 1997, será de 26.03% anual sobre el valor de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 9 de abril de 1997.

Intermediario Colocador

MultiValores Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

MultiVa Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 8805)**MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.**

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES

DEL PAGARE FINANCIERO

MULVASA-P93

Conforme a los acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria totalitaria de tenedores, celebrada el 31 de marzo de 1997, se hace del conocimiento a los tenedores del Pagaré Financiero denominado MULVASA-P93, que la tasa de interés que rige del periodo del 11 de abril al 10 de mayo de 1997, será de 26.63% anual bruto sujeto a la ley fiscal vigente, que se liquidará contra entrega del cupón número 25, a partir del próximo 11 de mayo de 1997, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, México, 06500, Distrito Federal.

México, D.F., a 9 de abril de 1997.

Agente Colocador

MultiValores Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

MultiVa Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 8806)**MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DEL PAGARE FINANCIERO

MULVASA - P94

En cumplimiento a lo establecido en el prospecto y título de la emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés que devengarán los Pagarés Financieros de MultiValores Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, MultiVa Grupo Financiero (MULVASA - P94) del 18 de abril al 15 de mayo de 1997, será de 27.4777% sobre el valor nominal de los mismos, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 15 de abril de 1997.

Agente Colocador

MultiValores Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

MultiVa Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 8807)**ARRENDADORA ATLAS, S.A.**

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CLASE "A"

CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES Y GARANTIA FIDUCIARIA

(AATLAS) 96A

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión de las Obligaciones Clase "A" con Rendimientos Capitalizables, Administración y Garantía Fiduciaria de Arrendadora Atlas, S.A., Organización Auxiliar del Crédito (AATLAS) 96A, nos permitimos informarles las cantidades devengadas en el periodo comprendido del 31 de diciembre de 1996 al 30 de marzo de 1997, correspondientes al cupón número 2, que a continuación se detallan:

Tasa de rendimiento:	23.4846%
Intereses devengados:	\$11'176,262.49
Monto a capitalizar:	\$11'176,262.49
Valor nominal actualizado de la emisión:	\$201'535,263.49
Valor nominal actualizado por título:	\$111.964035

México, D.F., a 25 de marzo de 1997.
 Representante Común de los Obligacionistas
 CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
 CBI Grupo Financiero
 Rúbrica.
(R.- 8808)

ARRENDADORA ATLAS, S.A.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CLASE "B" CON GARANTIA FIDUCIARIA (AATLAS) 96B

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones Clase "B" con Garantía Fiduciaria (AATLAS) 96B, por el periodo comprendido del 31 de marzo al 29 de abril de 1997, será de 24.00% sobre el valor nominal de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

Asimismo, nos permitimos informarles las cifras devengadas en el periodo comprendido del 31 de diciembre de 1996 al 30 de marzo de 1997, correspondientes al cupón número 2, las cuales a continuación se detallan:

Tasa de pago:	27.7500%
Intereses devengados:	\$34'496,580.00
Fecha de pago:	31 de marzo de 1997.

México, D.F., a 25 de marzo de 1997.
 Representante Común de los Obligacionistas
 CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
 CBI Grupo Financiero
 Rúbrica.
(R.- 8809)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, deberán ser presentados en un disquete que deberá contar con las siguientes características:

1.- Captura

a) En cualquiera de los siguientes procesadores: WORD PERFECT 5.0, WORD PERFECT 5.1, MS WORD, WORD FOR WINDOWS (sin tablas de edición). No se acepta ninguna versión 6.0.

b) El contenido del documento se capturará en un solo archivo, en caso de publicar varios documentos, se presentará un disquete por cada uno de ellos.

2.- Texto

a) Los encabezados son los únicos que se capturarán en mayúsculas, ejemplo:

ADMIL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 26 DE DICIEMBRE DE 1993

(pesos)

b) Texto justificado (incluyendo encabezados), sin negritas y a renglón corrido.

c) Los títulos y subtítulos en mayúsculas y minúsculas (A,b), ejemplo:

1.- Políticas contables

2.- Edificios y terrenos

d) Las firmas quedarán así:

C.P. Angel Ríos Calderón

Representante Legal

Rúbrica.

3.- Tablas de balance

a) Los cabezales se capturarán colocando un tabulador entre columna y columna, entre el signo de \$ y la cantidad no llevará tabulador sino 2 o 3 espacios; los conceptos como Activo, Pasivo y Capital, etcétera, irán en mayúsculas y minúsculas sin subrayar, ejemplo:

	1995	1996
Activo	\$ 1,464	1,364

Estas instrucciones son para todos los balances de cualquier número de columnas, en relación con el número de columnas aumentarán los tabuladores.

Mayor información a los teléfonos: 535 74 54, 546 09 47 y 546 41 43, extensión 275, Sección de Avisos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación